PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

FACULTAD DE ECONOMÍA

Disertación previa a la obtención del título de Economista

El impuesto a la renta y su impacto en la desigualdad de la distribución del ingreso en Ecuador en el período 2007-2015

Autora: María Angélica Trujillo Cadena

m.angelicatrc@gmail.com

Director: Ec. Diego Mancheno Ponce

dxmanchenop@gmail.com

Quito, 03 marzo del 2017

Resumen

Esta investigación presenta una exposición sobre las características distributivas y redistributivas del impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador en el periodo 2007-2015. Se utilizó la técnica de microsimulación con datos históricos. Especial atención se dedica al estudio de los dividendos generados en la economía repartidos o no a los accionistas. En base a este análisis se sugiere una propuesta metodológica de asignación de estos dividendos. En el análisis histórico se encontró que, la incidencia distributiva del impuesto es menor al 1% en todo el periodo de estudio y la recaudación del impuesto se sostiene fundamentalmente sobre las rentas del trabajo, mientras que los ingresos de capital tienen un tratamiento favorable con regímenes especiales. Así mismo se evidencia que en promedio apenas el 4.9% del total de dividendos es distribuido a los accionistas efectivos y es considerado como parte de la renta global gravada por el impuesto a la renta. Bajo el escenario de asignación de dividendos, se encontró que en promedio se logra distribuir el 22.6% del total de dividendos y que la incidencia distributiva no mejora de manera considerable. Sin embargo, la asignación de dividendos revela un gran potencial recaudatorio. En el 2015 el impuesto a la renta causado podría incrementarse en 33.32% después de la asignación.

Palabras clave: Impuesto a la renta de personas naturales, Asignación de dividendos, Microsimulación, Distribución del ingreso.

Abstract

This research presents the distributive and redistributive characteristics of income tax paid by individuals in Ecuador in the 2007-2015 period. The results were obtained by means of micro-simulation using historical data. Special attention was paid to the study of dividends generated in the economy regardless of whether said dividends were distributed or not to shareholders. On the basis of this analysis methodological proposal is suggested for the distribution of said dividends. A historic analysis yielded that the distributive impact of this tax is under 1% throughout this period and the main contributor to tax income from this tax was labor income while capital income was favorably treated under special regimes. Likewise, it is apparent that on average barely 4.9% of the total of dividends is distributed to actual shareholders and is considered part of total income on which income tax is levied. Under the dividend distribution scenario, on average, 22.6% of the dividend total was distributed and the distributive impact did not improve considerably. However, the distribution of said dividends reveals great collection potential. In 2015, the income tax generated could increase by 33.32% after distribution.

Keywords: income tax paid by individuals, distribution of dividends, micro-simulation, income distribution.

Agradecimiento

Agradezco infinitamente a Diego Mancheno por su guía, conocimiento y exigencia.

A mis papis, Lid y Carlos, por su apoyo incondicional. Sin su esfuerzo, desde pequeños, no seríamos los hijos que somos hoy. Gracias mami por ser quien nos enseñó a siempre dar nuestro mejor esfuerzo, por ser mi amiga y mi consejera. Gracias papi por siempre confiar en mí, por sembrar en nuestra mente y corazón el deseo de aprender y educarnos. Todo se los debo a ustedes.

A mis ñaños, Carlos y Luis por su ejemplo, y por el amor y calidez de familia que siempre siento a su lado.

A Néstor, gracias mi vida por convertirte en mi fuente de consulta y ayuda durante este tiempo, por ser mi apoyo y mi compañero. Que sean, como este, muchos otros sueños que nos quedan por cumplir.

Al equipo del Centro de Estudios Fiscales por su apertura, en especial a Nicolás Oliva, Sebastián Carvajal y Cristian Chicaiza.

A Daniel y Jonathan por su amistad incondicional.

Dedicatoria

A todos quienes soñamos con una sociedad justa y equitativa.

El impuesto a la renta y su impacto en la desigualdad de la distribución del ingreso en Ecuador en el período 2007-2015

Índice General

Introducción **11**

Metodología **14**

Preguntas de Investigación 14

1. Pregunta General 14

2. Preguntas Específicas 14

Objetivos de Investigación 14

1. Objetivo General 14

2. Objetivos Específicos 14

Método de investigación 15

Alcance de la Investigación 15

Descripción de la información utilizada 15

3. Fuentes de información 15

4. Universo de estudio 16

5. La unidad de análisis en modelos de microsimulación para impuesto a la renta sobre personas naturales 16

Modelo de microsimulación 17

Configuración metodológica de la investigación 18

1. Depuración y preparación de las bases de datos 18

2. Distribución del ingreso y estimación del impacto del impuesto a la renta sobre la desigualdad 19

2.1. Curva de Lorenz e índice de Gini 19

2.2. Índice Reynolds y Smolensky 22

3. Asignación del total de dividendos generados por la economía 23

3.1. Preparación del APS (Anexo de Participación Societaria) 24

3.2. Proceso de asignación de dividendos 25

Descripción de la cadena de participación societaria 25

Descripción del proceso de asignación de dividendos 26

Diagrama de flujo del proceso de asignación de dividendos 30

Fundamentación Teórica **31**

La distribución del ingreso, una lectura positivista: “el ser de la distribución del ingreso” 31
Justificación de la distribución, una lectura normativa: “el deber ser” de la distribución 33
1. Eficiencia de la economía de mercado 33
1.1. Eficiencia en el sentido de Pareto 35
1.2. Teoremas del bienestar 36
2. Justicia distributiva 36
2.1. Enfoque utilitarista 37
2.2. Enfoque de J. Rawls 39
2.3. Problemas de las funciones sociales de bienestar y curvas sociales de indiferencia 40
3. Teoría de la Justicia de J. Rawls 41
4. Igualdad de capacidades de Sen 42
Sistema tributario 43
1. Principios del Sistema tributario 43
1.1. Principio de beneficio 44
1.2. Principio de capacidad de pago 44
Equidad horizontal y vertical 44
2. Clases de impuestos 44
Capítulo I: El sistema tributario y el impuesto a la renta en el Ecuador periodo 2007-2015 47
Introducción 47
Estructura del sistema tributario en el periodo 2007-2015 47
1. Evolución de la recaudación tributaria total 47
2. Composición de los ingresos tributarios 49
Estructura del impuesto a la renta para personas naturales periodo 2007-2015 51
1. Evolución en la recaudación de impuesto a la renta 51
2. Composición del impuesto a la renta 52
3. Reformas a la legislación tributaria 56
4. Configuración del impuesto a la renta de personas naturales 61
Modelo integral 61
Sujeto activo y sujeto pasivo 62
Tributación individual 62
Tarifa del impuesto 62
Conclusión General 62

Capítulo II: El impuesto a la renta, su incidencia distributiva, dependencia a los ingresos laborales y tributación de dividendos 64
Introducción 64
Incidencia distributiva del impuesto a la renta de personas naturales 2007-2015 64
1. Distribución de los ingresos antes y después de impuestos 64
2. Dominancia de Lorenz 65
3. Índice de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky 67
4. Progresividad 69
Dependencia del impuesto a la renta de personas naturales a los ingresos de laborales 70
1. Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta 70
2. Desigualdad de los ingresos gravados por el impuesto a la renta 76
Problemas en la tributación de los dividendos 79
Conclusión General 84
Capítulo III: Asignación de dividendos, análisis de desigualdad y de incidencia distributiva 85
Introducción 85
Asignación de dividendos 85
1. Dividendos asignados 85
2. Número de personas que reciben dividendos 90
3. Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta después de asignación 90
Análisis de desigualdad 93
1. Ingreso total 93
2. Ingreso no laboral e ingreso de capital 94
3. Dividendos 97
Análisis de la incidencia distributiva y del nivel recaudatorio 98
1. Índice de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky 98
2. Progresividad 99
Conclusión general 101
Conclusiones 102
Recomendaciones 104
Referencias Bibliográficas 105
Anexos 110
Anexo 1: Presión fiscal de los ingresos tributarios recaudados por gobierno central en América Latina periodo 2007-2014 110

Anexo 2: Impuesto a la renta como porcentaje del PIB en América Latina periodo 2007-2014..111
Anexo 3: Reformas al impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015 112
Anexo 4: Funciones de densidad de Kernel del ingreso antes y después de impuestos periodo 2007-2015 116
Anexo 5: Dominancia de Lorenz en las curvas de ingresos antes y después de impuestos periodo 2007-2015 118
Anexo 6: Distribuciones de frecuencia por tipo de ingreso años 2007 y 2015 120

Índice de figuras

Figura 1: Tipos de modelos de microsimulación 17
Figura 2: Etapas de la investigación 18
Figura 3: Curva de Lorenz 20
Figura 4: Dominancia de Lorenz 21
Figura 5: Índice Reynolds Smolensky 23
Figura 6: Ejemplo de cadena de participación societaria 26
Figura 7: Diagrama de flujo del proceso de asignación de dividendos 30
Figura 8: Curva social de indiferencia utilitarista (1) 37
Figura 9: Curva social de indiferencia utilitarista (2) 38
Figura 10: Curva social de indiferencia de Rawls 39
Figura 11: Clasificación de los ingresos 61
Figura 12: Utilidad a repartir por sociedades nacionales y dividendos recibidos por accionistas año 2015 80

Índice de gráficos

Gráfico 1: Evolución de la recaudación neta y de la presión tributaria por recaudación de gobierno central periodo 2007-2015 48
Gráfico 2: Presión tributaria por recaudación de gobierno central en Ecuador, América Latina y OCDE periodo 2007-2014 48
Gráfico 3: Composición de la recaudación tributaria en Ecuador periodo 2007-2015 49
Gráfico 4: Presión tributaria por impuesto en el Ecuador periodo 2007-2015 50
Gráfico 5: Evolución de la recaudación del impuesto a la renta periodo 2007-2015 51
Gráfico 6: Recaudación de impuesto a la renta como porcentaje del PIB para el Ecuador, América Latina y OCDE periodo 2007-2014 52
Gráfico 7: Evolución del impuesto a la renta causado de personas naturales y personas jurídicas en el Ecuador periodo 2007-2015 53
Gráfico 8: Composición del impuesto a la renta causado de personas jurídicas por rama de actividad en el Ecuador periodo 2007-2015 54
Gráfico 9: Número de contribuyentes que paga más de un dólar de impuesto a la renta periodo 2007-2015 55

Gráfico 10: Composición del gasto tributario periodo 2007-2015 58
Gráfico 11: Composición del gasto tributario del impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015 59
Gráfico 12: Funciones de densidad Kernel del ingreso total antes y después de impuestos año 2015 65
Gráfico 13: Curvas de Lorenz y de concentración del ingreso total de personas naturales antes y después de impuestos 2007 y 2015 66
Gráfico 14: Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta de personas naturales 2007-2015 71
Gráfico 15: Composición del ingreso total del 10% más rico periodo 2007-2015 73
Gráfico 16: Composición de los ingresos de capital periodo 2007-2015 74
Gráfico 17: Curva de Lorenz de los dividendos año 2015 78
Gráfico 18: Utilidad a reinvertir y capitalizar y utilidad del ejercicio periodo 2007-2015 82
Gráfico 19: Reserva facultativa periodo 2007-2015 82
Gráfico 20: Utilidad no distribuida de años anteriores periodo 2007-2015 83
Gráfico 21: Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta después de asignación de dividendos periodo 2007-2015 91
Gráfico 22: Ingreso no laboral después de asignación por percentiles periodo 2007-2015 96
Gráfico 23: Ingreso de capital después de asignación por percentiles periodo 2007-2015 96
Gráfico 24: Impuesto a la renta causado antes y después de la asignación de dividendos periodo 2007-2015 100

Índice de tablas

Tabla 1: Reformas tributarias del impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015 56
Tabla 2: Cambio de tarifa del impuesto a la renta 60
Tabla 3: Coeficiente de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky 67
Tabla 4: Acumulación del ingreso total antes y después de impuestos en percentiles periodo 2007-2015 68
Tabla 5: Acumulación del impuesto renta causado en percentiles 2007-2015 69
Tabla 6: Tasa efectiva del impuesto a la renta periodo 2007-2015 70
Tabla 7: Composición del ingreso por percentiles periodo 2007-2015 72
Tabla 8: Composición del ingreso de capital por percentiles periodo 2007-2015 75
Tabla 9: Coeficiente de Gini de los ingresos gravados por el impuesto a la renta 76
Tabla 10: Acumulación de los ingresos laborales y no laborales por percentiles periodo 2007-2015 77
Tabla 11: Coeficiente de Gini de los principales ingresos de capital periodo 2007-2015 78
Tabla 12: Acumulación de los dividendos por percentiles periodo 2007-2015 79
Tabla 13: Utilidad a repartir por sociedades nacionales y dividendos recibidos por accionistas periodo 2007-2015 (en millones de USD) 80
Tabla 14: Asignación de dividendos por tipo accionista en ocho niveles de participación societaria periodo 2007-2015 (en millones de dólares) 87

Tabla 15: Número de personas que reciben dividendos periodo 2007-2015 90
Tabla 16: Composición del ingreso por percentiles después de la asignación periodo 2007-2015 92
Tabla 17: Gini del ingreso total antes y después de asignación periodo 2007-2015..... 93
Tabla 18: Ingreso antes y después de asignación por percentiles 2007-2015 94
Tabla 19: Gini del ingreso no laboral e ingreso de capital antes y después de asignación periodo 2007-2015 95
Tabla 20: Índice de Gini de los dividendos antes y depués de asignación periodo 2007-2015 . 97
Tabla 21: Acumulación de los dividendos por percentiles antes y después de asignación periodo 2007-2015 97
Tabla 22: Gini antes y después de impuestos tras asignación de dividendos periodo 2007-2015 98
Tabla 23: Acumulación del ingreso total antes y después de impuestos en percentiles después de asignación periodo 2007-2015 99
Tabla 24: Acumulación del impuesto renta causado en percentiles 2007-2015..... 99
Tabla 25: Tasa efectiva del impuesto a la renta después de la asignación periodo 2007-2015 100

Introducción

"El espíritu de su gente, su nivel cultural, su estructura social, los trazos de su política, todo esto y más está escrito en su historia fiscal"
Joseph Schumpeter (1954)

Hasta antes del 2016 en América Latina se observaron adelantos importantes en cuanto a la distribución del ingreso en la mayoría de los países (Amarante y Jiménez, 2015). Si se compara la tendencia que se conservó en América Latina hasta inicios del año 2000 (época en la que se mantenían grandes desigualdades) con años posteriores, se ve un claro movimiento hacia una mejor distribución del ingreso, característica que diferencia el desarrollo de América Latina del de otras regiones. (CEPAL; IEF, 2014)

Estos cambios que van en busca de una menor desigualdad provienen principalmente de dos fuentes, en ambas los Estados juegan un papel fundamental, una deriva del campo laboral y otra del campo tributario. Según esta misma fuente; se ha alcanzado una mejor distribución de los ingresos laborales y la mayoría de los Estados de América Latina ha mejorado la distribución tanto por un aumento de transferencias en efectivo o en especie como por mejoras introducidas en la estructura tributaria, que tiene como base los impuestos directos. (CEPAL; IEF, 2014)

Ecuador no ha sido la excepción. La política tributaria del gobierno del presidente Rafael Correa afirmó su objetivo de redistribución de la riqueza a través de un conjunto de reformas del marco normativo. En la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, en el Artículo 300 se establece como principios del régimen tributario la "generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria", además de estos principios se plantea la priorización de los impuestos progresivos.

No obstante, los avances en Ecuador y en la región; América Latina sigue siendo una de las zonas con mayor concentración del ingreso en el mundo (CEPAL; IEF, 2014) y la imposición directa tiene todavía un bajo efecto redistributivo sobre los ingresos (Amarante y Jiménez, 2015). En 17 países de América Latina el coeficiente de Gini desciende apenas 3% en promedio después de impuestos directos y transferencias (Amarante y Jiménez, 2015). La situación contraria ocurre en los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) en los que después de impuestos y transferencias el coeficiente de Gini disminuye en promedio 17 puntos porcentuales (CEPAL; IEF, 2014).

Si bien, la efectividad en la reducción de la desigualdad del sistema impositivo de los países varía, cabe la pregunta de por qué el efecto redistributivo de la acción fiscal directa es tan reducido en la región Latinoamericana. La respuesta a esta interrogante proviene de numerosos problemas (Oliva y Trujillo, 2016): la prevaleciente importancia del impuesto al valor agregado sobre los demás impuestos, la base imponible pequeña del impuesto a la renta, las bajas alícuotas de impuesto a la renta, el dar mayor importancia a las rentas del trabajo en comparación con las rentas del capital, los altos niveles de evasión, y la distribución primaria de las rentas altamente inequitativa.

Entre los problemas mencionados, uno que ha sido escasamente estudiado es la dependencia del impuesto a la renta sobre los ingresos del trabajo (Jiménez y López, 2012). La estructura del impuesto a la renta en muchos de los países de América Latina no incorpora todas las rentas de capital (lo que representa una clara inequidad con los contribuyentes que tienen una misma capacidad contributiva y diferentes patrimonios) (Jiménez y López, 2012). Así mismo no se ha logrado que quienes están ubicados en los rangos de altas rentas (que por lo general son quienes perciben mayores ingresos provenientes del capital) paguen más impuestos comparativamente con aquellos que se ubican los rangos de los reciben menos ingresos (Barreix y Roca, 2007).

Adicionalmente, en la mayoría de los países las rentas de capital tienen un tratamiento especial a través de diversidad de exenciones e incentivos, lo que ha ocasionado que se reduzca y limite la recaudación de los ingresos provenientes de esta fuente (Barreix y Roca, 2007). Esta estructura impositiva del impuesto a la renta refleja un tratamiento asimétrico, por un lado los ingresos provenientes del trabajo son gravados cumpliendo la mayoría de principios del sistema tributario; y por otro, los ingresos del capital, en muchas ocasiones, no llegan a cumplir los principios de justicia básicos de todo sistema tributario.

En virtud de lo expuesto, esta investigación plantea el análisis del impuesto a la renta sobre personas naturales, su impacto en la desigualdad de la distribución del ingreso y su dependencia sobre los ingresos del capital para el Ecuador en el período 2007-2015.

En el Capítulo I se realiza un análisis de la evolución del marco regulatorio y de aplicación del impuesto a la renta en el Ecuador para el período de estudio. El objetivo de esta sección es presentar las principales reformas a la legislación tributaria referentes al impuesto a la renta, sus aspectos positivos y negativos. Además, se hace un breve resumen de la evolución del sistema tributario, del impuesto a la renta y de las principales características del impuesto a la renta de personas naturales.

En el Capítulo II se estima el impacto del impuesto a la renta sobre la desigualdad de la distribución del ingreso en el Ecuador. Se utilizó la curva de Lorenz, el índice de Gini y el índice Reynolds Smolensky. Además, se realiza una descripción de los distintos tipos de ingresos (ingresos de capital e ingresos de trabajo) que percibe la población y se plantea la problemática de la baja tributación de los dividendos. La finalidad de este apartado es dar una visión general de los efectos de la imposición directa sobre la distribución de los ingresos y de la clara dependencia del impuesto a la renta a los ingresos por trabajo.

En el Capítulo III se describen los resultados obtenidos del proceso de asignación de dividendos generados, en consistencia con una propuesta metodológica específica. El propósito de este capítulo es evaluar los efectos sobre la desigualdad y sobre el impuesto a la renta de un escenario que propone gravar el total de dividendos generados por la economía y de esta manera disminuir la dependencia del impuesto a la renta sobre los ingresos del trabajo.

En su conjunto este estudio propone verificar en qué medida un impuesto directo de gran recaudación como el impuesto a la renta, ha cumplido o no sus propósitos: disminuir la desigualdad alcanzando una distribución más equitativa del ingreso entre los miembros de la

sociedad. En base a estos resultados se propone un debate sobre la validez de mantener las estrategias establecidas por el gobierno de Rafael Correa o la necesidad de modificarlas de forma tal que el esquema tributario se ajuste más a los principios de suficiencia y equidad, y la imposición directa como ejes fundamentales.

Metodología

Preguntas de Investigación

1. Pregunta General

¿Cuál es el impacto del impuesto a la renta de personas naturales en la desigualdad de la distribución del ingreso en Ecuador en el periodo 2007-2015?

2. Preguntas Específicas

1. ¿Cuál es el marco regulatorio y de aplicación del impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador en el período 2007-2015?

2. ¿Cómo se caracteriza la incidencia re-distributiva y la desigualdad de los distintos tipos de ingreso que grava el impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador en el periodo 2007-2015?

3. ¿Cuáles son las implicaciones sobre incidencia re-distributiva y la desigualdad de los distintos tipos de ingreso que grava el impuesto a la renta de personas naturales bajo el escenario de imposición en el que se gravan la totalidad de dividendos generados por la economía en Ecuador en el periodo 2007-2015?

Objetivos de Investigación

1. Objetivo General

Determinar el impacto del impuesto a la renta de personas naturales en la desigualdad de la distribución del ingreso en el Ecuador en el periodo 2007-2015.

2. Objetivos Específicos

1. Definir el marco regulatorio y de aplicación del impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador en el período 2007-2015.

2. Determinar las características de la incidencia re-distributiva y la desigualdad de los distintos tipos de ingreso que grava el impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador en el periodo 2007-2015

3. Establecer las implicaciones sobre incidencia re-distributiva y la desigualdad de los distintos tipos de ingreso que grava el impuesto a la renta de personas naturales ante el escenario de imposición en el que se gravan la totalidad de dividendos generados por la economía en Ecuador en el periodo 2007-2015

Método de investigación

La investigación científica dispone de varios métodos (i.e., deductivo, inductivo, entre otros). El método deductivo intenta demostrar o extraer conclusiones válidas a partir de la organización de hechos conocidos o de proposiciones ya existentes. Éste parte de una o varias premisas generales para llegar a premisas particulares (e.g., la utilización de un modelo econométrico para comprobar una teoría). El método inductivo reside en llegar a conclusiones mediante el análisis empírico. Éste parte de una o varias premisas particulares para llegar a una premisa general (Popper, 2007: 53-63).

El método de esta investigación es inductivo. Se realiza un análisis de la distribución del ingreso antes y después del impuesto a la renta sobre personas naturales en el período 2007-2015 con el objeto de evaluar su impacto distributivo. Se parte de un análisis de las relaciones entre estas dos variables con los datos disponibles y bajo un escenario de distribución de dividendos generados por la economía. A partir de este análisis empírico se intenta llegar a una conclusión general sobre la incidencia re-distributiva del impuesto a la renta en el Ecuador.

Alcance de la Investigación

La investigación es de tipo descriptiva exploratoria; en tanto se concentra en la descripción de la distribución de los ingresos entre el 2007-2015 y la determinación del impacto (coeficiente de Gini antes y después de impuesto a la renta e índice Reynolds Smolensky) del impuesto a la renta sobre esta distribución. Esta investigación propone el análisis de la distribución de los ingresos y del impuesto a la renta bajo un escenario de imposición; lo que permite sugerir gravar la totalidad de los dividendos generados por la economía.

Descripción de la información utilizada

3. Fuentes de información

La información utilizada en la investigación corresponde a los microdatos disponibles en varias bases estadísticas del Servicio de Rentas Internas (SRI) y una base de datos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Las bases del SRI corresponden a los formularios:

- **Formulario 102 (F102):** Declaración del Impuesto a la Renta personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.
- **Formulario 102ª (F102A):** Declaración del Impuesto a la Renta personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.
- **Formulario 107 (F107):** Comprobante de retenciones en la fuente del impuesto a la renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia.
- **Formulario 101 (F101):** Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de balances formulario único sociedades y establecimientos permanentes.
- **Anexo de Participación Societaria (APS):** Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores.

- **Catastro de RUC:** esta base de datos corresponde al registro único de contribuyentes al momento de constitución de una empresa.

De otro lado, la base de datos del IESS corresponde a la base de los aportes de los contribuyentes.

4. Universo de estudio

El universo de estudio es el conjunto de todas las personas naturales accionistas de las empresas que declararon impuesto a la renta para el período de estudio; y el conjunto de personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad que declararon el impuesto a la renta entre los años 2007-2015. Se trabajó con todas las observaciones y no con una muestra representativa.

5. La unidad de análisis en modelos de microsimulación para impuesto a la renta sobre personas naturales

Es necesario señalar que en los estudios de distribución del ingreso como el que plantea esta investigación, se puede trabajar con dos tipos de datos: encuestas y datos administrativos. La unidad de análisis de las encuestas son claramente el hogar o individuo. Mientras, que la unidad de análisis con datos administrativos son las unidades fiscales/tributarias. En este estudio se utilizarán datos administrativos y la unidad de análisis serán las personas naturales (unidad tributaria) que no necesariamente representan a un hogar o individuo.

Un número considerable de modelos de microsimulación, sobre todo aquellos que evalúan el impuesto a la renta personal, son construidos con datos administrativos (Decoster y Van Camp, 2000: 15) como es el caso de esta investigación; y se corren sobre bases de datos que usan a la unidad fiscal como unidad básica de observación. La definición de unidad fiscal proviene de los conceptos establecidos en la respectiva ley de impuestos y puede diferir considerablemente del concepto sociológico de hogar.

Los datos administrativos no requieren de mucha manipulación, contienen suficiente y detallada información para calcular ciertos conceptos tributarios de manera exacta y estimaciones de impuestos realmente pagados (Decoster y Van Camp, 2000: 18). Además, estos capturan de mejor forma las rentas de capital, aspecto importante en esta investigación (Burdín, Esponda, & Vigorito, 2015). Estos datos tienen la desventaja de ser medidos en unidades tributarias, las cuales son típicamente construcciones administrativas, y por tanto son menos relevantes desde un punto de vista sociológico (Decoster y Van Camp, 2000: 18).

La importancia de este aspecto no debería ser menospreciada puesto que los resultados obtenidos pueden cambiar dependiendo de la unidad de análisis que se utilice (Decoster y Van Camp, 2000: 18).

Modelo de microsimulación

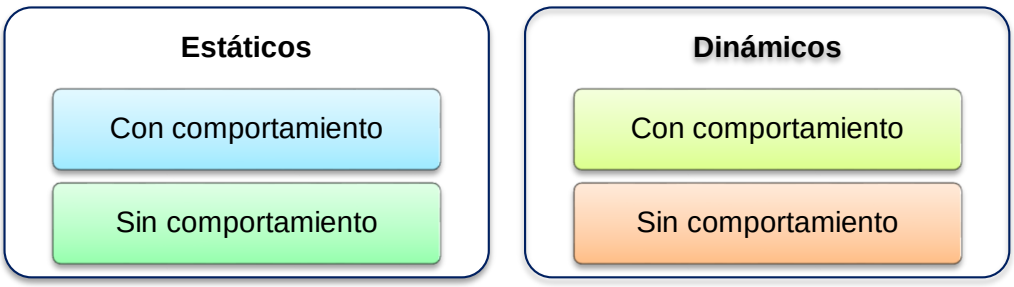
En esta investigación se utilizó la técnica de microsimulación en dos etapas. Inicialmente se simuló el cálculo de la variable "utilidad a repartir" (definida más adelante) para las personas jurídicas que declararon el impuesto a la renta en el período de estudio. En la segunda, se microsimuló el proceso de declaración del impuesto a la renta de personas naturales para el período 2007-2015 con el objeto de evaluar la desigualdad.

Los modelos de microsimulación usan micro-data de personas (hogares, firmas, otras micro-unidades) y simulan el efecto de cambios de política (u otros cambios) en cada una de estas unidades (Mitton, Sutherland, y Weeks, 2000: 2). Las diferencias pueden ser analizadas antes y después del cambio en la política a nivel micro o a nivel agregado. Es la dependencia en información individual a nivel de micro-data lo que distingue a los modelos de microsimulación de otras estrategias de análisis económico (i.e., estadísticas o descriptivas) (Mitton, Sutherland, y Weeks, 2000: 2).

Tradicionalmente los modelos de microsimulación se dividen en dos tipos: estáticos y dinámicos (Mitton, Sutherland, y Weeks, 2000: 3). Los modelos dinámicos presentan mayor complejidad que los modelos estáticos y por lo general son utilizados para la simulación de sistemas fiscales de largo plazo, como las prestaciones de seguridad social (Mitton, Sutherland, y Weeks, 2000: 3).

Los modelos pueden ser ampliados con la introducción de respuestas conductuales ("modelos con comportamiento"); esta incorporación permite el cálculo de lo que se conoce como "efectos de segundo orden" relacionados con los cambios en, por ejemplo, la oferta de trabajo, educación o fertilidad, después de un cambio en una determinada política (Mitton, Sutherland, y Weeks, 2000: 4) (Figura 1).

Figura 1: Tipos de modelos de microsimulación



Fuente: Mitton, Sutherland, y Weeks (2000: 3-4).
Elaboración: Trujillo (2017).

La elección de cuándo usar un modelo de microsimulación estático o dinámico, y de cuándo incluir comportamientos en el modelo, depende en principio, de la política a ser evaluada y también de la calidad e idoneidad de los datos disponibles (en la práctica, también depende del

contexto institucional y en la rapidez con la que es necesaria la respuesta a la pregunta de investigación) (Cowell, 1977).

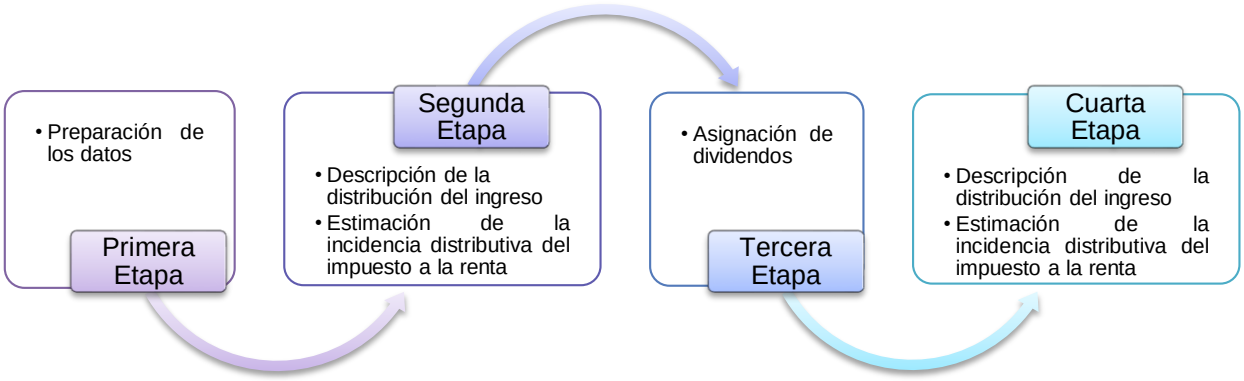
Los modelos que no incorporan comportamiento son conocidos también como modelos de microsimulación aritméticos (Spadaro, 2007). Este tipo de modelos se utiliza comúnmente en la simulación a corto plazo dado que suponen una variación instantánea en el comportamiento de los agentes frente a un cambio de política. Los modelos aritméticos son usualmente utilizados para el análisis de propuestas de reformas políticas. Ejemplo de ello son: EUROMOD (tax-benefit microsimulation model for the European Union) (Sutherland y Figari, 2013: 2) y el MIRPJ (Microsimulador de impuesto a la renta de personas jurídicas para el Ecuador) (Ramírez y Carrillo, 2011: 1).

Para esta investigación se utilizó un modelo de microsimulación estático y sin comportamiento. Se escogió una estrategia estática debido a que esta investigación plantea una simulación del sistema fiscal vigente y una propuesta de cambio a este sistema, con el objetivo de identificar el impacto de una reforma fiscal en el corto plazo. Se optó por un modelo sin comportamiento, dado que los objetivos de la investigación, no contemplan el cálculo de los efectos de segundo orden, ni la simulación de comportamientos de los contribuyentes.

Configuración metodológica de la investigación

El diseño de la investigación consta de cuatro etapas, la primera etapa consiste en la preparación de los datos y las tres posteriores permiten contestar la segunda y tercera preguntas de investigación (Figura 2).

Figura 2: Etapas de la investigación



Fuente y elaboración: Trujillo (2017).

1. Depuración y preparación de las bases de datos

La presentación primaria de la información exigió un ejercicio importante de depuración. Este radicó en la corrección de errores involuntarios en el proceso de declaración con el fin de obtener declaraciones tributarias consistentes. Las bases de datos utilizadas fueron las obtenidas en el estudio de Villacreses (2016) y los pasos de la depuración fueron los siguientes:

- Simulación de cada uno de los cálculos necesarios para llegar al impuesto a la renta causado.
- Identificar las declaraciones inconsistentes; aquellas en las que los subtotales declarados por el contribuyente no coinciden con los subtotales calculados en la simulación, y aquellos que constituyen datos aberrantes (i.e., un dato aberrante es aquel que no guarda relación con la realidad, por ejemplo un contribuyente que registra un ingreso superior al PIB nacional).
- Eliminar los individuos inconsistentes cuya declaración difiere en más de 1 dólar con respecto a la simulada; siempre que acumulen más del 5% del total de las diferencias.
- Este proceso se realiza dos veces para las bases de datos de todos los años del formulario 102.

Además, la depuración implicó el cruce de bases de datos con el objetivo de verificar que los ingresos declarados en los formularios coincidan. En caso de no coincidir se tomó el mayor. El formulario 107 se cruzó con base de datos del IESS y el formulario 102 se cruzó con el formulario 107.

2. Distribución del ingreso y estimación del impacto del impuesto a la renta sobre la desigualdad

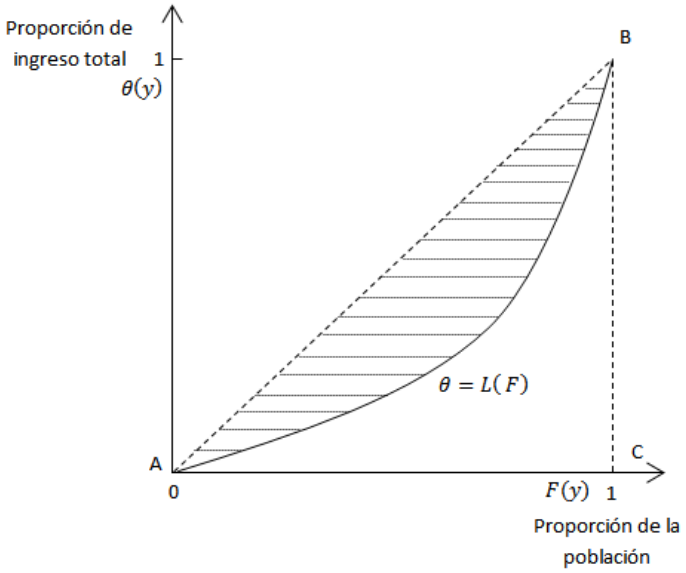
Este paso de la investigación consistió, en la descripción de la distribución de los ingresos, para lo que se recurrió a la estadística descriptiva. También, se realizó un análisis del impacto del impuesto a la renta sobre la desigualdad de distribución del ingreso mediante el cálculo de la Curva de Lorenz, el índice de Gini antes y después de impuestos (medidas de desigualdad) y el índice Reynolds Smolensky (para evaluar la incidencia distributiva).

2.1. Curva de Lorenz e índice de Gini

La curva de Lorenz se introdujo en 1905 como método para ilustrar la desigualdad de la distribución de la riqueza o renta (Cowell, 1977: 21). De forma simplificada, para calcular una curva de Lorenz, es necesario ordenar las unidades de ingreso por magnitud, empezando por la más baja y luego graficar, para las distintas “proporciones acumuladas de la población” así ordenada (de 0 a 1 a lo largo del eje horizontal), la “proporción acumulada del ingreso total” percibido por dichas unidades de ingreso (Lambert, 1989: 24).

En tanto exista desigualdad, los cuantiles superiores reciben una proporción de ingreso mayor a su participación porcentual en la población y cada cuantil inferior que tenga un ingreso más bajo recibirá un ingreso menor a su participación porcentual en la población (Lambert, 1989: 24-25). Por tanto, la curva se encuentra por debajo de la línea de 45º. La curva de Lorenz resultante puede ser graficada de la siguiente forma:

Figura 3: Curva de Lorenz



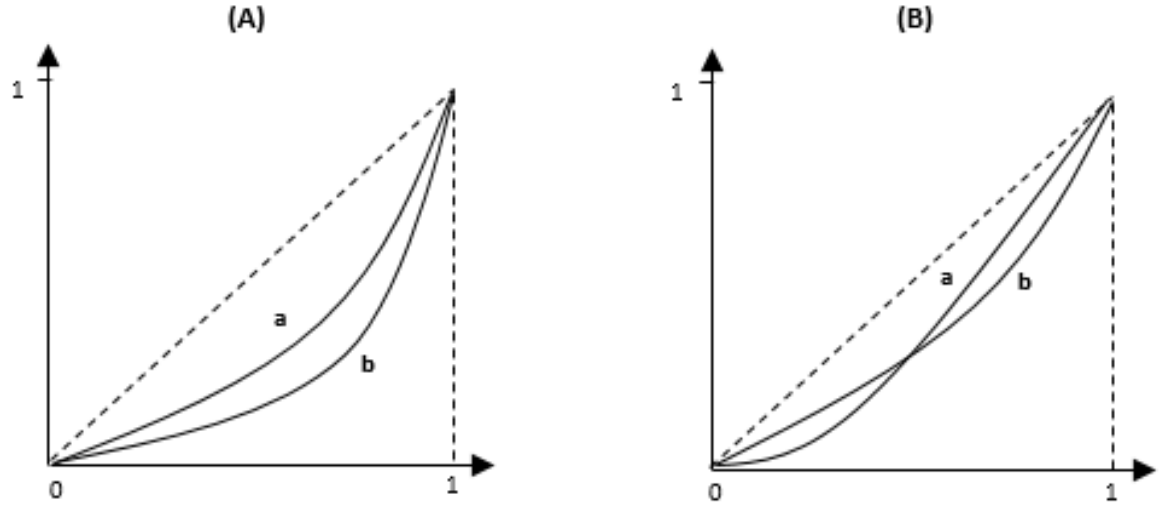
Fuente: Cowell (1977: 21).
Elaboración: Trujillo (2017).

En donde, $\mathrm{F(y)}$ es la proporción de la población que se grafica en el eje horizontal de la figura. El punto C representa a toda la población; por tanto, en este punto $\mathrm{F(y)} = 1$. De otro lado, en el eje vertical, $\theta(\mathrm{y})$ es la proporción acumulada de ingreso. Claramente si $\mathrm{F(y)} = 0$, $\theta(\mathrm{y})$ también será 0 y cuando $\mathrm{F(y)} = 1, \theta(\mathrm{y})$también será 1. El gráfico de θ en función de F es la curva de Lorenz $\theta = \mathrm{L(\ F)}$ (Cowell, 1977: 21). Mientras la curva de Lorenz se acerque más a la línea AB de 45º o "línea de igualdad perfecta" cada proporción de la población recibirá igual proporción de ingreso (Lambert, 1989: 25). Si por el contrario una sola persona recibiera todo el ingreso y el resto de la población no recibiese nada la curva de Lorenz recorrería la línea horizontal AC para luego subir por la línea CB.

De acuerdo con (Lambert, 1989: 25-27) la desigualdad de dos distribuciones de ingreso puede ser comparada de forma gráfica representando ambas distribuciones en una misma figura. Las distribuciones hipotéticas **a** y **b** en los gráficos (A) y (B) de la figura 2 podrían representar dos distribuciones de ingreso de distintos países para el mismo periodo de tiempo o la distribución de ingresos de un mismo país para dos distintos periodos de tiempo, ente otros[1].

[1] En un mismo gráfico podrían representarse a dos subpoblaciones de un país, la subpoblación **a** podría ser los trabajadores del sector público, y la subpoblación **b** los trabajadores del sector privado para un mismo país en un período de tiempo determinado. También podría representarse la distribución de ingresos de un mismo país antes y después de impuestos. De esta forma podría compararse en términos de desigualdad de curva de Lorenz los ingresos (u otras variables) para distintas poblaciones, subpoblaciones o períodos de tiempo (Lambert, 1989: 26).

Figura 4: Dominancia de Lorenz



Fuente: Lambert (1989: 26).
Elaboración: Trujillo (2017).

En el gráfico (A) se observa que la distribución **a** es más igualitaria que la distribución **b**. En el gráfico (B) podría decirse que en un comienzo la distribución **b** es más igualitaria y al final menos igualitaria que la distribución **a**. El gráfico (A) representa una situación de "dominancia de Lorenz", en la que **a** domina a **b**[2]. Cuando se comparan dos curvas de Lorenz es común encontrar casos donde las distribuciones se cruzan, como en el gráfico (B), en esta situación no es posible determinar la dominancia de Lorenz.

Al ver las dificultades para determinar la dominancia de Lorenz en comparaciones entre dos distribuciones de renta, la solución propuesta fue sintetizar en un índice o coeficiente la desigualdad de una distribución. De la curva de Lorenz se derivó el coeficiente de Gini, G, expresado como el ratio entre el área sombreada en la Figura 3 y el área ABC. De manera formal para una distribución continua el coeficiente de Gini es el siguiente (Cowell, 1977: 156):

$$\boldsymbol{G} = 1 - 2\int_0^1 \theta dF \qquad \textbf{(1)}$$

Donde:

$\boldsymbol{G}$: Coeficiente de Gini.

[2] Hay que considerar que, si bien la distribución **a** es considerada más igualitaria que la distribución **b,** ya que **a** se encuentra más cerca de la línea de igualdad perfecta. La curva de Lorenz no puede decir qué curva es mejor en términos de bienestar. Esto dado que la curva de Lorenz es adecuada para hacer comparaciones entre diferencias relativas de renta, mas no en diferencias absolutas. Dos distribuciones pueden ser representadas por dos curvas de Lorenz idénticas, no obstante, las rentas de una pueden ser el doble de las de la otra, por lo que no es posible hacer comparaciones de bienestar (Lambert, 1989: 26-27).

$\boldsymbol{\theta}$: Curva de Lorenz $\theta = L(F)$.

Dado que la curva de Lorenz está contenida en el cuadrado unitario que tiene una superficie de área 1. La superficie del triángulo inferior ABC es ½. Si se desea obtener un coeficiente que tenga valores entre 0 y 1, se debe multiplicar por dos a la integral de $\theta = L(F)$.

El coeficiente de Gini cuantifica qué tan "lejos" se encuentra una distribución dada (de ingresos) de la plena igualdad. Es decir, qué tan lejos se encuentra la curva de Lorenz de la "línea de igualdad perfecta". Claramente el coeficiente de Gini tomará un valor entre cero y uno, mientras más grande sea el área sombreada (mientras más se aleje la curva de Lorenz de la "línea de igualdad perfecta") el valor coeficiente de Gini se acercará más a uno. Por el contrario, mientras más pequeña sea el área sombreada (mientras más se acerque la curva de Lorenz de la "línea de igualdad perfecta") el valor coeficiente de Gini se acercará más a cero (Lambert, 1989: 27).

2.2. Índice Reynolds y Smolensky

De acuerdo con (Lambert, 1989: 206-209) un impuesto a la renta con tarifa progresiva es "redistributivo" independientemente de la recaudación total dado que los ingresos después de impuestos se ven redistribuidos desde los ricos a los pobres. Un instrumento que permite evaluar este efecto redistributivo es el índice Reynolds y Smolensky (1977). Éste mide el doble del área entre las curvas $\boldsymbol{L_X}$, curva de Lorenz antes de impuestos y $\boldsymbol{L_{X-T}}$, curva de concentración[3] después de impuestos, como se detalla en la siguiente ecuación:

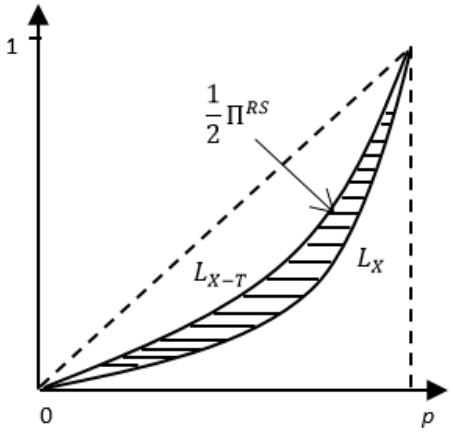
$$\Pi^{RS} = 2\int_0^1 [L_{X-T}(p) - L_X(p)]dp = G_X - C_{X-T} \qquad \textbf{(2)}$$

Donde:

$\boldsymbol{\Pi^{RS}}$**:** Índice Reynolds y Smolensky.
$\boldsymbol{L_{X-T}}$**:** Curva de concentración del ingreso después de impuestos.
$\boldsymbol{L_X}$**:** Curva de Lorenz antes de impuestos.
$\boldsymbol{G_X}$**:** Índice de Gini antes de impuestos.
$\boldsymbol{C_{X-T}}$**:** Índice de concentración del ingreso después de impuestos.

[3] Una curva de concentración es aquella que no está ordenada por sus propios niveles de ingresos, sino por los niveles de ingresos de otra distribución. Siempre que se grafiquen los niveles de participación de una distribución X frente a un ordenamiento de una distribución Y se habla de una curva de concentración (Lambert, 1989:41).

Figura 5: Índice Reynolds Smolensky



Fuente: Lambert (1989: 208).
Elaboración: Trujillo (2017).

Como se observa en la figura 5 el índice de redistribución Reynolds y Smolensky mide el doble del área sombreada entre las curvas $\boldsymbol{L_X}$ y $\boldsymbol{L_{X-T}}$. La separación de estas curvas permite estimar el efecto redistributivo tras la aplicación de un impuesto progresivo o de una reforma impositiva. Una de las ventajas de utilizar este índice es que incluye los efectos debidos a la progresividad, al tipo impositivo medio y a la reordenación[4] (Rodríguez, Rodríguez, y Salas, 2003: 9). El índice Reynolds y Smolensky es un valor que representa el efecto neto redistributivo es decir la disminución efectiva del índice de Gini tras la aplicación de un impuesto progresivo.

3. Asignación del total de dividendos generados por la economía

Este estudio plantea, en la tercera pregunta de investigación, el análisis del escenario en el que el total de dividendos generados por la economía es repartido a los accionistas. De forma general, el proceso consiste en asignar el total de los dividendos generados por las empresas, a sus accionistas. En el formulario F101 se puede calcular el monto de dividendos a repartir de cada una de las empresas y en el Anexo de Participación Societaria -APS- se registra a los accionistas para el análisis de la desigualdad en la distribución de los ingresos mediante microsimulación. A continuación, se detallan a los procedimientos previos a la simulación y a la gestión de la información fiscal.

[4] El efecto de reordenación ocurre cuando individuos que originalmente pertenecen a un grupo de las distintas proporciones acumuladas de la población pasan a pertenecer a un grupo diferente tras la aplicación del impuesto.

3.1. Preparación del APS (Anexo de Participación Societaria)

Las empresas declaran los impuestos en el formulario F101, a más de este formulario tienen la obligación de presentar el APS (i.e., es un anexo declarado anualmente por las empresas, que incluye el reporte de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores con su respectiva participación societaria).

En esta investigación se trabajó con el APS más reciente disponible correspondiente al año 2014; únicamente se conservaron aquellas observaciones que reportaron un porcentaje de participación societaria mayor a cero, con esto se excluyen a los administradores y miembros de directorio que no son accionistas. Además de sociedades, el universo de declarantes del anexo corresponde también a fideicomisos que reportan a sus beneficiarios y constituyentes. Para este caso únicamente se conserva a los beneficiarios. Con estas consideraciones se tiene una base que únicamente incluye a los accionistas que efectivamente pueden recibir dividendos.

La limitación más importante en este ejercicio es la calidad de información. El APS es reportado desde el año 2012; en esta investigación se asume la participación accionaria del año 2014 como fija para todo el período de estudio dado que, para años anteriores al 2014, la calidad de información es menos confiable y dado que no se dispone de información posterior a este año.

Una segunda dificultad que se presenta es que no todas las empresas están obligadas a reportar el 100% de la composición societaria. Este es el caso de las empresas que cotizan en bolsa de valores, quienes solo están obligadas a presentar el 80% de la composición societaria[5]. En estos casos el porcentaje de participación total de esta empresa no va a llegar al 100%. Como no se puede tener la información de los accionistas adicionales se re-pondera al 100% la participación de los accionistas que sí se encuentran en la base de datos. Para esto se utilizó la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PC} = \frac{PR}{\sum PR} \times 100 \qquad \textbf{(3)}$$

Donde:

$\boldsymbol{PC}$**:** Porcentaje de participación corregido.
$\boldsymbol{PR}$**:** Porcentaje de participación reportado en el APS.
$\sum \boldsymbol{PR}$: Sumatoria de participaciones societarias por empresa.

Por ejemplo, se puede presentar una firma en donde un accionista tiene el 55% y otro el 45% de participación. Pero en el APS registran 55 en números enteros y 45% como un porcentaje. La

[5] La resolución NAC-DGERCGC15-00003236 para el Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores del 30 de diciembre del 2015 establece en el artículo 6: "En los casos en que el sujeto obligado o sus titulares beneficiarios de derechos representativos de capital, sean sociedades que coticen dichos derechos en bolsas de valores del Ecuador o del exterior, el sujeto obligado deberá reportar al menos el ochenta por ciento (80%) de la composición societaria del sujeto obligado y de dichos titulares o beneficiarios."

suma del total de participación para esta empresa va a ser 55,45 lo que no es el 100%. Para este caso se corrige re-ponderando al 100% igual que en el punto anterior.

La tercera limitación está relacionada con que no se encuentran a todas las empresas con sus accionistas para el periodo de estudio. Hay muchas empresas que no reportan el APS a pesar de estar obligadas. En estos casos se utiliza la base de datos de un catastro de RUC (Registro Único de Contribuyentes) en la que se encuentran también los accionistas con su participación societaria correspondiente. La información de accionistas que se tiene en el catastro de RUC, es registrada una vez que obtuvo el RUC de la empresa y no presenta una actualización que permita determinar la constitución societaria actual de la empresa. En el caso de no encontrarse los accionistas ni en el APS ni en el RUC la empresa queda fuera del estudio.

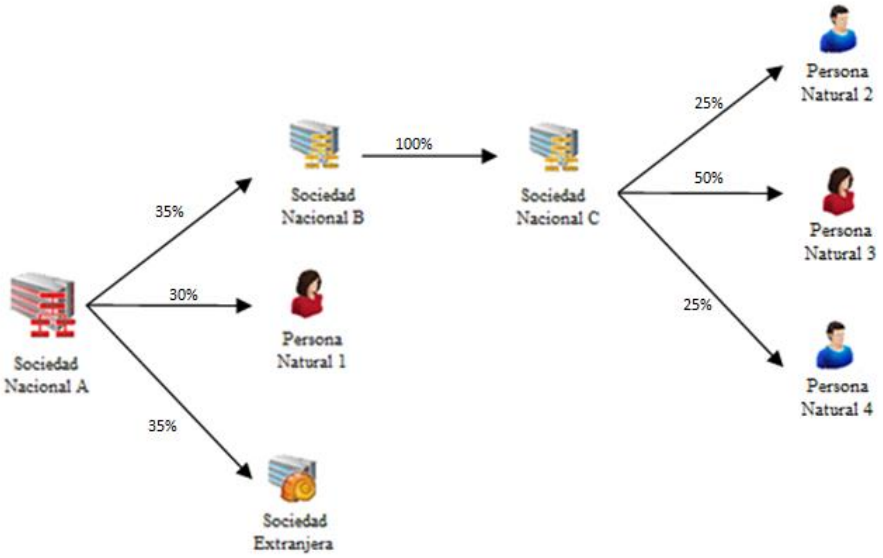
Finalmente, se debió considerar que las sociedades extranjeras que son accionistas no tienen un RUC (contribuyentes domiciliados en el exterior) con el que puedan hacer los cruces de bases de datos para poder encontrar al beneficiario efectivo (accionista que recibe los dividendos). En el caso de encontrar una sociedad extranjera como accionista, ya no se puede encontrar a la persona natural que recibe los dividendos. Estas empresas también quedan fuera del estudio.

3.2. Proceso de asignación de dividendos

Descripción de la cadena de participación societaria

Antes de presentar el proceso de asignación de dividendos es necesario describir la cadena de participación societaria. Una empresa no sólo puede tener como accionista una persona natural a la que reparte sus dividendos, puede también tener como accionista a: una sociedad nacional, una sociedad extranjera o puede no encontrarse a sus accionistas en las bases de datos y ser una sociedad sin accionistas. Un ejemplo de cadena de participación accionaria o societaria puede graficarse de la siguiente forma:

Figura 6: Ejemplo de cadena de participación societaria



Fuente y elaboración: Trujillo (2017).

Como se observa en la Figura 6, la Sociedad Nacional A (en nivel cero), puede tener en el primer nivel como accionistas, a otra sociedad nacional (Sociedad Nacional B), a una persona natural (Persona Natural 1) y a una sociedad extranjera (Sociedad Extranjera). A su vez la Sociedad Nacional B que se encuentra en primer nivel puede tener en segundo nivel como accionista a una sociedad nacional (Sociedad Nacional C) la misma que tiene como accionistas en tercer nivel a tres personas naturales. La cadena de participación societaria puede presentar entonces varios niveles y además cuatro categorías de "tipos de accionista": Sociedad Nacional, Sociedad Extranjera, Persona Natural y Sociedad Sin Accionista.

Descripción del proceso de asignación de dividendos

De forma general, el proceso de asignación de dividendos comienza con el formulario F101 en el que se calcula la variable "utilidad a repartir" que, para el primer nivel se obtiene con un cálculo sobre las variables declaradas. Para los siguientes niveles, se utiliza variables simuladas, que incluyen el dividendo recibido del nivel anterior en el caso de que el tipo de accionista sea una "Sociedad Nacional". El siguiente paso es hacer un cruce del formulario F101 con el APS y posteriormente multiplicar a la variable "utilidad a repartir" por el porcentaje de participación de cada accionista para obtener el "dividendo asignado".

El "dividendo asignado" puede distribuirse entre los cuatro tipos de accionista definidos anteriormente. Por cada nivel se construyen dos bases de datos: una que contiene solo al tipo de accionista "Persona Natural" con su dividendo asignado y una base de datos que contiene solo al tipo de accionista "Sociedad Nacional" para buscar nuevamente el/los accionistas de estas empresas en un siguiente nivel. El resto de tipos de accionista quedan fuera del estudio. Por último, se unen todas las bases de datos que contienen solo el tipo accionista "Persona Natural" en todos los niveles y se incluye estos ingresos a los declarados en el F102.

De forma más detallada se siguen los siguientes pasos:

Paso 1

Se parte del F101, y se construye el universo de empresas que ingresan en el análisis. En esta base de datos se eliminan todas las empresas que no sean del sector privado. Se eliminan las empresas del sector público, sociedades sin fines de lucro, y petroleras, dado que estas últimas forman consorcios y se tiene el problema que varias empresas presentan múltiples declaraciones (su propia declaración y la declaración del consorcio).

Paso 2

Mediante microsimulación se realiza el cálculo de la variable "utilidad a repartir", en el nivel cero el cálculo es el siguiente:

$$UE_d - PT_s = Subtotal_1$$

$$Subtotal_1 - IRC_d = Subtotal_2$$

$$Subtotal_2 - RL_s = \boldsymbol{UR_0} \qquad \textbf{(4)}$$

Donde:

$\boldsymbol{UE_d}$: Utilidad del ejercicio declarada, esta utilidad es la reportada en el formulario 102.

$\boldsymbol{PT_s}$: Participación a trabajadores simulada de acuerdo a lo previsto en la ley (15% × utilidad del ejercicio declarada).

$\boldsymbol{IRC_d}$: Impuesto a la renta causado reportado en el formulario 102.

$\boldsymbol{RL_s}$: Reserva legal calculada de acuerdo a los términos previstos en la ley: 5% para compañías de responsabilidad limitada (hasta alcanzar el 20% del capital social), 10% para compañías anónimas (hasta alcanzar el 50% del capital social), y 20% para cooperativas[6].

$\boldsymbol{UR_0}$: Utilidad a repartir nivel cero.

A partir del primer nivel el cálculo de la "utilidad a repartir" cambia, ya que se incluyen a los dividendos recibidos como ingresos exentos percibidos por las sociedades nacionales. El cálculo es el siguiente:

[6]La Ley de Compañías en la Sección VI (COMPAÑÍAS ANÓNIMAS) en el Capítulo X en el artículo 297 establece que: "Salvo disposición estatutaria en contrario de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social".
La misma Ley en la Sección V (COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), Capítulo III, artículo 109: establece que "La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto."
Ley de la Economía Popular y Solidaria Capítulo IV artículo 53 establece que: "Las cooperativas, obligatoriamente, revalorizarán sus bienes inmuebles cada dos años y la plusvalía generada se distribuirá en la siguiente forma: a) El 70% para incrementar el capital social, entregándose a los socios la alícuota que les corresponda, en certificados de aportación, bajo el mismo tratamiento que los excedentes; b) El 20% para incrementar el fondo irrepartible de reserva legal…"

$$UE_{\ s} - PT_s = Subtotal_1$$

$$Subtotal_1 - IRC_d = Subtotal_2$$

$$Subtotal_2 - RL_s = \boldsymbol{UR} \qquad \textbf{(5)}$$

Donde:

$\boldsymbol{UE}_{\ s}$: Utilidad del ejercicio simulada, **e**sta utilidad incluye los dividendos asignados del anterior nivel. Hay un incremento de la utilidad del ejercicio a partir del nivel uno.

$\boldsymbol{PT_s}$: Participación a trabajadores simulada con el incremento de la utilidad del ejercicio (15% × utilidad del ejercicio simulada).

$\boldsymbol{IRC_d}$: Impuesto a la renta causado declarado, a pesar de que hay un incremento de la utilidad del ejercicio (por el aumento de dividendos asignados) a partir del nivel uno en adelante, se conserva el cálculo de impuesto a la renta causado puesto que los dividendos recibidos por sociedades nacionales son un ingreso exento para evitar la doble tributación.[7]

$\boldsymbol{RL_s}$: Reserva legal calculada de acuerdo a los términos previstos en la ley: 5% para compañías de responsabilidad limitada (hasta alcanzar el 20% del capital social), 10% para compañías anónimas (hasta alcanzar el 50% del capital social), y 20% para cooperativas.

$\boldsymbol{UR}$: Utilidad a repartir.

Paso 3

Después de haber hecho el cálculo anterior se cruza esta base de datos con la base de datos del APS. Del resultado de este cruce se consigue una base de datos en la que se tiene a todas las empresas con sus accionistas (de los cuatro distintos tipos de accionistas definidos anteriormente).

Paso 4

Al haber hecho el anterior cruce de bases se puede calcular la variable "dividendo asignado":

$$\boldsymbol{DA} = UR \times PC \qquad \textbf{(6)}$$

Donde:

$\boldsymbol{DA}$: Dividendo asignado.

$\boldsymbol{UR}$: Utilidad a repartir.

$\boldsymbol{PC}$: Porcentaje de participación corregido.

Paso 5

El siguiente paso es la construcción de dos bases de datos: una que contiene solo el tipo accionista "Persona Natural" en primer nivel con su respectivo dividendo asignado y otra en la

[7] El reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Capítulo III (EXENCIONES), artículo 15 establece que: "En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de impuesto a la renta."

que se tiene a las “Sociedades Nacionales” en primer nivel. El resto de tipos accionista (“Sociedad sin accionista” y “Sociedad extranjera”) se descartan dado que no se puede encontrar en siguientes niveles al accionista de tipo “Persona Natural”. Con la segunda base, que contiene a todas las sociedades nacionales que son accionistas a primer nivel se repite el procedimiento desde el paso uno.

Este proceso se realizó para diez niveles en la cadena de participación societaria. En la práctica se encontraron datos hasta el octavo nivel, y se obtuvo, del proceso de asignación, ocho bases de datos de personas naturales con su dividendo asignado, por año de estudio.

Paso 6

En este paso se unieron las ocho bases de datos y se obtuvo el total de dividendo recibido por las personas naturales (accionistas). Estos dividendos se incluyeron en el F102 para el posterior análisis de distribución del ingreso y de impacto del impuesto a la renta sobre la desigualdad.

Una importante observación es que en esta asignación de dividendos se consideró la siguiente regla:

$$Si\ DA > DD\ \therefore\ DF = DA$$
$$Si\ DA < DD\ \therefore\ DF = DD \qquad \textbf{(7)}$$

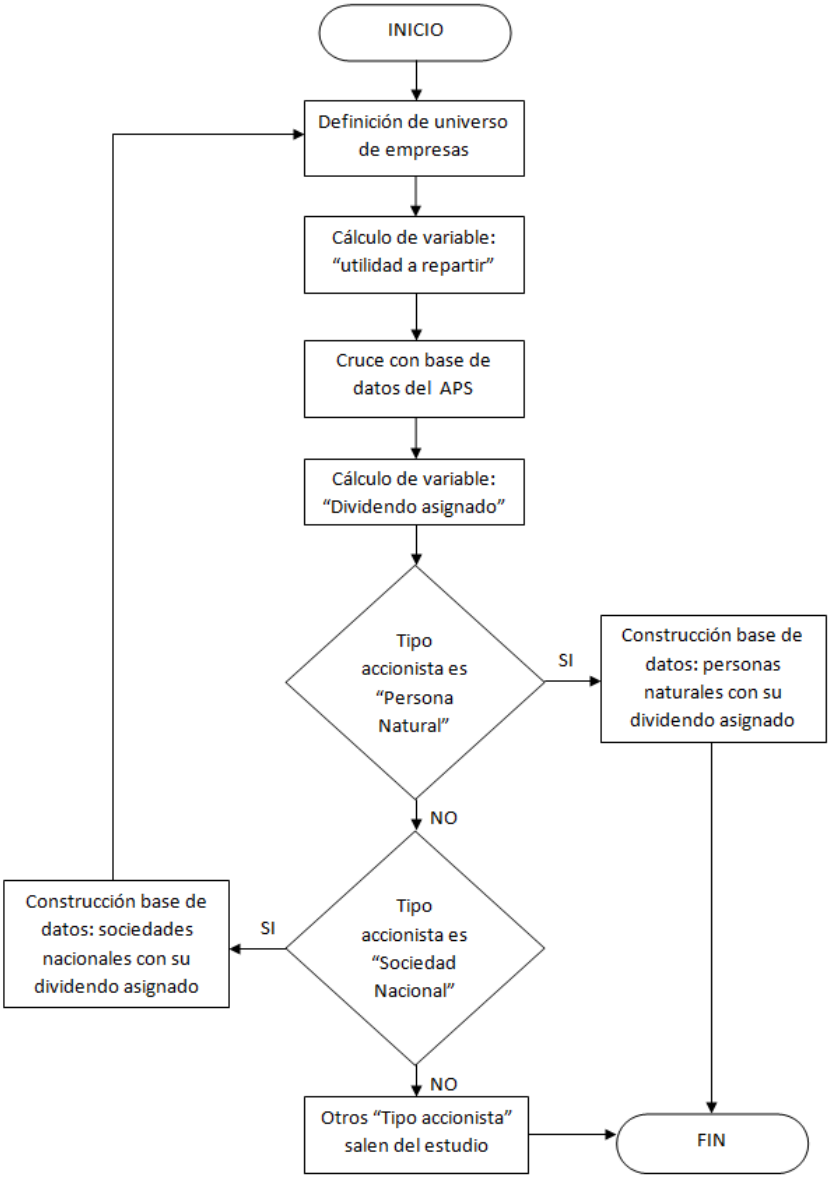
Donde:

$\boldsymbol{DA}$: Dividendo asignado, generado en el proceso de asignación.
$\boldsymbol{DD:}$ Dividendo declarado, reportado en el formulario 102.
$\boldsymbol{DF}$: Dividendo final, utilizado en el análisis de distribución.

Diagrama de flujo del proceso de asignación de dividendos

En resumen, se tiene el siguiente proceso de asignación:

Figura 7: Diagrama de flujo del proceso de asignación de dividendos



Fuente y elaboración: Trujillo (2017).

Fundamentación Teórica

Uno de los principales temas de discusión en la economía ha sido el de la distribución de los ingresos provenientes de la actividad económica. David Ricardo (1817: 5) en el preámbulo de su libro Principios de Economía Política y Tributación menciona que "la determinación de las leyes que rigen esta distribución es el problema primordial de la economía política". Una de las razones es probablemente que el estudio de la distribución de los ingresos de la actividad económica está muy ligado a cuestiones normativas de equidad y de justicia. Esta conexión es una característica particularmente atractiva de este campo de estudio, que exige distinguir entre los aspectos positivos de los normativos en el análisis de la distribución del ingreso; en palabras de Sandmo (2015:4), la separación entre la explicación y la justificación de la distribución del ingreso.

Este apartado aborda: primero los aspectos positivos de la distribución del ingreso (i.e., la explicación de la distribución) y en segundo lugar se trata los aspectos normativos (i.e., la justificación de la distribución).

La distribución del ingreso, una lectura positivista: "el ser de la distribución del ingreso"

Los primeros desarrollos sobre la aproximación positiva a la teoría de la distribución del ingreso tuvo su origen en los economistas clásicos quienes se centraron en el concepto de la distribución funcional del ingreso que hace referencia a la distribución de los ingresos atendiendo al aporte a la producción de los principales factores: tierra, capital y trabajo (Sandmo, 2015: 5).

La teoría de la distribución funcional de los clásicos, en contraste con la neoclásica, que fue desarrollada un siglo después, no construye una estructura teórica unificada sobre la distribución personal de la renta (Sandmo, 2015: 5). Al interior de la teoría clásica los tres tipos de ingresos a distribuirse entre los miembros de la sociedad eran: (i) los salarios para los trabajadores, (ii) los beneficios para los capitalistas y (iii) la renta para los propietarios de la tierra.

Para la escuela clásica la distribución de la riqueza depende de las leyes y costumbres de la sociedad. Las leyes mediante las cuales se determina la distribución, serán definidas por las opiniones y el sentir de quienes dominan la comunidad y son muy diferentes en distintas épocas y países (Sandmo, 2015: 6). Pero las leyes de la generación de opiniones humanas acerca de la distribución, son parte de la teoría general del progreso humano, tema mucho más amplio y complejo de investigar que el de la economía política (Mill, 1848: 200). Los factores causales de la distribución del ingreso deben ser estudiados en un marco más amplio que el de la economía, contexto que explique las razones y consecuencias de los distintos arreglos distributivos que se pueden producir /aceptar en una sociedad.

Karl Marx (1857-1858) critica el abordaje teórico de los clásicos y plantea que, para estos autores, la distribución del ingreso surge distanciada de la esfera de producción y aparece en la distribución es decir en el resultado (i.e., la distribución de los ingresos entre los principales factores de producción); y, propone que antes de que sea distribución de los productos ésta es:

“1) distribución de los instrumentos de producción y 2) distribución o el papel asignado a los distintos miembros de la sociedad en la producción y en distintas ramas de la producción” (Marx, 1857-1858: 16-17). Con esto, el autor se refiere a que la distribución es un resultado de la producción y que a su vez ésta la condiciona (Marx, 1857-1858: 16).

Desde este punto de vista no es la distribución de los ingresos, o lo que llama Marx distribución de los productos, lo más importante; sino lo que este autor llama la distribución “inicial o social”. En sus principios, advierte Marx, el individuo que no ostenta ni capital ni propiedad territorial, desde su nacimiento está predestinado al trabajo asalariado “en virtud de la distribución social” (Marx, 1857-1858: 16). Por ende la distribución está determinada por la forma en que se ordena el proceso de producción (Marx, 1857-1858: 17). La distribución es en sí misma resultado de la producción, pero no sólo en lo referente al objeto (i.e., distribución de los resultados de la producción), sino también en lo referente a la forma, dado que la manera determinada de participación en la producción define las formas particulares de la distribución o el modo en el cual se participa en la distribución (Marx, 1857-1858: 17).

Años después con la revolución marginalista y el nacimiento de la economía neoclásica se marca una nueva epistemología en la teoría económica la que, en contraste con los clásicos, incluye el análisis del comportamiento optimizador de los agentes económicos individuales, usando para el efecto las herramientas matemáticas del cálculo diferencial (Sandmo, 2015: 7). En consecuencia, desarrolla una nueva propuesta sobre la distribución del ingreso compatible con esta teoría.

Uno de los economistas cuyos aportes son de los más importantes en este campo fue Alfred Marshall, quien estableció que la demanda óptima de trabajo, dado un determinado precio-salario, será la que se establezca en el punto en el que su producto marginal iguale al salario (i.e., esta última variable determinada por el mercado). Si bien no constituye una teoría completa de los salarios, debido al número importante de otros aspectos que intervienen en el mercado laboral, este concepto se constituye en la piedra angular de la teoría neoclásica y da una idea clara de los elementos que rigen la distribución de la renta para los marginalistas (Marshall, 1920: 8).

Otro autor en esta misma corriente es Wicksell (1901: 143) quien de un modo más riguroso que sus contemporáneos demostró que la maximización del beneficio se produce con la igualdad entre el valor marginal de los productos y el precio de cada uno de los factores que entraron en su producción. Al igual que Marshall su teoría de la distribución se centró en la distribución funcional de los ingresos (i.e., la distribución de los ingresos entre los principales factores de producción) (Sandmo, 2015: 8).

Justificación de la distribución, una lectura normativa: "el deber ser" de la distribución

La pregunta de por qué algunas personas son ricas y otras pobres ha motivado más de una discusión en el campo de la economía. Un importante rasgo de estas discusiones tiene que ver con la evidencia empírica de la inequitativa distribución del ingreso (i.e., el ser) lo que conduce a la pregunta de si esta desigualdad es justificada o no; o de si la política pública que podría intervenir sobre ella.

Para contestar esta última pregunta es necesario entrar de alguna manera al campo de la filosofía, sin abandonar el de la economía; pues es esta doble perspectiva la que permitirá entender el diseño y las consecuencias de la política redistributiva. Esta combinación de ambos enfoques constituye la parte normativa del estudio de la distribución del ingreso (Sandmo, 2015:10).

En la mayoría de los textos de la escuela clásica no figura una discusión profunda sobre los aspectos normativos de la distribución del ingreso (Sandmo, 2015: 12). No obstante, con el nacimiento del marginalismo y la teoría neoclásica, se comenzó una investigación más profunda de las propiedades óptimas de la asignación de recursos por el mercado, en particular las relaciones entre la eficiencia de la economía de mercado y la justicia distributiva de esta asignación de recursos (Sandmo, 2015: 12).

Los supuestos y principios utilizados en la teoría neoclásica permitieron plantear la no intervención del Estado y la priorización de impuestos considerados "eficientes"[8] (Schenone, 2003: 125). No obstante, los juicios sobre la distribución del ingreso y la redistribución en términos de justicia o equidad del marginalismo fueron sujeto de crítica y escrutinio. Enfoques alternativos, argumentaron que los resultados obtenidos bajo los supuestos y principios neoclásicos no necesariamente pueden ser considerados "justos". Es, por tanto, fuera del campo de la teoría neoclásica en que se puede proponer un impuesto progresivo con objetivos no solo recaudatorios sino también redistributivos. Los planteamientos y supuestos básicos de la teoría neoclásica (i.e., eficiencia de la economía de mercado, teoremas del bienestar), y propuestas alternativas (i.e., teoría de justicia de J. Rawls y teoría de capacidades de Sen), son estudiados de forma más detallada en la siguiente sección.

1. Eficiencia de la economía de mercado

Un argumento comúnmente señalado en la teoría neoclásica en favor de la no intervención del Estado, cuya finalidad sea disminuir la desigualdad de la distribución de ingresos, es que esta intervención puede conducir a una disminución de la productividad laboral, de la oferta de trabajo y del dividendo nacional. Doepke, (1999: 146-147) construye modelo de dos agentes. Un agente con una productividad alta (i.e., debido a mayores años de escolaridad) y uno con productividad

[8] Impuestos al consumo con tarifa proporcional.

baja (i.e., debido a menores años de escolaridad). Sin la intervención del Estado se tendría una distribución del ingreso desigual (i.e., los salarios son determinados por la productividad). El Estado por tanto desea remediar la desigualdad mediante política fiscal, utilizando impuestos y transferencias.

Si se tienen dos agentes $i = a, b$ que tienen una misma función de utilidad que depende del consumo C^i y del esfuerzo laboral L^i se tiene:

$$\frac{C^{i\gamma}}{\gamma} - L^i \qquad \textbf{(9)}$$

Donde $\gamma < 1$. Hay una tecnología que transforma el esfuerzo laboral en consumo y está representado de la siguiente forma:

$$Y^i = w^i L^i \qquad \textbf{(10)}$$

Donde $i = a, b$ y w^i son los salarios de los agentes. Se asume que $w^a > w^b$ porque la productividad de los agentes de tipo a es mayor a la productividad de los agentes de tipo b.

El gobierno grava a los agentes de tipo a con la tasa τ con la finalidad de hacer una transferencia a los agentes de tipo b por el monto de v. La restricción presupuestaria de los agentes es:

$$C^a = (1 - \tau) w^a L^a \qquad \textbf{(11)}$$

$$C^b = w^b L^b + v \qquad \textbf{(12)}$$

El gobierno tiene una restricción presupuestaria que requiere definir el monto de transferencias a ser repartido v y los ingresos fiscales con los que será financiado T^v. Si se asume un número de igual de agentes de tipo a y b, la restricción presupuestaria del gobierno es:

$$v = \mathrm{T}^a = \tau w^a L^a(\tau) \qquad \textbf{(13)}$$

La oferta óptima de trabajo para los agentes de tipo a es:

$$\boldsymbol{L^a(\tau) = [(1 - \tau) w^a]^{\frac{\gamma}{1-\gamma}}} \qquad \textbf{(14)}$$

Al reemplazar la ecuación 14 en la ecuación 13 se obtiene:

$$\boldsymbol{\mathrm{T}^a(\tau) = \tau(1 - \tau)^{\frac{\gamma}{1-\gamma}} w^{a\frac{\gamma}{1-\gamma}}} \qquad \textbf{(15)}$$

Los agentes de tipo b obtienen un subsidio por el monto de $v = \mathrm{T}^a$. La oferta óptima de trabajo para estos agentes es:

$$L^b = w^{b\frac{\gamma}{1-\gamma}} - \frac{v}{w^b} \qquad \textbf{(16)}$$

De este modelo puede concluirse que: (i) los agentes de tipo a y b disminuirán su esfuerzo laboral en la medida en que v se incrementa, (ii) si $\gamma > 0$ la redistribución disminuirá la oferta de trabajo y por tanto el producto nacional.

El modelo presentado y la mayoría de este tipo de instrumentos utilizan supuestos de la teoría neoclásica (i.e., funciones de utilidad idénticas, utilidad marginal decreciente, entre otras). De igual forma sus resultados en términos de "justicia" son evaluados con criterios de eficiencia (i.e., eficiencia en el sentido de Pareto) y de teoremas de bienestar. Estos criterios dan cuenta de la visión neoclásica con respecto al análisis normativo de la distribución de los ingresos.

1.1. Eficiencia en el sentido de Pareto

La eficiencia en el sentido de Pareto es la propiedad que tiene una asignación determinada recursos de no poder mejorar la situación de unos sin empeorar la situación de otros (Pareto, 1909: 261). "La eficiencia en el sentido de Pareto es a lo que se refieren normalmente los economistas cuando hablan de eficiencia" (Stiglitz, 2000: 69). Este criterio tiene una característica que es importante señalar; a saber, la eficiencia en el sentido de Pareto es "individualista" en un doble sentido (Stiglitz, 2000: 69).

En primer lugar, este criterio sólo toma en cuenta el bienestar individual y no el bienestar relativo a otras personas. A este criterio "no le preocupa explícitamente la desigualdad" (Stiglitz, 2000: 69). La eficiencia en el sentido de Pareto es incapaz de evaluar los efectos sobre el bienestar de una redistribución del ingreso. De acuerdo con este criterio, no se incrementaría el bienestar si se disminuyeran los ingresos de los ricos y se daría mayores ingresos a los pobres, pues esto haría que los ricos disfruten de menos utilidad y los pobres de más[9] (Sandmo, 2015: 20). Si la economía se encontrara en un equilibrio competitivo, tanto antes como después de la redistribución de la renta, los dos estados de la economía cumplen las condiciones para el óptimo de Pareto, pero el criterio de optimalidad no es capaz de definir cuál de las dos situaciones es mejor (Sandmo, 2015: 20).

En segundo lugar, lo que importa en este criterio es la percepción de bienestar del individuo o consumidor (i.e., el principio de la soberanía del consumidor). En este contexto son los individuos quienes sus deseos y necesidades (Stiglitz, 2000: 70).

Los juicios sobre la distribución del ingreso y la redistribución en términos de justicia o equidad deben, de acuerdo con este criterio, ser considerados como una preocupación fuera del campo de la economía como disciplina científica. Aunque esta interpretación no es muy explícita en la propia obra de Pareto, se convirtió en un asunto central en el desarrollo de la economía del bienestar llevado a cabo por un gran número de economistas del siglo XX (i.e., Marshall, Edgeworth, Pigou) (Sandmo, 2015: 20).

[9] Siempre que la valoración de la utilidad sea la misma para ricos y pobres.

1.2. Teoremas del bienestar

El primer teorema del bienestar establece que "toda economía competitiva es eficiente en el sentido de Pareto" (Stiglitz, 2000: 73). Es claro que este teorema no dice nada sobre si la distribución de bienes y de riqueza es justa o no. Marshall aseguraba que una posición de equilibrio estable de demanda y de oferta es una posición de máxima satisfacción (Marshall, 1920: 470) y el único caso especial en el que la satisfacción agregada puede incrementarse con la distribución, es cuando voluntaria o compulsivamente, se transfiere alguna propiedad de los ricos a los pobres (Marshall, 1920: 471-472). Marshall también observó que la desigualdad excesiva es un mal social. La conveniencia de una mayor equidad debe tener en cuenta la posibilidad de que ésta puede debilitar la productividad y reducir los incentivos económicos de la actividad empresarial.

El segundo teorema plantea lo contrario, "toda asignación de los recursos eficiente en el sentido de Pareto puede alcanzarse por medio de un mecanismo de mercado competitivo con la debida distribución inicial" (Stiglitz, 2000: 73). En el supuesto de que se desea conseguir una distribución que favorezca a las personas pobres; la función del Estado es redistribuir la riqueza inicial y dejar que los mercados competitivos actúen. Esta segunda proposición de la economía de bienestar tiene una importante consecuencia: la eficiencia en el sentido de Pareto puede ser siempre alcanzada mediante un "mecanismo de mercado descentralizado" (Stiglitz, 2000: 72). Este teorema plantea, por lo tanto, que no es necesaria la existencia de un planificador central para conseguir una asignación de recursos eficiente con una distribución deseada de renta.

De acuerdo con los teoremas señalados, toda decisión de gobierno orientada a redistribuir el ingreso implica una pérdida de eficiencia. Claramente existe un "trade off" entre eficiencia y equidad. Es necesario recordar que la eficiencia económica cae en el campo de la economía positiva. La eficiencia es un mecanismo de evaluación de la actuación privada e incluso pública. La equidad hace referencia a lo que "es justo" y cae en el campo de la economía normativa y en la valoración social. Claramente el problema para el análisis del "trade off" entre eficiencia y equidad era la ausencia de un concepto objetivo y positivo de la equidad.

2. Justicia distributiva

La solución propuesta al problema señalado en la sección anterior, fue una representación explícita de la función social de bienestar y de la curva social de indiferencia[10]. Ésta última es una medición relativa de la pérdida de eficiencia de unos y de la ganancia en equidad de otros (i.e., dos agentes con realidades distintas). La combinación de utilidad (i.e., bienestar) de los agentes antes los cuales la sociedad es indiferente (i.e., curva social de indiferencia) representa un proceso de elección social. Son las preferencias sociales las que deciden.

[10] Una curva social de indiferencia es aquella que "indica las combinaciones de utilidades" de los distintos grupos de la sociedad entre los cuales ésta es indiferente (Stiglitz, 2000: 118).

Además, las funciones sociales de bienestar o utilidad y las curvas sociales de indiferencia son una herramienta útil para resumir "los supuestos sobre las distintas actitudes de la sociedad bajo diferentes distribuciones de renta y bienestar" (Stiglitz, 2000: 119). Estos instrumentos son utilizados por los distintos enfoques teóricos y pueden dar una visión de cuál su posición respecto a la desigualdad.

2.1. Enfoque utilitarista

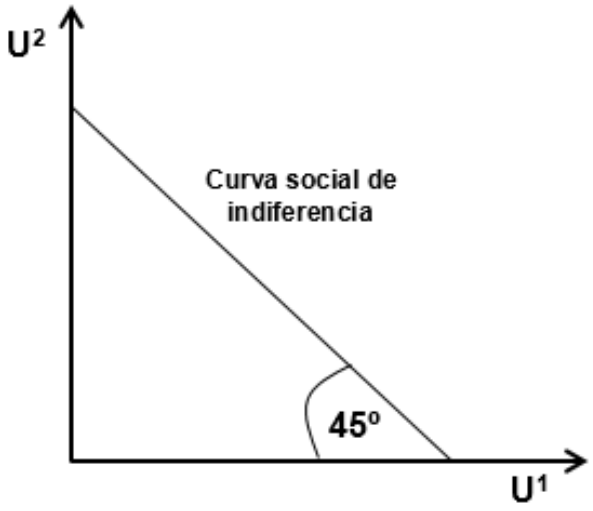
Jeremy Bentham filósofo utilitarista del siglo XVIII sugirió que la sociedad tiene que maximizar la utilidad de sus integrantes. Análisis posteriores como el de Edgeworth (1877) adoptaron este enfoque y emplearon funciones en las que el bienestar fue medido como la suma de utilidades individuales. La función social de bienestar representada por este enfoque fue la siguiente:

$$W = U^1 + U^2 \quad \textbf{(8)}$$

Donde:
$\boldsymbol{W}$**:** Función social de bienestar.
$\boldsymbol{U^1}$**:** Utilidad del agente uno.
$\boldsymbol{U^2}$: Utilidad del agente dos.

En la ecuación 8 puede verse una función social de bienestar de una sociedad formada por dos agentes. La función social de bienestar consiste en simplemente sumar las utilidades de cada uno de los integrantes para su posterior maximización.

Figura 8: Curva social de indiferencia utilitarista (1)



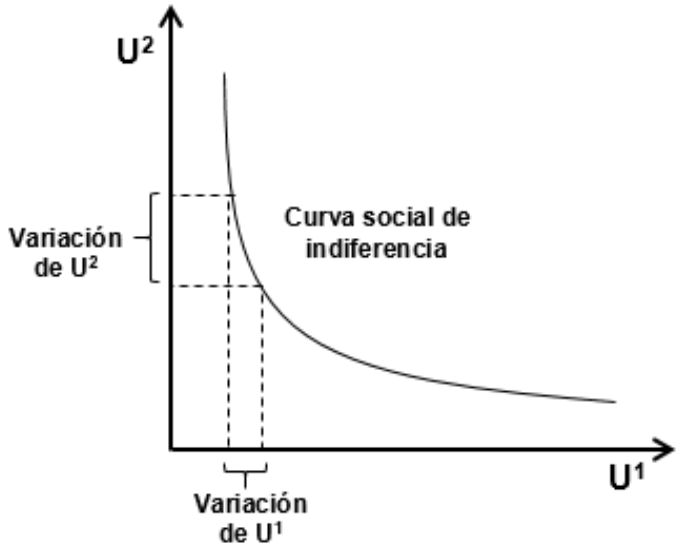
Fuente: Stiglitz (2000: 120).
Elaboración: Trujillo (2017).

La figura 8 representa la curva social de indiferencia de los utilitaristas. En esta puede verse que una unidad de utilidad para el individuo uno es igual que para el individuo dos, por la pendiente de 45º. No importa los niveles de satisfacción individual; la sociedad está dispuesta a cambiar

una unidad de utilidad del agente uno por una del agente dos. Las pérdidas y ganancias de los dos agentes en esta economía son proporcionales. Si se supone que el agente uno es una persona rica y el agente dos es una persona pobre. Una disminución del ingreso del agente rico destinada a financiar programas que mejoren la distribución llevaría a un incremento de las mismas "unidades de utilidad" para el agente pobre. Y viceversa, una disminución de la utilidad de los pobres podría ser aceptada por la sociedad siempre que exista un incremento en la utilidad de los ricos por las mismas "unidades de utilidad".

La curva social de indiferencia presentada en la figura 8 fue sujeto de críticas. Esto dado que, si una persona tiene menos bienestar que otra, la sociedad no será indiferente a la disminución del bienestar de los más ricos y un aumento del bienestar de los más pobres en las mismas "unidades de utilidad" (Stiglitz, 2000: 120). Es por ello que se propuso la siguiente curva social de indiferencia:

Figura 9: Curva social de indiferencia utilitarista (2)



Fuente: Stiglitz (2000: 120).
Elaboración: Trujillo (2017).

En este caso la relación de utilidad entre los dos agentes de la sociedad no es proporcional. Una variación de la utilidad del agente uno conduciría al aumento de la utilidad mucho mayor del agente dos (Figura 9). Pigou (1920: 89) a partir de este análisis argumentó a favor de la redistribución de los ingresos de ricos a pobres. Si se supone que el agente uno es una persona rica y el agente dos una persona pobre. Una disminución del ingreso del agente rico que sea destinado a mejorar el ingreso del agente pobre, puede llevar a una pequeña disminución de la utilidad del agente uno, frente a un incremento mucho mayor de la utilidad del agente dos. La sociedad estaría dispuesta a aceptar esta reducción de la utilidad de los ricos siempre que el aumento de la utilidad de los pobres fuera mucho mayor y viceversa. Sin embargo, este autor menciona que las políticas que apuntan a redistribuir los ingresos de los ricos a los pobres pueden tener un efecto adverso sobre los incentivos, en particular, sobre los incentivos para

trabajar. Esto puede llevar a una reducción del dividendo nacional o el ingreso nacional por lo que habrá menos ingresos disponibles para su distribución (Pigou, 1920: 89).

2.2. Enfoque de J. Rawls

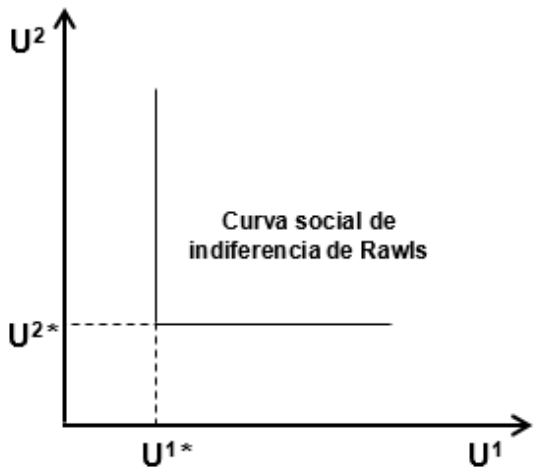
Un enfoque alternativo al utilitarismo, que permite juzgar las inequidades e injusticia social es el que propone la teoría de la justicia de J. Rawls (1971). De acuerdo con este autor el bienestar de la sociedad está en función de la utilidad del segmento más pobre. La función social de bienestar representada por este enfoque fue la siguiente:

$$W = Min\ (U^1, U^2) \qquad \textbf{(10)}$$

Donde:
$\boldsymbol{W}$**:** Función social de bienestar.
$\boldsymbol{U^1}$**:** Utilidad del agente uno.
$\boldsymbol{U^2}$: Utilidad del agente dos.

En la ecuación 10 puede verse la función social de bienestar de una sociedad formada por dos agentes. Esta función social de bienestar consiste solamente en encontrar el mínimo de las utilidades de cada uno de sus integrantes. Es decir, en la maximización se considerará solamente a los agentes que tengan la menor utilidad. La función social de bienestar depende solamente de los agentes que tengan menor utilidad, y puede incrementar siempre que la utilidad de éstos últimos aumente.

Figura 10: Curva social de indiferencia de Rawls



Fuente: Stiglitz (2000: 120).
Elaboración: Trujillo (2017).

Como se vio, para los utilitaristas una disminución en la utilidad de un agente rico debe ser a lo menos compensada por un aumento de la misma utilidad para el agente pobre. En el caso de Pigou el incremento de la utilidad debe ser más que proporcional para que la sociedad esté

dispuesta a aceptar la pérdida de utilidad de ricos o de pobres. Para Rawls ninguna disminución de la utilidad o bienestar de los pobres puede ser compensada con un aumento del bienestar o utilidad de los ricos. En la figura 10, si se supone que el agente uno es una persona pobre y el agente dos es una persona rica, todo lo que incremente el bienestar del agente uno aumentará el bienestar social. A medida que se transfieren ingresos del agente dos al agente uno, no importa los recursos que se pierdan en la transferencia, siempre que el agente pobre obtenga algo, la sociedad en su conjunto estará mejor.

2.3. Problemas de las funciones sociales de bienestar y curvas sociales de indiferencia

Stiglitz (2000: 122) y Sen (2000: 67) mencionan tres problemas generales de los enfoques mencionados: (i) las comparaciones interpersonales, (ii) un problema de agregación, (ii) la procedencia de las funciones sociales de bienestar.

En cuanto a las comparaciones interpersonales, en el análisis detallado se supone que cuando el ingreso o consumo de los agentes se incrementa la utilidad también aumenta. Las funciones sociales de bienestar suponen que es posible medir la utilidad y hacer comparaciones interpersonales de manera fundamentada. No obstante, no se puede medir la utilidad ni los cambios en ésta. En el caso de los utilitaristas, no es posible medir de manera objetiva la pérdida de bienestar de los ricos y el aumento de bienestar de los pobres ante una transferencia que mejore la situación para los pobres. El mismo problema ocurre para la función de bienestar social de Rawls. En esta última es necesario comparar las utilidades de los agentes de la sociedad para saber cuáles son los agentes que tienen un menor bienestar. Y “los economistas sostienen que no puede existir ninguna base científica para hacer comparaciones de bienestar” (Stiglitz, 2000: 123).

En el mismo contexto, al definir funciones de utilidad idénticas se supone que las personas tienen la misma función de demanda, por tanto, éstas deberán obtener el mismo nivel de utilidad de una misma cesta de productos básicos (i.e., o nivel de ingresos dado) (Sen, 2000: 67). En este caso se asume que una persona con discapacidad, o más propensa a una enfermedad, tendrá la misma utilidad que otra persona sin alguno de estos problemas siempre que tenga el mismo nivel de ingreso o de consumo[11] (Sen, 2000: 67). El problema de esto es la falta de información relevante para juzgar las injusticias e inequidades.

Otro problema encontrado, surge de la posibilidad de la agregación de los conjuntos de utilidades simplemente a través de la adición (i.e., suma). El utilitarismo no dice nada acerca de dos distribuciones de utilidad con la misma utilidad total (Sen, 2000: 68). Por ejemplo, la evaluación utilitarista no distingue entre una distribución de utilidad cuando una persona cuenta con diez unidades de utilidad y otro con dos unidades, o si los dos individuos tienen seis unidades (Sen, 2000: 68). Esta falta de preocupación por la distribución del bienestar es una limitación adicional del utilitarismo.

[11] Cuando la función de utilidad se define exclusivamente en términos de ingreso o de consumo.

Así mismo, muchas de las críticas a los principios del enfoque Rawlsiano se refieren a su fórmula de agregación (Sen, 2000: 71-72). La forma de maximizar el bienestar global puede ser "extremista" en dar prioridad completa a la ganancia de los más desfavorecidos (i.e., no importa cuán pequeño sea este grupo) sobre la pérdida de los más favorecidos (i.e., no importa cuán grande sea este grupo), aquí hay una cierta indiferencia sobre consideraciones de eficiencia de agregación (Sen, 2000: 71-72).

El último inconveniente es la procedencia de las funciones de bienestar. Este problema hace referencia a la naturaleza de este instrumento. Los individuos de una sociedad pueden tener distintas combinaciones de preferencias. No obstante “la propia sociedad no tiene preferencias”, por lo que no es posible definir una función social de bienestar (Stiglitz, 2000: 123). Es imposible incorporar en una función, las preferencias de toda la sociedad. Si la sociedad fuera dirigida por un dictador la función social de bienestar respondería a sus preferencias. Sin embargo, en una democracia no es posible construir una función social de bienestar (Stiglitz, 2000: 123).

Se puede ver por tanto que los análisis de justicia distributiva señalados utilizan premisas que son inapropiadas para emitir juicios sobre el bienestar (Sen, 2000: 67). En vista de estos inconvenientes autores como el mismo Rawls (1971) y Sen (2000) construyeron sus propias teorías de justicia donde analizan la desigualdad y las inequidades desde un campo meramente normativo.

3. Teoría de la Justicia de J. Rawls

La definición que toma la justicia para Rawls es que los arreglos sociales deben reflejar decisiones tomadas en un estado hipotético de igualdad primordial (en el que todas las personas se encuentran bajo un “velo de ignorancia”), en el que la naturaleza de la estructura básica de la sociedad puede ser definida sin que cada persona sepa lo que él/ella será en esa sociedad. En la explicación de lo que considera una estructura social justa, Ralws menciona dos principios.

El primero, “cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás” (Rawls, 1971: 69-70); y, el segundo, “las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos” (Rawls, 1971: 69-70); Este principio conocido como el “principio de diferencia” de Rawls exige que los grupos menos favorecidos estén tan bien como sea posible, en términos de un índice global de disfrute de los bienes primarios (Sen, 2000: 70).

Y los bienes primarios son "cosas que se presume quiere todo hombre racional", e incluyen "los poderes y prerrogativas de cargos y puestos de responsabilidad", "el ingreso y la riqueza", "las libertades básicas", "la libertad de circulación y de elección de la ocupación", y "las bases sociales del respeto a sí mismo" (Rawls, 1971: 60-65).

Una de las principales críticas a esta teoría es que los bienes primarios son los medios no los fines que la gente desea alcanzar. Estos tampoco reflejan las libertades que tienen las personas para perseguir sus fines. El foco se centra, más bien, en los medios (y solo algunos de los medios) que son relevantes para la generación de estas libertades. Si se está interesado en la libertad, ¿es adecuado concentrarse solo en algunos de los medios para alcanzar la libertad, en lugar de en el alcance de la libertad que una persona goza en realidad? Dado que la conversión de estos bienes primarios y recursos en libertad de elección sobre la vida y logros alternativos puede variar de persona a persona, la igualdad de las tenencias de bienes primarios o de recursos puede ir de la mano con graves desigualdades en las libertades reales que disfrutan las diversas personas (Sen, 2000: 72). Por ejemplo, una persona con discapacidad con una canasta determinada de bienes primarios disfrutará menos libertad en muchos aspectos significativos en comparación con una persona sana con una canasta idéntica. Esta teoría se centra en los recursos o en los bienes primarios, en hacer comparaciones interpersonales, y trata de responder a la pregunta "¿igualdad de qué?" en términos de *medios* en lugar de en términos de lo que la gente puede obtener de los *medios* (Sen, 2000: 72).

4. Igualdad de capacidades de Sen

Una teoría que se encarga de contestar la pregunta "¿igualdad de qué?" en términos de lo que la gente puede obtener de los medios es la propuesta por Sen (1992). Este autor se separa de un enfoque subjetivo para la definición del espacio en el cual se puede evaluar la justicia (al contrario de lo que hace el utilitarismo). Sen (1992) intenta encontrar un criterio objetivo de bienestar a pesar de la complejidad que esto plantea debido a la diversidad de los seres humanos. El autor, parte de la idea que el bienestar puede ser entendido en términos de la calidad de vida que lleva una persona, es decir como resultado de un nivel dado de nutrición, de educación, de salud, etc. Éstos últimos los denomina *funcionamientos.* Se supone que el bienestar o el estado social que una persona alcanza es producto de un conjunto de *funcionamientos* interrelacionados.

Sen (1992) sienta las bases de su teoría de justicia social en su idea de bienestar como funcionamientos. En esta señala que el nivel de bienestar logrado no debe ser evaluado por los resultados obtenidos (i.e., *funcionamientos*), sino por la libertad que tienen los individuos para alcanzarlos. A este espacio de evaluación de la justicia el autor denomina *capacidades*. Este “conjunto de capacidades” puede entenderse como la libertad general de que goza una persona para buscar su bienestar” (Sen, 1992: 167).

El esquema en la teoría de igualdad de Sen (1992) puede ser definido como uno en el cual el bienestar o el estado social de los individuos, está sujeto a la libertad de la que disponen para alcanzar los *funcionamientos* precisos para llevar la vida que se propongan. Por lo tanto, la sociedad debe encauzarse de tal forma que los individuos tengan igualdad de libertades o capacidades que les permitan obtener los *funcionamientos* básicos (como la educación, estar bien alimentado, evitar posibles enfermedades) para poder participar plenamente en el orden económico y social.

Todas las teorías éticas del orden social demandan la igualdad de *algo*, algo que esta teoría considera sumamente importante (Sen, 1992: 26). Todas estas teorías comparten esta característica a pesar de su gran diversidad. Rawls (1971) en su teoría plantea la igualdad de bienes primarios, Sen (1992) la igualdad de capacidades o libertades, Dworkin (1978) la igualdad de los recursos, y aquellos autores que suelen considerarse anti-igualitarios se puede demostrar que su teoría aprueba la igualdad en alguna otra variable esencial (Sen, 1992: 26). Incluso el utilitarismo exige que para cualquier individuo sus ganancias tengan igual ponderación en la función objetivo utilitarista (Sen, 1992: 26). Esto ocurre esencialmente por dos motivos, el primero es que la ausencia de la igualdad en algún nivel importante haría que esta teoría sea discriminatoria y difícil de defender. Y el segundo es que "aunque se defiendan un sinnúmero de desigualdades es bastante complicado eludir la necesidad de una consideración igual para todos los individuos en algún espacio básico" (Sen, 1992: 30).

La evaluación normativa de la desigualdad, demuestra la preocupación que existe en torno a este tema y sobre los estados sociales que pueden considerarse justos e injustos. Ahora bien ¿qué se puede hacer para atacar las desigualdades? Los utilitaristas argumentarán principios de eficiencia para la no intervención del Estado sin embargo su intervención es necesaria. Esto dado que un equilibrio de mercado eficiente no implica que este sea justo. Y aunque "las fuerzas del mercado contribuyen a determinar el grado de desigualdad, las políticas gubernamentales determinan esas fuerzas del mercado" (Stiglitz, 2012: 84), por tanto, "el gobierno tiene la potestad de trasladar el dinero de la parte superior a la inferior y a la intermedia o viceversa" (Stiglitz, 2012: 86).

Sistema tributario

1. Principios del Sistema tributario

Como se mencionó en la sección precedente, el gobierno puede intervenir a través del sistema tributario para alterar la distribución de los ingresos que surgen del mercado. Este sistema tributario debe cumplir con ciertas características o principios. Stiglitz (2000: 483) señala cinco atributos fundamentales de un buen sistema tributario: eficiencia, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia. El presente análisis se concentrará únicamente en el último atributo, ya que, como se verá más adelante, es este principio el que permite plantear, dentro del sistema tributario, un impuesto progresivo.

Para el análisis de la justicia del sistema impositivo es necesario remitirse al diseño del sistema tributario, en el cual existen dos principios fundamentales que han sido su base desde hace muchos años, a saber, el principio de beneficio y el principio de capacidad de pago (Musgrave y Musgrave, 1993).

1.1. Principio de beneficio

El principio de beneficio establece que cada individuo contribuye de acuerdo a su propia demanda de bienes y servicios públicos, es decir, cada contribuyente deberá pagar impuestos en función de los beneficios que obtiene del Estado (Musgrave y Musgrave, 1993: 273-274).

1.2. Principio de capacidad de pago

El principio de capacidad de pago indica que los contribuyentes deben aportan al Estado de acuerdo a sus posibilidades o capacidad de contribución (Musgrave y Musgrave, 1993: 274-275). Este principio se fundamenta en el criterio de equidad horizontal y equidad vertical.

Equidad horizontal y vertical

La equidad horizontal se refiere a que los individuos que son iguales en aspectos relevantes deben recibir el mismo trato y la equidad vertical se refiere a que hay algunos individuos que se encuentran en mejores condiciones que otros para pagar impuestos y por tanto deben pagar más impuestos (Musgrave y Musgrave, 1993: 273-274; Stiglitz, 2000: 485-486). Como resultado, todos los individuos que tengan capacidad de pago más alta, deberán pagar más impuestos y deberán destinar una mayor parte de su renta al pago de impuestos, es decir, los impuestos deben ser progresivos.

A pesar de que el principio de capacidad de pago presenta el inconveniente de que no plantea un nexo entre lo que se paga y el gasto gubernamental (Stiglitz, 2000: 486).; es de acuerdo a este principio, que un impuesto se puede definir como equitativo o no, y por lo tanto, justo. Además, engloba un papel más amplio del Estado que trasciende la prestación de bienes y servicios, y este es el de preocuparse por la justicia.

2. Clases de impuestos

Los gobiernos necesitan recursos para cumplir con sus funciones, la principal forma en la que los obtienen es mediante la recaudación de impuestos. Estos impuestos pueden fraccionarse en dos grandes categorías: (i) los impuestos indirectos que recaen sobre una amplia variedad de bienes y servicios, y (ii) los impuestos directos que recaen sobre personas naturales y personas jurídicas o sociedades (Stiglitz, 2000: 477).

2.1. Impuestos indirectos

Por un lado, los impuestos indirectos más comunes son el impuesto sobre las ventas, el impuesto al valor agregado, los impuestos a consumos específicos, impuestos a las importaciones y exportaciones, entre otros (Musgrave y Musgrave, 1993: 259; Stiglitz, 2000: 477). El impuesto que por lo general está presente en las economías es el impuesto al valor agregado (Cnossen, 1988). Este último, “si es adecuadamente diseñado genera una distorsión moderada en la

economía, y recauda más con menos costos administrativos y económicos que cualquier otro impuesto al consumo de base amplia" (Schenone, 2003: 124).

Al contrario de impuestos que recaen sobre los ingresos, este impuesto no influye sobre la manera de hacer negocios (Schenone, 2003: 124). "La carga impositiva es la misma para todos los bienes producidos en sectores corporativos y no corporativos, con tecnologías intensivas en capital o en trabajo o por firmas integradas o especializadas" (Schenone, 2003: 125). Como se observa este impuesto tiene una estructura que asegura neutralidad. No obstante, esta clase de impuestos no toma en cuenta el nivel de ingreso de los contribuyentes y grava con la misma tarifa a todos. El principio de capacidad de pago no se cumple y no existen consecuencias significativas en la redistribución de los ingresos.

2.2. Impuestos directos

Por otro lado, los impuestos directos más comunes son el impuesto a la renta sobre personas naturales, las contribuciones a la seguridad social, y el impuesto a la renta sobre personas jurídicas o sociedades (Musgrave y Musgrave, 1993: 259; Stiglitz, 2000: 477). Antes del siglo XX, una de las principales fuentes de financiamiento de los gobiernos eran los impuestos indirectos. Pese a esto, cuando los Estados comenzaron a tener una mayor participación, buscaron una base imponible más amplia para incrementar sus recursos. Es en este escenario en el que algunos gobiernos adoptan a la renta como base imponible (Stiglitz, 2000: 476).

Adicionalmente, la necesidad de otra forma de imposición que no sea la de un impuesto uniforme de suma alzada surge del hecho de que los individuos tienen diferentes características (dotaciones y gustos) (Atkinson y Stiglitz, 1976: 74). Si se pudiera observar todas las características relevantes de los individuos sin costo y perfectamente, se podría llegar a la primera solución óptima (un impuesto uniforme de suma alzada), no obstante, en la práctica se tiene que hacer uso de ciertas características bajo las cuales se debe diferenciar a los individuos y en base a estas diferencias gravar impuestos. Ciertos principios éticos, en particular los que caen bajo el principio de equidad horizontal, limitan el conjunto de características que pueden ser utilizadas y son estas las que finalmente deberían ser usadas como base imponible (Atkinson y Stiglitz, 1976: 74).

Muchas veces los gobiernos no sólo buscan obtener recursos para financiarse, sino que tienen como meta la de alcanzar una sociedad más justa y equitativa, es por ello que varios emplean el impuesto a la renta, que tiene además de un fin recaudatorio, un propósito redistributivo de la riqueza entre los miembros de la sociedad.

En relación a esta temática a lo largo de la historia ha surgido una pregunta, ¿qué es justo?: que se paguen impuestos sobre los beneficios que se obtienen del Estado o que se paguen impuestos sobre la capacidad contributiva que tienen los individuos; o a su vez, que se paguen impuestos sobre lo que se obtiene de la sociedad o sobre lo que se aporta a la sociedad (Stiglitz, 2000: 486).

A este respecto, es necesario aclarar que si la justicia es definida como la igualdad de capacidades (Sen, 2009), y si en la sociedad las políticas públicas son la alternativa para alcanzar el bien común, los impuestos deberían ser implementados y construidos con base al principio de capacidad de pago para que sean justos. El impuesto a la renta cumple con este principio y aunque este último no incorpore todo lo que se desearía en un impuesto, incluye un Estado que tiene una variedad de objetivos que no sólo consisten en el suministro de bienes y servicios (sino también a un Estado que se interesa en disminuir las desigualdades). Además, al definir a la capacidad de pago como el ingreso o renta, es decir, que los que ganan más paguen más y los que ganan menos paguen menos, el esquema tributario impedirá que se afecten las posibilidades de alcanzar mayores libertades para determinados grupos de la población.

Capítulo I: El sistema tributario y el impuesto a la renta en el Ecuador periodo 2007-2015

Introducción

En la siguiente sección se abordarán los siguientes temas: (i) exposición de la estructura del sistema tributario, mediante el estudio de la presión fiscal y la composición de la recaudación; (ii) análisis de las reformas fiscales para el impuesto a la renta de personas naturales y (iii) descripción de la configuración del impuesto a la renta (i.e., sus elementos y evolución).

De acuerdo con Gonzáles et al., (2009: 178-180) la tributación en América Latina presenta la característica de que se sostiene principalmente sobre los impuestos indirectos generando un sistema tributario regresivo y con una mínima participación del impuesto a la renta de personas naturales en el total de la recaudación. Este apartado se concentra en analizar si la evolución del sistema tributario en Ecuador y las reformas introducidas en el período de estudio están orientadas a corregir esta particularidad. Es decir, a aumentar la equidad (i.e., potenciar la recaudación de impuestos directos que cumplen con el principio de capacidad de pago) o si por el contrario, se mantiene el patrón latinoamericano.

Estructura del sistema tributario en el periodo 2007-2015

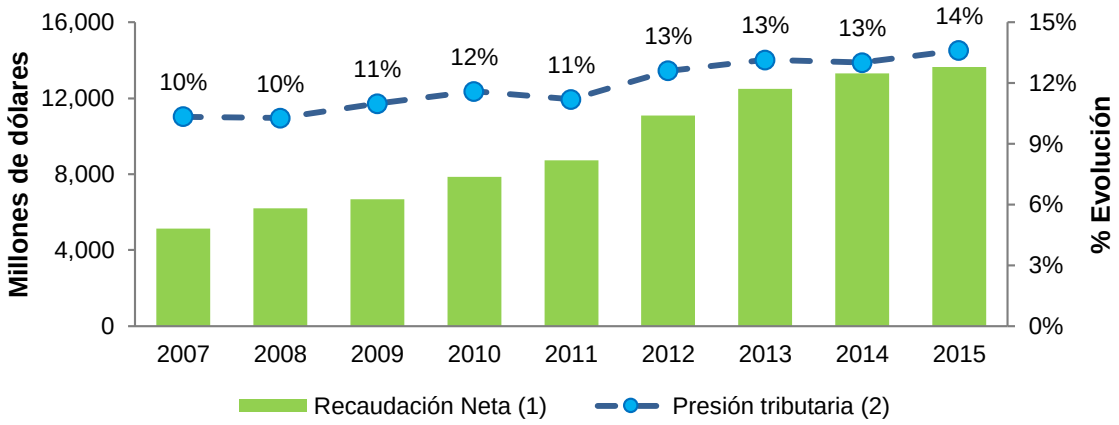
La estructura del sistema tributario puede ser evaluada a través de dos indicadores fundamentales: la presión tributaria (i.e., la comparación de los ingresos tributarios sobre el PIB) y la composición de la recaudación (i.e., la participación de los impuestos directos e indirectos en el total de la recaudación) (Ramírez, 2011: 10).

1. Evolución de la recaudación tributaria total

Como se observa en el gráfico 1 la recaudación tributaria desde el 2007 hasta el 2015 pasó de 5144 millones a 13643 millones, con un crecimiento del 165.2%. La presión tributaria se incrementó de manera considerable entre el 2007 y el 2014. Sin embargo, si se mide esta recaudación como proporción del PIB; el salto no es tan significativo; este indicador pasó del 10% del PIB en 2007 al 14% en 2015. La presión fiscal de su parte presentó un crecimiento del orden del 25.8%. Es importante señalar que la mayor parte del crecimiento en la recaudación es atribuible al ciclo económico. El periodo de estudio, fue una época de importante expansión económica. El promedio de incremento en la presión tributaria para la recaudación del gobierno central para 18 países de América Latina en el periodo 2007-2014[12] fue del 1% y la tasa de crecimiento promedio fue de 4%, porcentajes significativamente menores a los observados en Ecuador[13].

[12] No se dispone de información para todos los países hasta el año 2015, y el análisis se realiza para el período 2007-2014.
[13] Para observar de forma más detallada la presión fiscal de los países de América Latina remítase al Anexo 1.

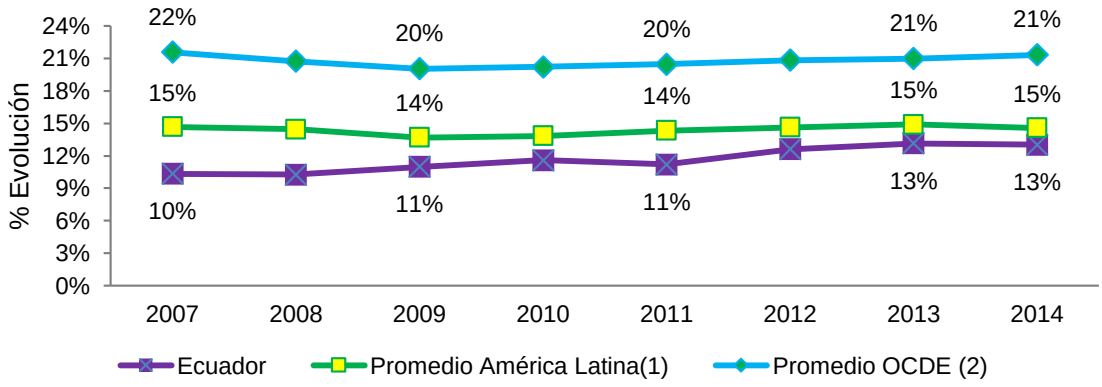
Gráfico 1: Evolución de la recaudación neta y de la presión tributaria por recaudación de gobierno central periodo 2007-2015



(1) La recaudación neta es el total de la recaudación descontadas las devoluciones.
(2) La presión tributaria es calculada con los ingresos tributarios provenientes solo de los impuestos recaudados por el gobierno central.
Fuente: SRI (2007-2015) y BCE (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En el gráfico 2 se observa que la presión tributaria por recaudación del gobierno central del Ecuador en el año 2014 (13%), se acerca al promedio de América Latina (15%). No obstante, al comparar con los países de la OCDE, que se caracterizan por tener altos niveles recaudatorios, la brecha que separa a Ecuador es de ocho puntos porcentuales. De manera general, si bien la recaudación ha tenido una evolución positiva, queda todavía mucho por mejorar.

Gráfico 2: Presión tributaria por recaudación de gobierno central en Ecuador, América Latina y OCDE periodo 2007-2014



(1) Promedio calculado para 18 países detallados en el Anexo 1.
(2) Este promedio fue calculado descontando contribuciones a la seguridad social y la recaudación de impuestos locales.
Fuente: OCDE (2016), Base de datos BID/CIAT (2007-2015), SRI (2007-2015) y BCE (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

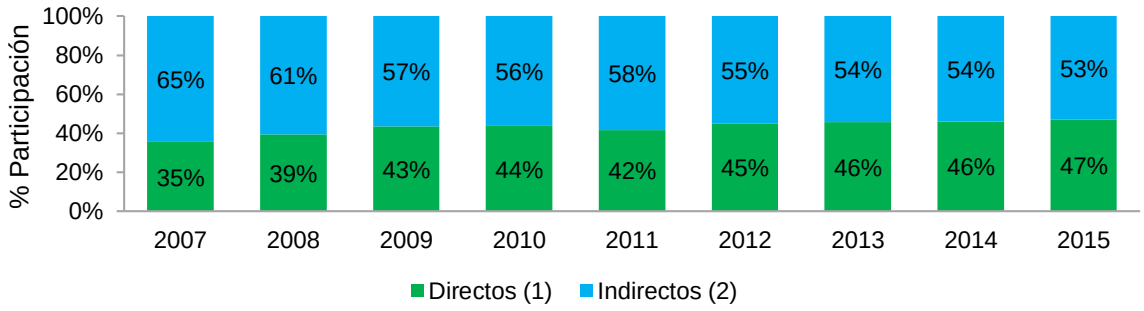
Es bien conocido que en los países de la región es muy difícil articular el principio de suficiencia en el sistema tributario. Este inconveniente se manifiesta en una demanda insatisfecha de programas sociales, inversión y políticas que mejoren la distribución, debido a la falta de recursos fiscales para su financiamiento (Gómez Sabaíni, Jiménez, y Podestá, 2010: 7). En la mayor parte de los países de la región el nivel de evasión del IVA supera el 20%[14]. La evasión del impuesto a la renta de personas naturales y de personas jurídicas para siete países de América Latina[15] en el 2005 fue en promedio del 47.22% y del 53.52% respectivamente. En 2012 para Colombia, México y Costa Rica la evasión del impuesto a la renta de personas naturales fue en promedio del 47.43% y para personas jurídicas del 43.8%[16] (Gómez Sabaíni y Morán, 2016: 42-48).

A pesar de que el nivel de cumplimiento en el pago de impuestos ha mejorado en América Latina, la brecha entre el potencial de recaudación y la recaudación efectiva sigue siendo amplia (Gómez Sabaíni y Morán, 2016: 43). Ecuador encaja en esta tendencia, el dato más reciente de evasión del impuesto a la renta de personas naturales es de 58.1% y el de personas jurídicas de 65.3% lo que inclusive supera la media de la región (Gómez Sabaíni, Jiménez, y Podestá, 2010: 61).

2. Composición de los ingresos tributarios

En el período de estudio se observa un cambio en la composición de la recaudación. Tras la aplicación de la Ley de equidad tributaria en el año 2007 la participación de los impuestos directos en el total de la recaudación ha ido en aumento.

Gráfico 3: Composición de la recaudación tributaria en Ecuador periodo 2007-2015



(1) Impuestos directos: a la renta (i.e., de personas naturales y jurídicas, herencias legados y donaciones), a los ingresos extraordinarios, a la contaminación vehicular, a los vehículos motorizados, a la salida de divisas, los activos en el exterior, RISE, tierras rurales, contribución para la atención integral del cáncer, otros ingresos.

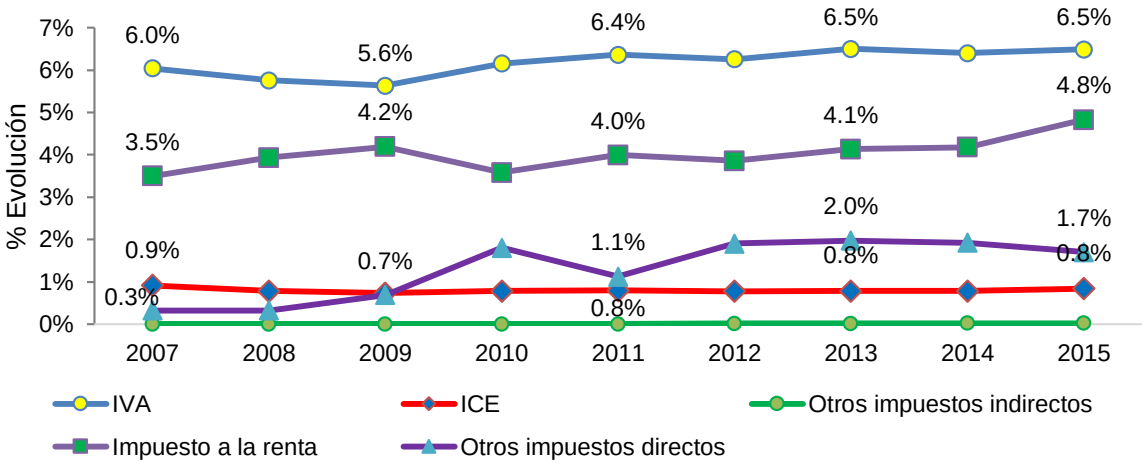
(2) Impuestos indirectos: IVA de operaciones internas, IVA importaciones, Impuesto a los consumos especiales, impuesto redimible de botellas plásticas.

Fuente: SRI (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

[14] Datos de evasión del IVA no disponibles para Ecuador.
[15] Los siete países son Argentina, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México y Perú.
[16] No se dispone de datos más recientes.

Como se observa en el gráfico 3 la composición en la recaudación ha tenido una evolución favorable a la imposición directa. La participación de los impuestos directos en total de la recaudación del Ecuador para el 2014 alcanza el 54%, este porcentaje supera al promedio de América Latina y el Caribe, que se sitúa en el 45%; sin embargo, se aleja todavía del promedio de los países de la OCDE, que alcanza el 60% de participación de imposición directa. Cerca de la mitad de los ingresos tributarios de América Latina y el Caribe, incluyendo a Ecuador, provienen de impuestos planos sobre el consumo, frente al 30% en los países de la OCDE (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2016: 50).

Gráfico 4: Presión tributaria por impuesto en el Ecuador periodo 2007-2015



Fuente: SRI (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En el gráfico 4, de su lado advierte que la mayor parte de la recaudación se sostiene en los impuestos indirectos. La presión fiscal por tributación indirecta fue de 6.96% en el año 2007 y de 7.35% en 2015; siendo el más relevante el IVA, un impuesto indirecto, considerado regresivo. La presión fiscal del IVA se mantiene en un valor cercano al 6% para todo el periodo de estudio. La presión fiscal del impuesto a los consumos especiales es cercana al 1%. La presión fiscal por tributación directa fue de 3.8% el 2007 y de 6.5% en 2015. El segundo impuesto de mayor recaudación es el impuesto a la renta que alcanza una presión fiscal de 3.5% en 2007 y de 4.8% en el 2015.

De esta evolución puede concluirse que la mayor parte del incremento en la presión fiscal ha sido gracias al aumento de la recaudación de impuestos directos. La presión tributaria por imposición directa se ha incrementado mientras que la presión por impuestos indirectos se ha mantenido constante. A pesar de los progresos mencionados la presión fiscal de la imposición directa sigue teniendo una participación menor a la de los impuestos indirectos.

Esta menor participación es común en la región y se debe a la escasa contribución del impuesto a la renta sobre personas naturales, así como a la priorización de impuestos de “fácil recaudación” como el IVA (Gonzáles, Martinoli, y Pedraza, 2009: 123). Este es un aspecto que

debe ser tomado en cuenta puesto que la mayor participación de la imposición indirecta puede tener consecuencias regresivas en el sistema tributario (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2016: 50).

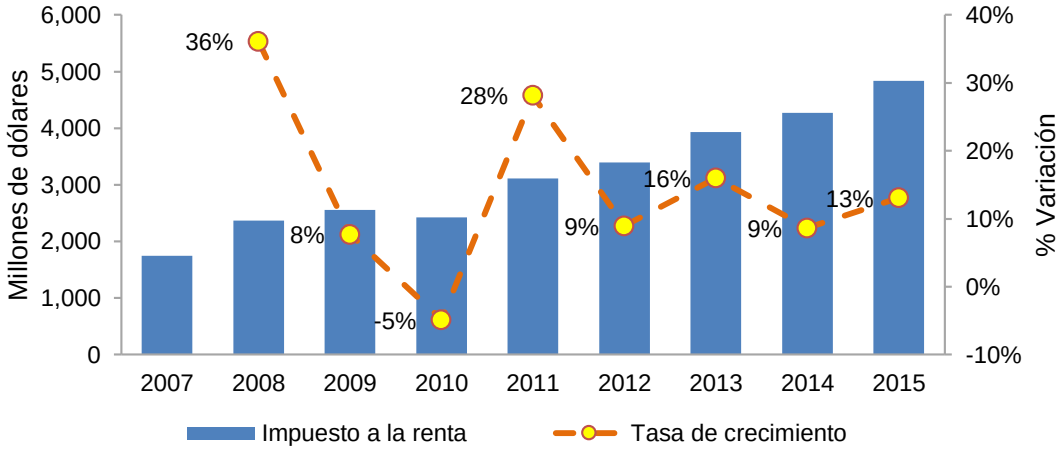
Estructura del impuesto a la renta para personas naturales periodo 2007-2015

Al igual que en el apartado anterior el impuesto a la renta de personas naturales puede ser caracterizado por su nivel recaudatorio en relación al PIB y su composición.

1. Evolución en la recaudación de impuesto a la renta

La recaudación de impuesto a la renta en el período de estudio pasó de 1740.84 millones a 4833.1 millones. Entre 2007 y 2015 los ingresos tributarios por concepto de impuesto a la renta se triplicaron. En el periodo de estudio la tasa de crecimiento promedio de recaudación del impuesto a la renta fue de 14%, el nivel más alto (36%) se alcanzó en el año 2008 (Gráfico 5).

Gráfico 5: Evolución de la recaudación del impuesto a la renta periodo 2007-2015



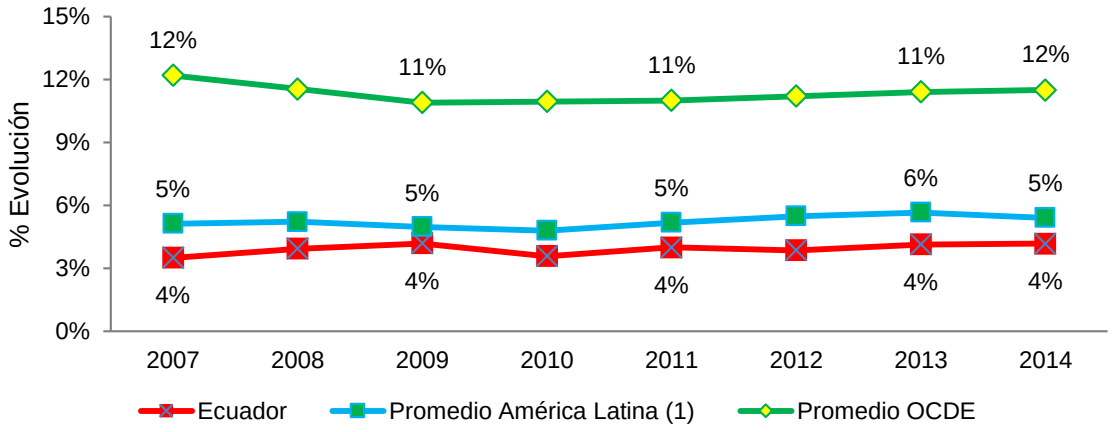
Fuente: SRI (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La variación positiva en el año 2008 podría ser consecuencia de la entrada en vigencia de la Ley de equidad tributaria en 2007, que amplió los tramos de impuesto a la renta de personas naturales de seis a nueve, lo que permitió que las rentas más altas sean gravadas con un impuesto mayor. Otros factores favorables a esta tendencia pudieron ser también, el incremento del gasto público, que pasó de representar en el 2007 el 24.1% del PIB al 49.2% del PIB en el 2015 (Banco Central, 2016); el incremento de la utilidad del ejercicio de las empresas que pasó de 3459.4 millones en el 2007 a 8611.3 en el 2015; y el mayor control en los costos y gastos de las empresas y de personas naturales, que desde el 2007, tienen la obligación de respaldar costos y gastos con comprobantes de venta. La disminución de la tasa de crecimiento en los

años 2009 y 2010 sigue la tendencia de la región y se debe a la crisis internacional (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2016: 29).

La presión tributaria del impuesto a la renta en Ecuador en el periodo de estudio (4%) es muy cercana al promedio de América Latina (5%) no obstante representa la tercera parte de los países de la OCDE. Esto se debe a que, a diferencia de América Latina, Europa se especializa en la imposición directa, hay mayores niveles de formalidad y se tienen una alta recaudación del impuesto a la renta de personas naturales (Gonzáles, Martinoli, y Pedraza, 2009: 139; OCDE, 2016: 107) (Gráfico 6).

Gráfico 6: Recaudación de impuesto a la renta como porcentaje del PIB para el Ecuador, América Latina y OCDE periodo 2007-2014



(1) Promedio calculado para 18 países de América Latina detallados en el Anexo 2.
Fuente: OCDE (2016), Base de datos BID/CIAT (2007-2015), SRI (2007-2015) y BCE (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

2. Composición del impuesto a la renta

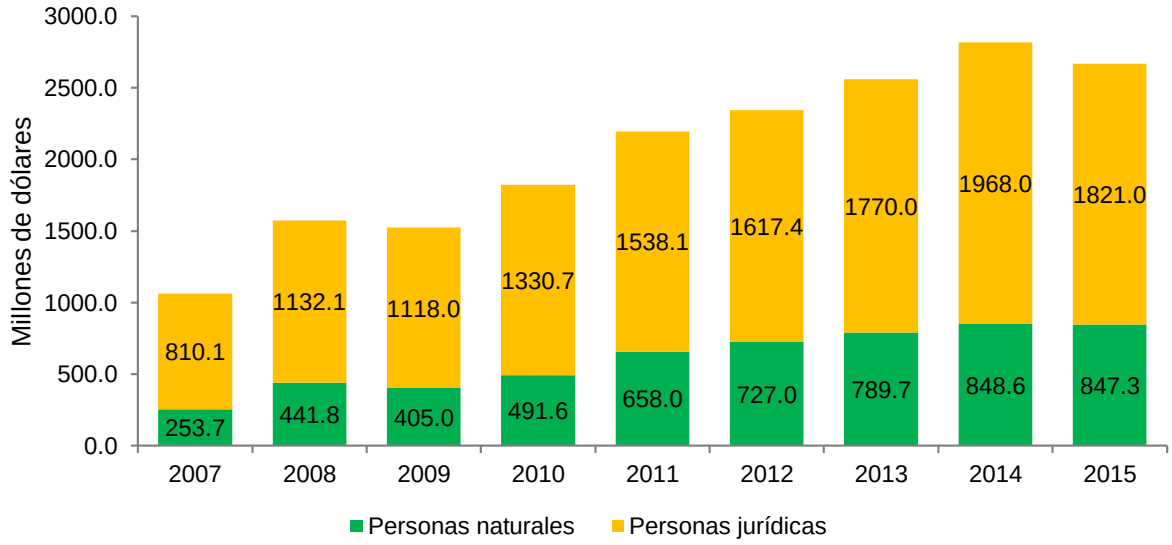
En Ecuador la recaudación de impuesto a la renta se compone: (i) del impuesto a la renta sobre personas naturales, (ii) del impuesto a la renta sobre personas jurídicas y, (iii) del impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones. En este apartado se realiza un análisis de la evolución del impuesto a la renta causado[17] de personas naturales y jurídicas, no de la recaudación por este concepto. Esto debido a que la administración tributaria no presenta un correcto desglose de las participaciones de los componentes mencionados.

En el Gráfico 7 puede verse que el impuesto a la renta causado por sociedades es mucho mayor al causado por personas naturales. La tasa de crecimiento promedio para el período 2007-2015 del impuesto a la renta causado por personas naturales fue del 18% y en términos absolutos

[17] El impuesto a la renta causado es el monto obtenido tras aplicar la tarifa impositiva a la base imponible en un período fiscal.

pasó de 253.7 millones en 2007 a 847.3 millones en el 2015. No obstante, no llega a representar 1% del PIB para ningún año en el mismo periodo. La evolución del impuesto a la renta de personas jurídicas es similar, su promedio de crecimiento es del 11% y en el periodo de estudio su valor se ha incrementado en más de dos veces. El impuesto a la renta causado de personas jurídicas en todo el periodo de estudio es cercano al 2% del PIB.

Gráfico 7: Evolución del impuesto a la renta causado de personas naturales y personas jurídicas en el Ecuador periodo 2007-2015



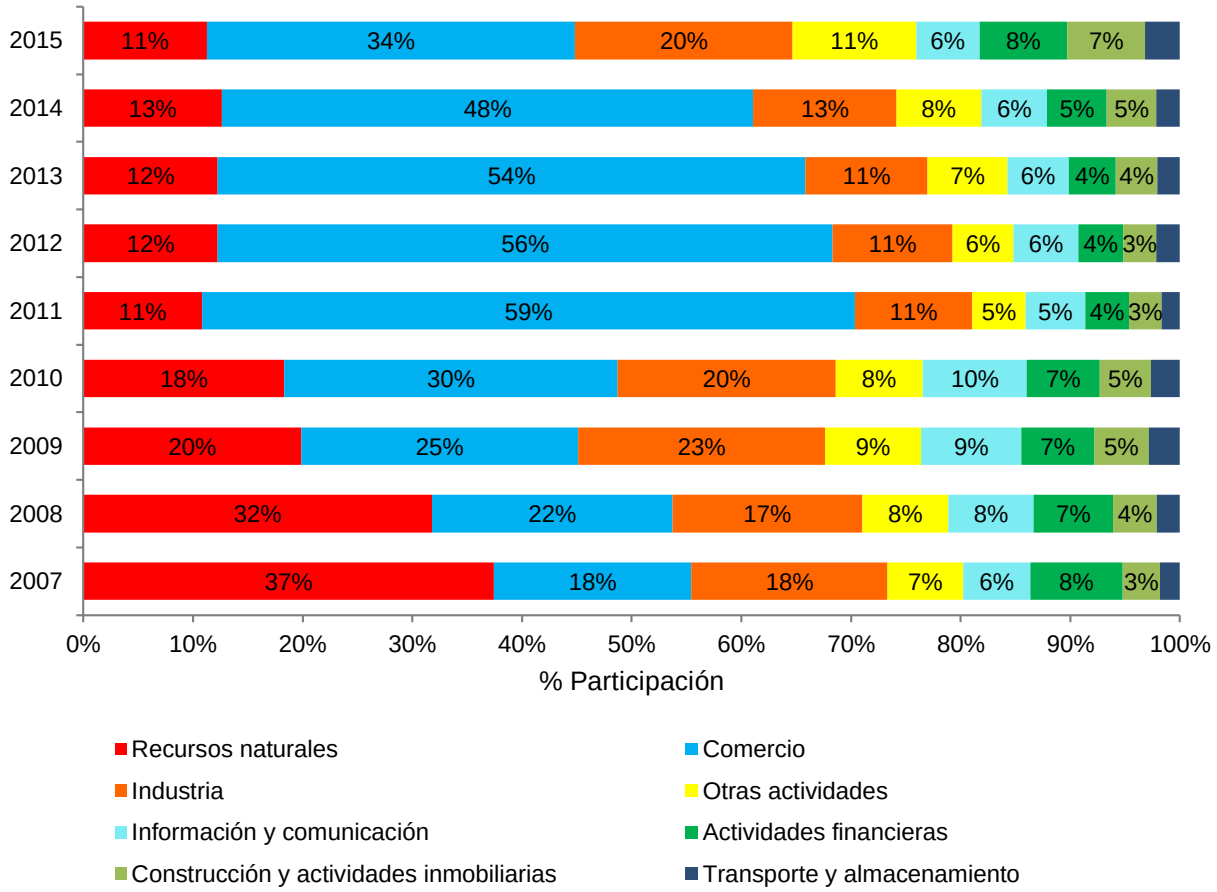
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Tanto para Ecuador como para América Latina la participación de los impuestos sobre personas jurídicas es mucho mayor que la de personas naturales (exceptuando Uruguay), sin embargo, su evolución presenta distintas características en el país. En la región el impuesto a la renta sobre el aparato productivo ha crecido a un ritmo más acelerado que el de impuestos sobre los ingresos personales en los últimos 25 años. Esto tiene su explicación en el aumento de los ingresos de empresas del sector de recursos naturales y en la aplicación de políticas que reducen los incentivos fiscales en las zonas francas, la introducción de impuestos mínimos para el impuesto sobre la renta de las empresas, reformas en la fiscalidad internacional y otros acuerdos entre países para combatir la evasión fiscal (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2016: 30-31).

En Ecuador, el crecimiento del impuesto a la renta causado por personas naturales es más acelerado al causado por sociedades en el período de estudio. El aumento del impuesto a la renta causado de sociedades en el país es impulsado por el sector primario, pero también por el sector comercial. Es solo a partir del 2010 que la agricultura y extracción de recursos comenzó a tener una participación importante (Gráfico 8). De igual forma, la tarifa del impuesto a la renta

de sociedades pasó de 25% en el 2010 a 22% en el 2013[18] lo que erosiona la base imponible. Esto explicaría el crecimiento menos acelerado del impuesto a la renta de sociedades en el país.

Gráfico 8: Composición del impuesto a la renta causado de personas jurídicas por rama de actividad en el Ecuador periodo 2007-2015



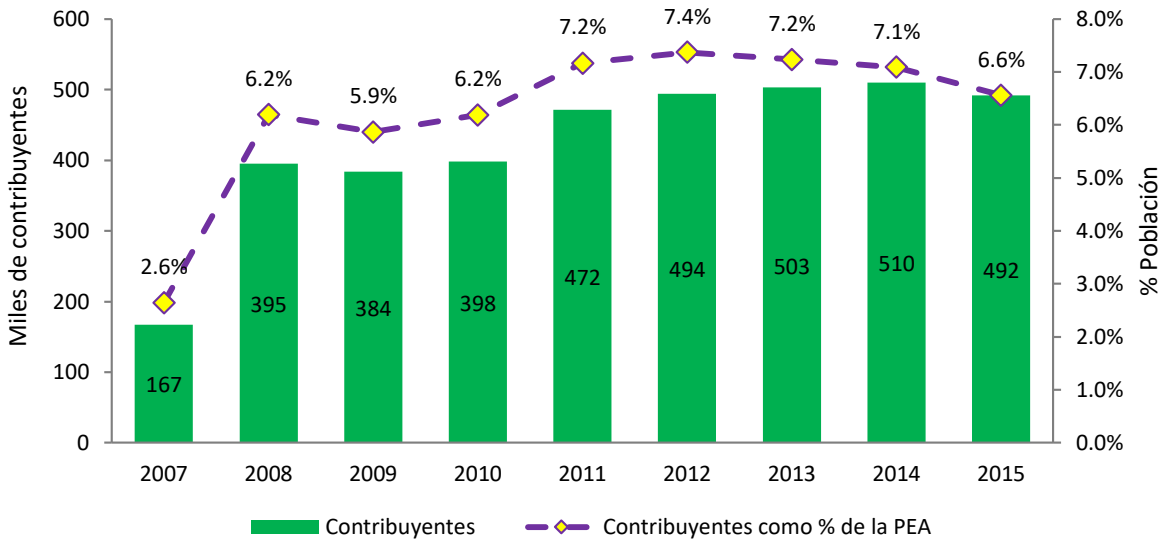
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

El impuesto a la renta de personas naturales por su parte, ha experimentado importantes reformas con efectos positivos en la recaudación. Entre ellas, el incremento de tarifa, gravar a algunos ingresos antes exentos y mayor control. No obstante, la participación del impuesto sobre la renta de las personas naturales sigue siendo baja e (i.e., menos del 1% del PIB). En los países latinoamericanos, a pesar de que algunos han aplicado reformas para ampliar su base imponible (i.e., fijación de tasas planas sobre los ingresos de capital previamente exentos y la aplicación de tasas progresivas sobre los ingresos laborales), la participación del impuesto a la renta personal sigue siendo modesta, más de la mitad de los países generan menos del 10% de ingresos fiscales por esta fuente (OCDE/CEPAL/CIAT/BID, 2016: 30-31).

[18] La tarifa del impuesto a la renta de sociedades fue reformada en el 2010 por disposición Transitoria de la Primera de Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 351.

Estudios de la OCDE (OCDE, 2008: 20; Daude, Melguizo, y Neut, 2010: 12) sugieren que la baja participación de los ingresos laborales en el PIB y la concentración de individuos en los bajos niveles de ingreso hacen que existan relativamente menos contribuyentes. Es decir "para una renta media dada, habrá menos personas trabajadoras que entren en el tramo impositivo que les obliga a pagar impuestos" (OCDE, 2008: 20). Sólo el 10% de la población en América Latina fue un contribuyente activo, en el 2012 (BID, 2013: 162). En Ecuador sólo el 7.4% de la población económicamente activa (PEA) pagó más de un dólar de impuesto a la renta en el 2012. A pesar de que el número de contribuyentes se ha incrementado en el periodo de estudio, en el 2015 apenas el 6.6% de la PEA pagó impuesto a la renta mayor a un dólar, lo que refleja una disminución del número de contribuyentes desde el 2013 (Gráfico 9).

Gráfico 9: Número de contribuyentes que paga más de un dólar de impuesto a la renta periodo 2007-2015



Fuente: Villacreses y Chiliquinga, (2017) e Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Gómez Sabaíni, Jiménez, y Podestá (2010: 41-42) mencionan otros dos factores que contribuyen a la escasa participación del impuesto a la renta de personas naturales en el total de recaudación: la alta brecha fiscal en los países latinoamericanos y una base imponible limitada que grava principalmente los salarios. Los impuestos a la renta personal sufren de altos niveles de evasión. El BID (2013: 22) explica que alrededor de la mitad de los ingresos potenciales del impuesto sobre la renta personal se pierde mediante la evasión. La base imponible está erosionada dado que las rentas del capital tienen muchos privilegios fiscales (Gómez Sabaíni, Jiménez, y Podestá 2010: 41-42).

3. *Reformas a la legislación tributaria*

En el periodo de estudio se hicieron múltiples cambios en la legislación tributaria. Las principales leyes que modificaron la estructura del impuesto a la renta de personas naturales entre el 2007 y 2015 fueron:

(1) Ley para la equidad tributaria (2007)
(2) Ley orgánica reformatoria e interpretativa a la ley de régimen tributario interno, al código tributario, a la ley reformatoria para la equidad tributaria del ecuador y a la ley de régimen del sector eléctrico (2008)
(3) Ley reformatoria a la ley de régimen tributario interno y a la ley de reformatoria para la equidad tributaria (2009)
(4) Ley reformatoria a la ley de hidrocarburos y a la ley de régimen tributario interno (2010)
(5) Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado (2011)
(6) Ley orgánica de discapacidades (2012)
(7) Ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil (2014)
(8) Ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal (2014)
(9) Ley orgánica de incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera (2015)

En la Tabla 1 se presenta un resumen de las reformas impulsadas por las diez leyes[19].

Tabla 1: Reformas tributarias del impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015

Ley	Exoneraciones	Deducciones	Imposición a nuevas rentas o rentas desgravadas	Control tributario	Otros cambios
(1)	Décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones Ingresos por becas Indemnizaciones por despido intempestivo de trabajadores del sector privado Rendimientos financieros de depósitos a plazo fijo Ingresos de discapacitados con limitaciones físicas o intelectuales del 40% o más	Deudas Aporte al IESS Gastos personales hasta el 50% del total de ingresos gravados sin superar 1.3 veces la fracción básica desgravada. Los gastos a deducirse pueden ser de salud, vivienda, vestimenta, alimentación, educación	Ingresos de servicios prestados por profesionales	Obligación de respaldar comprobantes de costos y gastos	.Reforma en la tarifa del impuesto a la renta. Se pasó de una tabla de seis tramos a una de nueve tramos
(2)	Indemnizaciones por despido intempestivo de trabajadores del sector público Ingresos de discapacitados con limitaciones físicas o intelectuales del 30% o más	Gastos en educación superior de cónyuge o hijos dependientes	Ninguno	Ninguno	Ninguno
(3)	Ninguno	Ninguno	Dividendos y utilidades de trabajadores Ingresos de espectáculos públicos	Ninguno	Ninguno

[19] Para observar una exposición más detallada de las reformas remítase al Anexo 3

(4)	Ninguno	Descuento del 5% de a regentes u operadores de alguna de las zonas especiales	Ninguno	Ninguno	Ninguno
(5)	Ninguno	Gastos relacionados con la compra y uso de vehículos de actividad generadora de renta	Ninguno	Ninguno	Ninguno
(6)	Ninguno	Discapacitados y personas de la tercera edad pueden deducir gastos personales por hasta tres veces la fracción básica de la franja exenta	Ninguno	Ninguno	Ninguno
(7)	Rendimientos financieros distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios Rendimientos financieros y ganancias de capital de las inversiones externas que ingresen al mercado de valores del Ecuador	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
(8)	Transferencias económicas para la reforestación y programas de agroforestería	Ninguno	Ingresos por enajenación de acciones y otros derechos de capital	Reformas en la residencia fiscal	Ninguno
(9)	Utilidades derivadas de la enajenación de los derechos de capital como acciones y participaciones que se realicen en bolsa de valores	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: Ley de régimen tributario interno.
Elaboración: Trujillo (2017).

De manera general se observa cuatro aspectos en los que se enfocaron las reformas en el período de estudio: i) el otorgamiento de exoneraciones, beneficios tributarios, y deducciones a la base gravada, ii) reformas dirigidas a reducir la evasión y elusión, iii) gravar las utilidades y dividendos antes considerados exentos y iv) cambio de tarifa del puesto a la renta.

Un conjunto de exoneraciones fueron concedidas como incentivos, buscaban impulsar el desarrollo de la bolsa de valores, la inversión y fomentar programas de agroforestería y reforestación. Esta práctica es común en varios países de América Latina, se proporcionan exoneraciones con el fin de desarrollar y estimular ciertos sectores o mercados (Amarante y Jiménez, 2015: 59). No obstante, las consecuencias deberían ser valoradas de forma adecuada, dado que se observa una importante erosión de la base gravada y una disminución considerable en la recaudación tras la aplicación de exenciones (Amarante y Jiménez, 2015: 59).

Otro conjunto de exoneraciones y aplicaciones de tarifa cero se otorgó a personas que tienen 30% o más de discapacidad, la exoneración de las indemnizaciones para trabajadores públicos y privados, la exoneración del décimo tercer y décimo cuarto sueldos, de aportaciones al IESS, entre otras. Este tipo de beneficios tienen la finalidad de que el sistema tributario se adecúe al criterio de equidad vertical. Una persona con discapacidad no podrá alcanzar el mismo nivel de

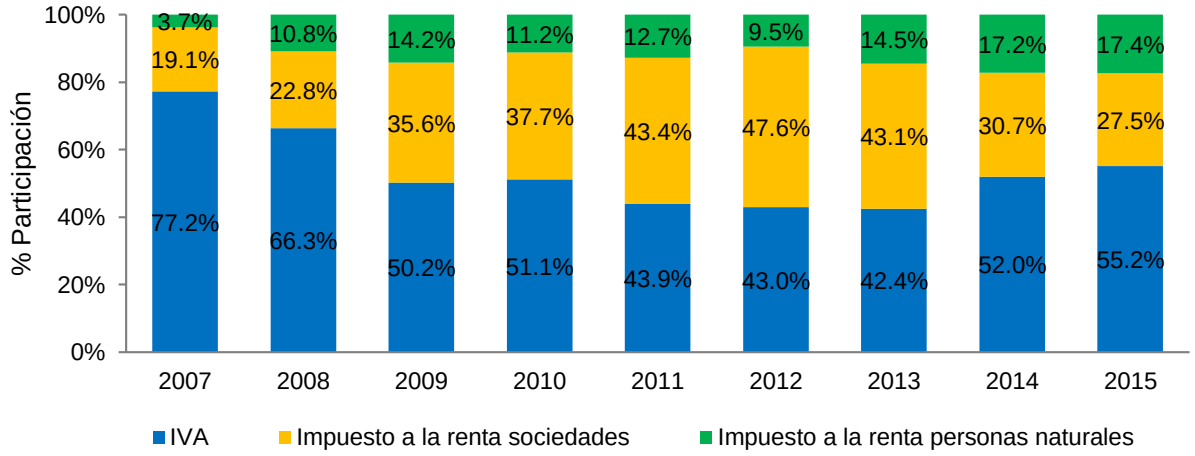
vida que otra persona sin ninguna discapacidad a pesar de que tenga el mismo nivel de ingreso (Sen, 2000: 67).

Es importante mencionar que en el país además de la exoneración de los aportes personales a la seguridad social, es posible también deducir de la base imponible todas las pensiones jubilares (i.e., las pagadas por IESS, ISSFA e ISSPOL). De acuerdo con Roca (2009: 26) el esquema del Ecuador difiere al que prevalece en la mayor parte de países.

Una reforma importante de la ley de equidad tributaria fue el beneficio tributario de descontar los gastos personales en hasta el 50% de los ingresos gravados para todas las personas naturales o hasta tres veces la fracción básica de la franja exenta para discapacitados y personas de la tercera edad. Este tipo de deducción tiene el objetivo de beneficiar a los sectores de menores ingresos. Las personas con menores ingresos consumen la mayor parte de sus rentas si se compara con las personas que perciben ingresos superiores. Por tanto, podrán descontar una mayor parte su impuesto a la renta. Las deducciones por gastos personales pueden tener un impacto positivo en la progresividad; sin embargo, el efecto redistributivo del impuesto puede verse afectado debido a que las altas rentas también pueden acceder a este beneficio (Ramirez, Carrasco, y Arias, 2012: 319).

Asimismo, es necesario señalar que tanto exoneraciones como beneficios tributarios y deducciones son parte del gasto tributario. El gasto tributario total en el periodo de estudio pasó de 1466.4 millones a 4248 millones. La participación del gasto tributario de los impuestos directos (i.e., renta personal y renta sociedades) en el total del gasto fiscal se incrementó de 22.8% al 44.9% entre el 2007 y 2015. Además, la participación del gasto tributario por impuesto a la renta personal es más importante, ésta pasó de 3.7% al 17.4% en el periodo de estudio (Gráfico 10).

Gráfico 10: Composición del gasto tributario periodo 2007-2015

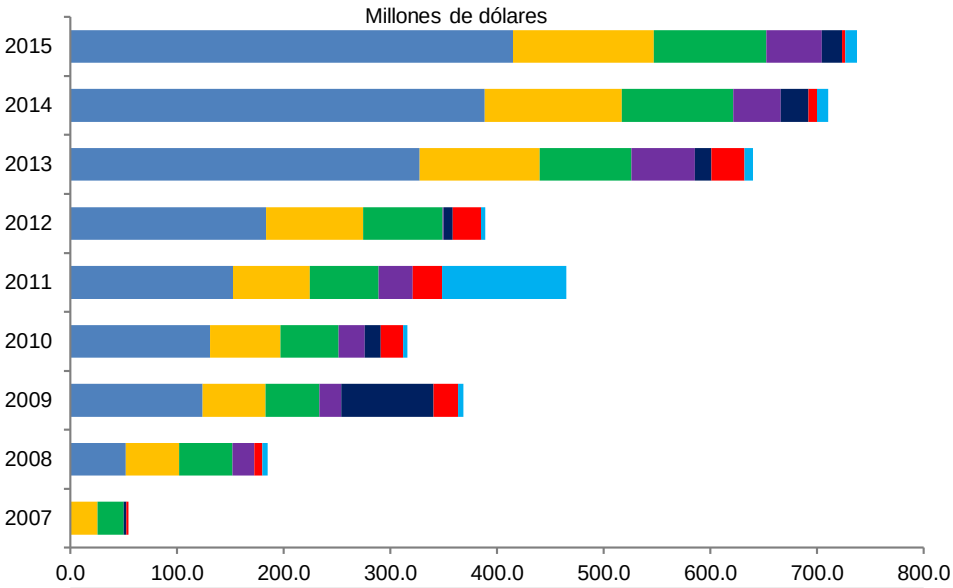


Fuente: SRI (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

El gasto tributario por concepto de impuesto a la renta de personas naturales pasó de 54.3 millones en 2007 a 737.5 millones en 2015, lo que representa un incremento del 1257.8%. Gran

parte de este incremento es impulsado por el aumento de gastos personales que pasó de 52.1 millones en el 2008[20] a 415.1 millones en 2015. Los gastos personales pasaron de representar el 28.2% del total del gasto tributario por concepto de impuesto a la renta personal en el 2008, al 56.3% en el 2015. En relación al total del gasto fiscal, los gastos personales pasaron de ser solo el 3.1% en el 2008 al 9.8% en el 2015 (Gráfico 11). Otros gastos tributarios importantes son las exenciones a las aportaciones al IESS y al décimo tercer y décimo cuarto sueldos. Estos dos beneficios tributarios representan 54.1% en el 2008 y 32.1% en el 2015. La mayor parte del gasto tributario es producto de la aplicación de "exenciones redistributivas"[21] (Jorrat, 2011: 22) e incentivos tributarios. Sin embargo es necesario evaluar sus consecuencias debido a la importante reducción de la base imponible tras su aplicación.

Gráfico 11: Composición del gasto tributario del impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015



	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Deducción gastos personales	0.0	52.1	124.0	130.8	152.6	183.5	327.6	388.2	415.1
Aportaciones al IESS	25.6	49.8	58.9	66.0	71.8	91.1	112.2	129.0	131.7
13 er y 14 to sueldos	24.4	50.2	50.5	54.6	64.3	74.4	86.3	104.1	105.5
Discapacidad y tercera edad	0.0	20.3	20.4	24.3	32.0	0.8	59.3	44.7	52.4
Otros (1)	2.3	0.0	86.7	15.0	0.0	8.8	15.7	25.8	18.9
Rendimientos financieros	2.1	7.3	23.0	21.4	27.7	26.5	30.7	8.3	3.1
Pensiones jubilares	0.0	5.2	4.9	3.8	116.5	3.8	8.2	10.6	11.0

Fuente: SRI (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En cuanto a las reformas dirigidas a reducir la evasión y elusión se introdujo en la ley la obligación de presentación de comprobantes de costos y gastos válidos en el 2007, la creación del anticipo

[20] Tras la entrada en vigencia de la Ley de Equidad Tributaria en el 2007, fue posible descontar gastos personales a partir del 2008.
[21] Exenciones que tienen el objetivo de beneficiar a los sectores de menores ingresos.

del impuesto a la renta, la redefinición de residencia fiscal para personas naturales, entre otros. Estos cambios permiten reducir la presentación de costos y gastos ficticios que reducen los ingresos gravados. De acuerdo con Andino (2009: 30) el anticipo de impuesto a la renta puede tener efectos recaudatorios favorables. Es necesario tomar esta clase de medidas en Ecuador por el elevado nivel de evasión (Andino, 2009: 30). A pesar de ello, se deben evaluar los posibles efectos negativos para el capital productivo, puesto que, en promedio el anticipo del impuesto a la renta de personas naturales y personas jurídicas representa el 10.7% del total recaudado por impuesto a la renta. La redefinición de la residencia fiscal permite aumentar el número de contribuyentes puesto que disminuye el número de individuos que intentan disfrazar su real domicilio fiscal cuando el núcleo de las actividades económicas se encuentre en Ecuador.

La eliminación de la exoneración a utilidades y dividendos distribuidos a personas naturales tiene la finalidad de mejorar la progresividad y equidad del sistema impositivo del país (Andino, 2009: 39). Estas reformas toman en cuenta el principio de capacidad de pago; por un lado, se cumple con la equidad vertical ya que se grava una parte de las rentas de capital cuya distribución es históricamente más desigual que la de los ingresos del trabajo (Ver Capítulo III); y por otro, se cumple con el principio de equidad horizontal ya que los individuos con el mismo nivel de ingreso, tomando en cuenta ingresos de capital e ingresos de trabajo, no solo ingresos de trabajo, van a pagar la misma tarifa de impuesto a la renta.

Por último, el cambio de la tarifa de impuesto a la renta de una tabla de seis tramos a una de nueve tramos tuvo la finalidad de incrementar la progresividad del impuesto a la renta (Ramírez, 2011: 21). El aumento de la escala tarifaria en los últimos tramos (de 25% a 30%) permite una mejora en la progresividad (Ramírez, 2011: 21). De esta forma a medida que se incrementa la capacidad de pago de los contribuyentes, estos pagarán más impuesto a la renta (Tabla 2).

Tabla 2: Cambio de tarifa del impuesto a la renta

2007			
Límite Inferior	**Límite Superior**	**Impuesto a la Fracción Básica**	**Tipo Marginal**
0	7,850	0	0%
7,850	15,700	0	5%
15,700	31,400	393	10%
31,400	47,100	1,963	15%
47,100	62,800	4,318	20%
62,800	En adelante	7,458	25%

2008			
Límite Inferior	**Límite Superior**	**Impuesto a la Fracción Básica**	**Tipo Marginal**
0	7,850	0	0%
7,850	10,000	0	5%
10,000	12,500	108	10%
12,500	15,000	358	12%
15,000	30,000	658	15%
30,000	45,000	2,908	20%
45,000	60,000	5,908	25%
60,000	80,000	9,658	30%
80,000	En adelante	15,658	35%

Fuente: SRI (2007-2015).

4. Configuración del impuesto a la renta de personas naturales

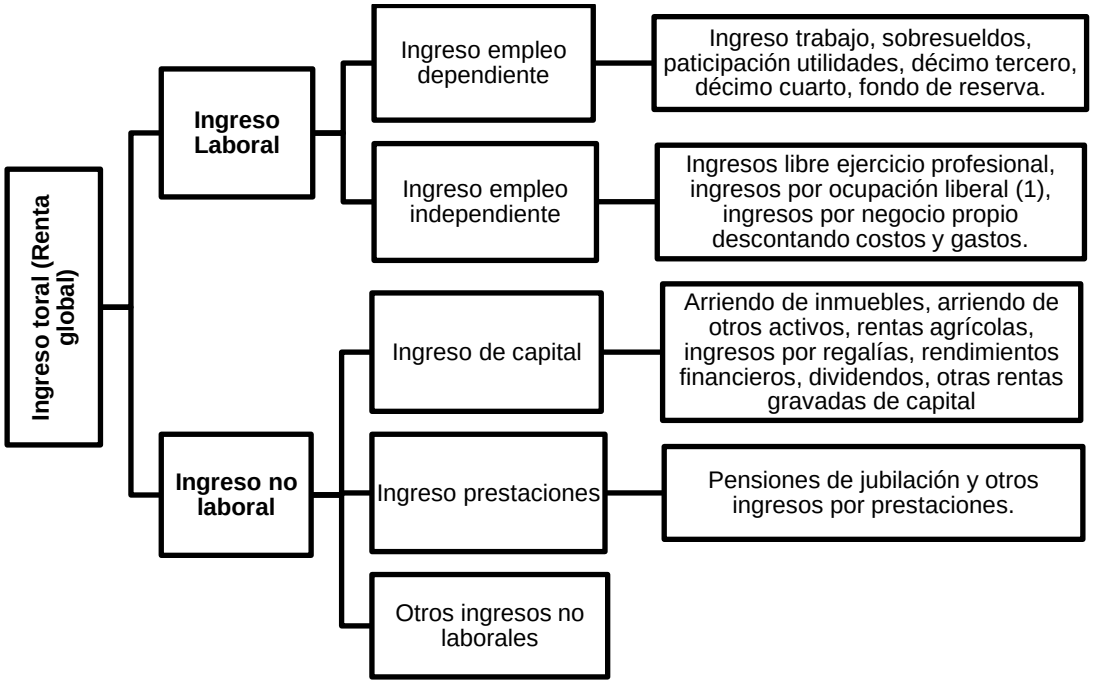
A continuación, se elaborará un análisis general de las principales características del impuesto a la renta para personas naturales en Ecuador.

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno y el reglamento de esta ley, el impuesto a la renta se configura de la siguiente forma:

Modelo integral

El impuesto a la renta de personas naturales en Ecuador se grava de acuerdo a un modelo integral o sintético. La renta global del contribuyente, es decir tanto ingresos de trabajo o laborales, prestaciones e ingresos de capital son gravados con la misma tarifa progresiva (Roca, 2009: 26). El cuadro describe, la clasificación de ingresos gravados por el impuesto a la renta. Esta clasificación fue hecha en función de la división de ingresos del INEC (2013: 12-14), y contiene los distintos campos del formulario 102 que se utilizaron para construir los rubros de ingreso.

Figura 11: Clasificación de los ingresos



(1) Comisionistas, artesanos, agentes representantes y demás trabajadores autónomos.
Fuente: SRI (2007-2015) e INEC (2013: 12-14).
Elaboración: Trujillo (2017).

El objeto del impuesto es la renta global obtenida por las personas naturales, está constituido por: i) todos ingresos generados en el Ecuador sean estos ingresos provenientes del capital o trabajo, ii) todos los ingresos del exterior de personas domiciliadas en el país.

Sujeto activo y sujeto pasivo

El sujeto activo es el Estado, y quien lo administra es el SRI (i.e., Servicio de Rentas Internas). El SRI es la institución del Estado encargada de gestionar la política tributaria, incorporando en su accionar a los principios fiscales de la constitución. Sus objetivos son: asegurar suficiencia recaudatoria, disminuir la evasión, e incrementar la cultura tributaria. El sujeto pasivo son las personas naturales que obtengan los ingresos definidos en el concepto de renta.

Tributación individual

En Ecuador la tributación del impuesto a la renta para personas naturales es individual y no hay posibilidad de unificar la declaración con el cónyuge u otro miembro de la familia. La tributación conjunta no está contemplada en el país. Cabe señalar que la tributación conjunta puede introducir inequidad horizontal en la estructura del impuesto. Si se considera la tributación conjunta de un núcleo familiar de dos personas donde una presenta mayores ingresos que la otra, el individuo que percibe menores ingresos deberá pagar un impuesto superior al que cancelaría en el caso de presentar una declaración individual (Roca, 2009: 26).

Tarifa del impuesto

La tarifa del impuesto es progresiva, tras la ley de equidad tributaria tiene nueve franjas o tramos, una franja exenta y ocho franjas imponibles. El tipo marginal se encuentra entre 5% y 35%. Las tablas se actualizan cada año conforme al cambio que presente el índice de precios al consumidor de área urbana.

Conclusión General

Como corolario de este capítulo se puede señalar algunos elementos que caracterizan al sistema tributario, al impuesto a la renta, y las reformas propuestas al impuesto a la renta de personas naturales. El sistema fiscal presentó mejoras en la recaudación, gran parte de estas mejoras son gracias a los efectos del ciclo económico (i.e., un periodo de expansión de la economía). La presión tributaria se incrementó principalmente como resultado del aumento de ingresos tributarios por concepto de impuestos directos. A pesar de esta evolución, favorable a la equidad y a la redistribución, en la composición de la recaudación prevalecen los impuestos indirectos. Al igual que en el resto de países de América Latina los ingresos fiscales siguen siendo insuficientes y el sistema continúa deslegitimando los principios tributarios por la mayor participación de impuestos regresivos (Gómez Sabaíni y O'Farrell, 2009: 36)

Los ingresos fiscales por impuesto a la renta aumentaron en el periodo de estudio. Este incremento fue impulsado tanto por las altas tasas de crecimiento del impuesto a la renta de personas naturales como de personas jurídicas. Sin embargo, estas tasas podrían haber sido superiores sino se hubiera reducido la tarifa del impuesto para las sociedades y si no se hubieran incrementado los incentivos y beneficios tributarios para el impuesto a la renta de personas naturales que tuvieron como objetivos mejorar la posición de algunos sectores de la economía y la progresividad.

Las reformas al impuesto a la renta de personas naturales se caracterizan por ser principalmente exoneraciones, deducciones y otros beneficios tributarios. Esto incrementó el gasto tributario de manera importante en el período de estudio y disminuyó la base imponible. Al igual que en América Latina en Ecuador, la mayoría de países ha implementado reformas al sistema tributario, sin embargo éstas se han caracterizado por tener bajos impactos positivos en la recaudación y una limitada capacidad para mejorar la distribución (Gómez Sabaini y Farrel. 2009: 36).

Capítulo II: El impuesto a la renta, su incidencia distributiva, dependencia a los ingresos laborales y tributación de dividendos

Introducción

El presente capítulo trata sobre tres aspectos relevantes sobre el impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador:

El primer aspecto hace referencia a su baja o casi nula incidencia distributiva. Con este fin se evalúan las funciones de densidad de los ingresos, la dominancia de Lorenz, índice de Gini, percentiles, y el índice Reynolds Smolensky.

El segundo, la dependencia del impuesto a los ingresos laborales[22]. Para plantear de manera formal este tema se estima la participación de los ingresos laborales y no laborales en el ingreso gravable y se analiza el nivel de desigualdad de estas rentas con el índice de Gini, percentiles, y curvas de Lorenz. En esta parte del capítulo se hace un énfasis en el estudio de los ingresos de capital cuya distribución se caracteriza por ser históricamente desigual.

Y, el tercero, se relaciona con los problemas en la tributación de los dividendos, mismos que son un ingreso no laboral de capital, cuya distribución presenta el índice de Gini más elevado de todos los ingresos.

El objetivo de este capítulo es demostrar que la incidencia distributiva del impuesto a la renta es mínima debido a que la base imponible está erosionada por la baja imposición sobre las rentas de capital. La tributación se focaliza en los ingresos laborales, mismos que se gravan cumpliendo los principios del sistema tributario, no obstante los ingresos no laborales son sujetos de exoneraciones y no tienen un control adecuado en la tributación a pesar de sus altos niveles de desigualdad.

Incidencia distributiva del impuesto a la renta de personas naturales 2007-2015

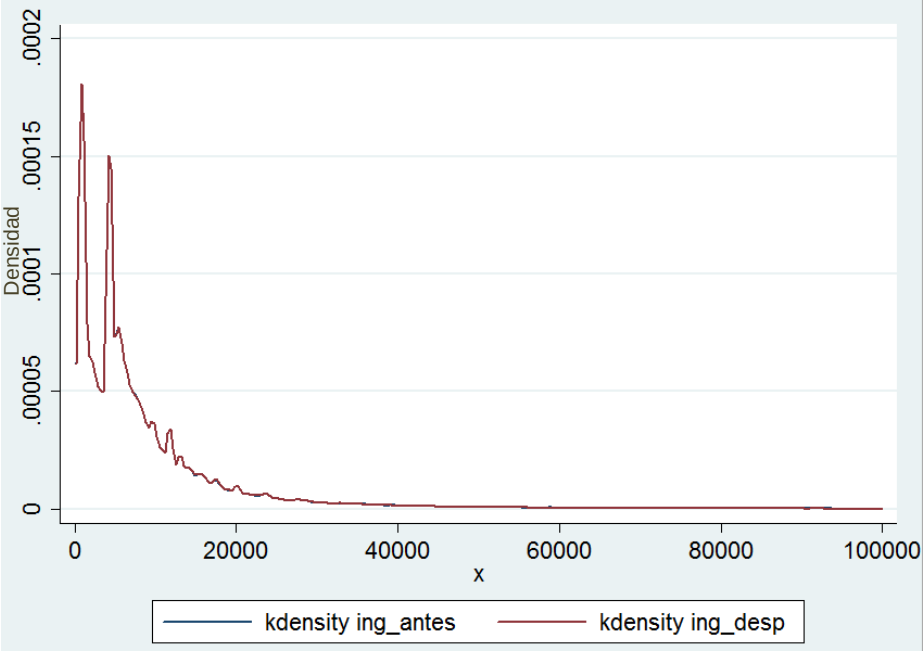
1. Distribución de los ingresos antes y después de impuestos

Para evaluar las diferencias entre la distribución de ingresos antes de impuestos y la distribución de ingresos después de impuestos, se construyeron los gráficos de sus funciones de densidad de Kernel. Tras la aplicación del impuesto a la renta se debería observar un cambio en la función de densidad de los ingresos después de impuestos. La curva de densidad de los ingresos después de impuestos debería situarse más a la derecha que la curva de densidad antes de

[22] Para observar una clasificación de los ingresos remítase al anexo 1.

impuestos. Esto dado que los ingresos de los individuos que perciben mayores rentas disminuyen por el mayor pago de impuestos debido a la tarifa progresiva en la imposición.

Gráfico 12: Funciones de densidad Kernel del ingreso total antes y después de impuestos año 2015



Kdensitying_antes: Función de densidad de Kernel del ingreso antes de impuestos.
Kdensitying_desp: Función de densidad de Kernel del ingreso después de impuestos.
X: Ingresos en dólares.
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

El Gráfico 12 da una visión general de la baja incidencia re-distributiva del impuesto a la renta. La función de densidad de los ingresos después de impuestos no se desplaza a la derecha, observándose más bien una superposición entre estas. El impuesto no cambia la distribución del ingreso a pesar de que la tarifa es progresiva[23].

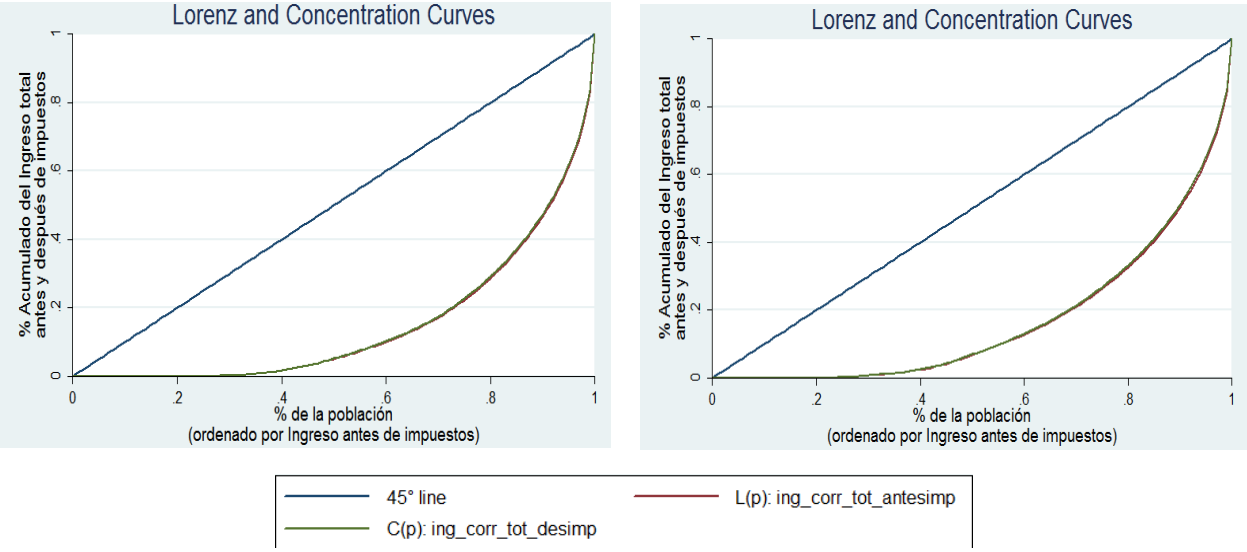
2. Dominancia de Lorenz

Desde el año 2007 hasta el 2015 la estructura del impuesto a la renta cambió de manera considerable como se detalló en el capítulo I. La tarifa se volvió más progresiva, se incorporaron un conjunto de "exenciones redistributivas", deducciones, entre otros. Todas estas reformas tenían la finalidad de alcanzar un impuesto a la renta que se ajuste más a los principios de equidad, progresividad y redistribución que se mencionan en la Constitución del 2008 e impulsar a ciertos sectores de la economía. Sin embargo, si se observa el Gráfico 13 se puede ver que no

[23] Para observar la evolución de todo el periodo remítase al Anexo 1.

se ha dado ningún cambio significativo en cuanto a la incidencia distributiva del impuesto a la renta de personas naturales.

Gráfico 13: Curvas de Lorenz y de concentración del ingreso total de personas naturales antes y después de impuestos 2007 y 2015



L(p): Ing_corr_tot_antesimp: Curva de Lorenz del **i**ngreso total antes de impuestos o curva de Lorenz del ingreso bruto.
C(p): Ing_corr_tot_antesimp: Curva de concentración ingreso total después de impuestos o curva de concentración del ingreso disponible.
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Para los dos años las curvas presentan configuraciones similares. Al comparar la curva de Lorenz del ingreso bruto[24] con la curva de Lorenz del ingreso disponible[25] no se ve ninguna mejora en cuanto a redistribución. Si existiera una disminución de la desigualdad tras la aplicación del impuesto, la curva de Lorenz después de impuestos debería acercarse más a la línea de 45º y situarse sobre la curva antes de impuestos. No obstante, en ambos casos las curvas se superponen y presentan varios cruces. Si bien en términos de bienestar la distribución de ingresos del año 2015 puede ser mejor, en cuanto a desigualdad de ingresos antes y después de impuestos no se aprecian mejoras. Tanto para el año 2007 como para el 2015 no se puede hablar de dominancia de Lorenz de la curva de ingresos después de impuestos[26].

[24] Curva de Lorenz del ingreso antes de impuestos.
[25] Curva de Lorenz del ingreso después de impuestos.
[26] Para observar la evolución de en el periodo completo 2007-2015 remítase al Anexo 2.

3. *Índice de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky*

Dado que no existe dominancia de Lorenz para ninguno de los años en el período de estudio. Se necesita una medida que dé una idea más clara de la desigualdad y de la incidencia distributiva del impuesto a la renta. Según el coeficiente de Gini después de impuestos, la desigualdad del total de ingresos presenta una disminución del 5.4% desde el año 2007 al año 2015. El coeficiente de Gini se acerca más a uno lo que indica que la desigualdad de la distribución del ingreso es elevada. La reducción promedio del coeficiente de Gini por la acción del impuesto, estimada por el índice Reynolds-Smolesky es de apenas 0.0057 para el periodo entre 2007 y 2015. Es decir, el efecto re-distributivo del impuesto a la renta (i.e., por los efectos debidos a la progresividad, al tipo impositivo medio y a la reordenación) es de una disminución de la desigualdad de menos de 1% todos los años[27] (Tabla 3).

Tabla 3: Coeficiente de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gini antes impuestos	0.7043	0.7097	0.6952	0.6961	0.6870	0.6856	0.6757	0.7158	0.6679
Gini después impuestos(1)	0.6995	0.7050	0.6902	0.6905	0.6807	0.6793	0.6692	0.7102	0.6617
Reynolds-Smolensky	0.0048	0.0047	0.0049	0.0056	0.0063	0.0064	0.0066	0.0057	0.0062

(1) Índice de Gini calculado sobre la curva de concentración de los ingresos después de impuestos ordenada por los ingresos antes de impuestos, o Gini del ingreso disponible.

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

A pesar de que el diseño del impuesto a la renta es altamente progresivo en Ecuador y en América Latina, su impacto redistributivo es muy limitado, en promedio (2%). Ecuador se encuentra con Colombia, Paraguay y Venezuela entre los países de la región en los que el efecto redistributivo del impuesto a la renta es sumamente bajo (menor al 1%).En comparación con los países de la OCDE, el efecto de la acción fiscal directa de América Latina es mínimo, en la OCDE tras la aplicación del impuesto a la renta el coeficiente de Gini se reduce en promedio 11 puntos porcentuales (Amarante y Jiménez, 2015: 25-37).

[27] Es importante mencionar que estudios realizados con datos de encuestas (Amarante y Jiménez, 2015: 37; Rossignolo y Gómez Sabaíni, 2014: 53) obtienen similares resultados en la incidencia distributiva para Ecuador. Esta investigación es realizada con datos administrativos (ver metodología).

Tabla 4: Acumulación del ingreso total antes y después de impuestos en percentiles periodo 2007-2015

Ingresos antes de impuestos									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
91-100%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
81-90%	0.01%	0.00%	0.01%	0.01%	0.02%	0.01%	0.02%	0.00%	0.02%
71-80%	0.20%	0.11%	0.22%	0.34%	0.90%	0.48%	1.09%	0.02%	0.11%
61-70%	1.44%	0.88%	1.32%	1.24%	1.14%	1.46%	1.11%	1.13%	1.37%
51-60%	3.99%	2.63%	3.62%	3.39%	4.46%	3.68%	5.23%	1.98%	5.18%
41-50%	4.41%	5.03%	4.82%	5.17%	4.48%	5.59%	4.71%	5.65%	5.15%
31-40%	7.18%	8.12%	7.63%	7.47%	7.61%	7.73%	8.00%	7.86%	8.17%
21-30%	11.40%	12.13%	12.00%	11.75%	11.64%	11.56%	11.45%	11.48%	11.61%
11-20%	18.01%	18.31%	19.29%	19.13%	18.74%	18.57%	18.03%	18.17%	18.62%
0-10%	53.36%	52.79%	51.11%	51.50%	51.01%	50.92%	50.36%	53.71%	49.77%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingresos después de impuestos									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
91-100%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
81-90%	0.01%	0.00%	0.01%	0.01%	0.02%	0.01%	0.02%	0.00%	0.02%
71-80%	0.21%	0.11%	0.22%	0.35%	0.92%	0.49%	1.12%	0.02%	1.13%
61-70%	1.46%	0.89%	1.34%	1.26%	1.16%	1.49%	1.14%	1.15%	1.39%
51-60%	4.07%	2.68%	3.68%	3.46%	4.56%	3.76%	5.35%	2.02%	5.29%
41-50%	4.48%	5.12%	4.90%	5.27%	4.57%	5.71%	4.81%	5.77%	5.24%
31-40%	7.32%	8.27%	7.77%	7.62%	7.78%	7.90%	8.17%	8.02%	8.33%
21-30%	11.61%	12.35%	12.22%	11.99%	11.89%	11.81%	11.70%	11.72%	11.84%
11-20%	18.32%	18.60%	19.60%	19.50%	19.14%	18.95%	18.40%	18.59%	17.97%
0-10%	52.52%	51.98%	50.26%	50.55%	49.95%	49.88%	49.30%	52.69%	48.79%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Es importante mencionar que la acumulación del ingreso en los percentiles de rentas más elevadas es bastante alta. En promedio para el periodo de estudio el 10% más rico gana el 51.61% del total de los ingresos antes de impuestos, el 20% más rico acumula el 68.28%, y el 50% más pobre acumula en promedio 5.42% de los ingresos totales (Tabla 4). En el 2007, el 10% más rico acumuló 7,205.9 millones de dólares del total de ingresos antes de impuestos, que fue de 13,504.8 millones de dólares. En el 2015, el 10% más rico acumuló 21,526.4 millones de dólares del total de ingresos, de un total de ingresos de 43,254.06 millones de dólares[28].

[28]Estimaciones realizadas sobre bases de datos Servicio de Rentas Internas.

Como se puede observar, la aplicación del impuesto no cambia la situación de la distribución del ingreso de manera considerable. Después de impuestos, en promedio para el periodo de estudio el 10% más rico gana el 50.66% del total de los ingresos, el 20% más rico acumula el 69.44%, y el 50% más pobre acumula en promedio 5.65% de los ingresos totales después de impuestos. La acumulación de ingresos del 10% más rico se reduce en menos del 1% después de impuestos para todo el periodo de estudio (Tabla 4).

4. Progresividad

Un aspecto que vale la pena recalcar es que el impuesto a la renta de personas naturales es escasamente redistributivo a pesar de que su estructura advierte una alta progresividad. En promedio para los años 2007-2015 el 10% más rico acumula el 97.69% del impuesto a la renta causado. Mientras que el 50% de los contribuyentes de menores ingresos acumula en promedio en el periodo de estudio 0.39% del impuesto a la renta causado (Tabla 5). Es decir, el impuesto es soportado principalmente por las altas rentas, quienes tienen una mayor capacidad de pago, y los percentiles de menores ingresos contribuyen muy poco en el total de la recaudación.

Tabla 5: Acumulación del impuesto renta causado en percentiles 2007-2015

Percentil	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
91-100%	0.53%	0.22%	0.15%	0.18%	0.40%	0.07%	0.08%	0.11%	0.04%
81-90%	0.07%	0.15%	0.05%	0.04%	0.03%	0.02%	0.05%	0.01%	0.04%
71-80%	0.13%	0.06%	0.08%	0.03%	0.08%	0.03%	0.01%	0.01%	0.01%
61-70%	0.13%	0.02%	0.02%	0.03%	0.08%	0.01%	0.01%	0.03%	0.04%
51-60%	0.04%	0.03%	0.04%	0.07%	0.13%	0.06%	0.03%	0.02%	0.03%
41-50%	0.12%	0.06%	0.25%	0.06%	0.07%	0.21%	0.09%	0.08%	0.14%
31-40%	0.52%	0.15%	0.28%	0.12%	0.08%	0.07%	0.06%	0.07%	0.12%
21-30%	0.24%	1.17%	0.20%	0.19%	0.26%	0.16%	0.08%	0.07%	0.09%
11-20%	1.93%	2.98%	2.03%	1.31%	1.46%	0.84%	0.63%	0.37%	0.66%
0-10%	96.30%	95.14%	96.89%	97.96%	97.41%	98.53%	98.96%	99.22%	98.83%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

El hecho de que el impuesto a la renta sea soportado por los individuos de los percentiles de mayores ingresos es una característica común en los países de América Latina. En la mayoría de los países de la región el 20% más rico paga más del 90% del impuesto mientras que el 40% de los individuos pertenecientes a los ingresos inferiores no contribuye en la recaudación o lo hace con un monto muy pequeño (Amarante y Jiménez, 2015: 35).

Tabla 6: Tasa efectiva del impuesto a la renta periodo 2007-2015

Percentiles	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
51-100%	0.30%	0.26%	0.12%	0.14%	0.25%	0.07%	0.05%	0.12%	0.04%
11-50%	0.13%	0.19%	0.12%	0.08%	0.10%	0.06%	0.04%	0.03%	0.05%
1-10%	3.39%	3.45%	3.46%	3.86%	4.27%	4.17%	4.19%	3.87%	3.89%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

A pesar de que la imposición está concentrada en los percentiles de mayores ingresos la tasa efectiva[29] de los individuos que pertenecen al 10% más rico alcanza un valor medio de 3.85% entre el 2007-2015. Las tasas marginales de la tabla de imposición del impuesto a la renta alcanzan el 35% para las altas rentas, no obstante, la tasa efectiva de impuesto a la renta del 10% más rico es menos del 5% en todos los años (Tabla 6). El impuesto se concentra en un conjunto muy reducido de contribuyentes y éstos aportan a la recaudación con una cantidad muy pequeña de sus ingresos. De acuerdo con Amarante y Jiménez (2015: 35) esto se debe a las "exenciones, deduccionesy el tratamiento preferencial de las rentas de capital".

Más allá de las mejoras en progresividad que ha experimentado el impuesto a la renta en el Ecuador, no puede decirse que se estén aprovechando sus cualidades redistributivas, la renta global (i.e., ingreso total) que grava el impuesto no presenta mejoras en la desigualdad tras la aplicación del impuesto. El conjunto de reformas que incrementaron el número de deducciones y exoneraciones, detalladas en el capítulo I, pueden haber jugado en contra de la incidencia re-distributiva del impuesto. Además, la legislación tributaria del país contempla un tratamiento preferencial a las rentas de capital lo que causa una dependencia del impuesto sobre los ingresos laborales. El siguiente apartado aborda esta última problemática.

Dependencia del impuesto a la renta de personas naturales a los ingresos de laborales

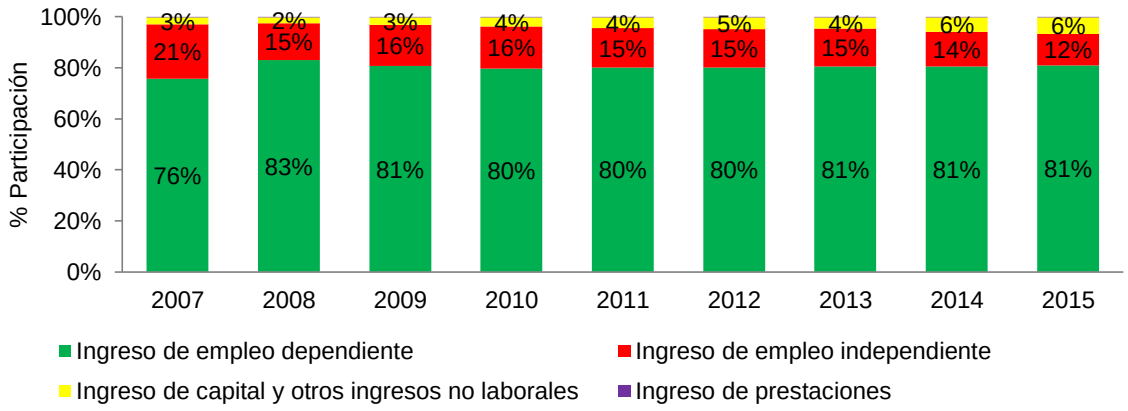
1. Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta

Como se observa en el Gráfico 14 la mayor parte de los ingresos gravados por el impuesto son rentas obtenidas por trabajo[30]. En promedio la participación de estas rentas es 95.7% en el periodo de estudio. Si bien los ingresos de capital han aumentado, de 3% a 6%, su participación es mínima; por tanto, los ingresos tributarios obtenidos por esta fuente son muy bajos. Es necesario mencionar que hasta el 2009 uno de los principales ingresos de capital estaba exento, los dividendos percibidos por personas naturales comenzaron a gravarse tras la entrada en vigencia de la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley de Reformatoria para la Equidad Tributaria (2009). Esto permitió que, a partir del 2010, se incrementen los

[29] La tasa efectiva se puede definir como el porcentaje obtenido tras dividir impuesto a la renta causado sobre los ingresos.
[30] Ingresos del empleo dependiente e ingresos del empleo independiente.

ingresos de capital. No obstante, la mayor parte de los ingresos gravados son del empleo en relación de dependencia, son éstos ingresos sobre los que se sostiene la recaudación.

Gráfico 14: Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta de personas naturales 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Al igual que en el Gráfico 14, la composición de los ingresos en los en los percentiles es liderada por los ingresos del empleo dependiente (Tabla 7). En promedio para el periodo de estudio:

- Los ingresos del 10% más rico están compuestos por ingresos del empleo dependiente en 71.41%, ingresos del empleo independiente en 21.88%, ingresos de capital y otros ingresos no laborales en 6.27% y 0.44% de ingresos por prestaciones.
- Los ingresos de los individuos situados entre los percentiles 11-50 están compuestos por ingresos del empleo dependiente en 89.24%, ingresos del empleo independiente en 9.42%, ingresos de capital y otros ingresos no laborales en 1.25% y 0.09% de ingresos por prestaciones.
- Los ingresos del 50% de individuos ubicados en las rentas inferiores están compuestos por ingresos del empleo dependiente en 90.96%, ingresos del empleo independiente en 0.93%, ingresos de capital y otros ingresos no laborales en 8.11% y 0.01% de ingresos por prestaciones.

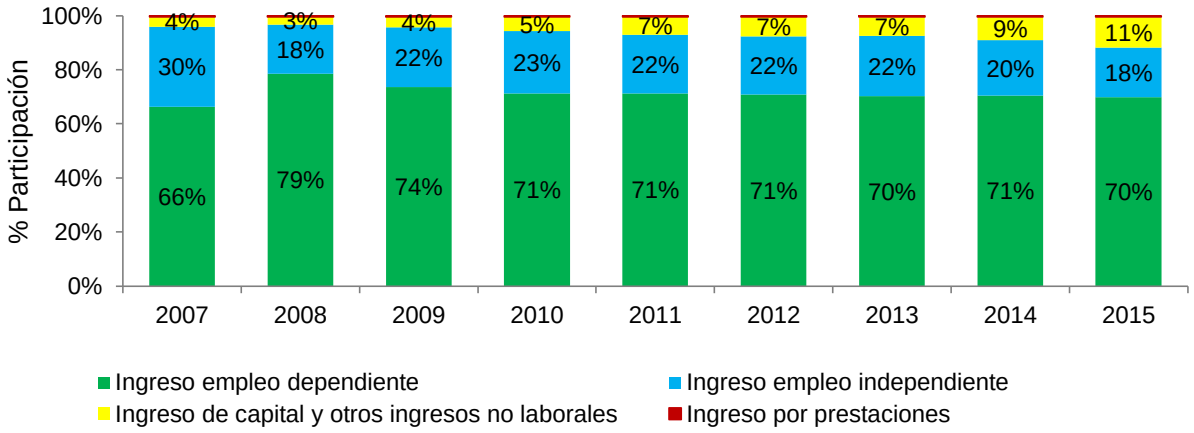
Tabla 7: Composición del ingreso por percentiles periodo 2007-2015

	Ingreso empleo dependiente	Ingreso empleo independiente	Ingreso de capital y otros ingresos no laborales	Ingreso por prestaciones	Total
Percentil	**2007**				
51-100%	90.58%	1.58%	7.84%	0.01%	100%
11-50%	86.01%	12.80%	1.11%	0.08%	100%
1-10%	66.29%	29.70%	3.55%	0.46%	100%
	2009				
51-100%	90.21%	1.27%	8.51%	0.01%	100%
11-50%	87.66%	10.91%	1.33%	0.10%	100%
1-10%	73.70%	21.93%	3.95%	0.41%	100%
	2011				
51-100%	92.34%	0.86%	6.79%	0.01%	100%
11-50%	88.84%	9.81%	1.25%	0.10%	100%
1-10%	71.33%	21.62%	6.66%	0.39%	100%
	2013				
51-100%	92.75%	0.64%	6.60%	0.01%	100%
11-50%	90.63%	7.97%	1.31%	0.08%	100%
1-10%	70.27%	22.24%	7.01%	0.47%	100%
	2015				
51-100%	94.08%	0.73%	5.19%	0.01%	100%
11-50%	91.50%	7.13%	1.30%	0.07%	100%
1-10%	69.79%	18.49%	11.18%	0.54%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Esta composición revela dos aspectos importantes; en primer lugar, que los ingresos del empleo independiente tienen una mayor participación en las altas rentas, esta es cercana al 22% para el 10% más rico y menor al 1% para los individuos situados entre los percentiles 51-100.; en segundo lugar, que los ingresos de capital han ganado participación sobre todo en las altas rentas. Para el percentil más rico estos pasaron de ser en 2007 solo el 3.55% del total de los ingresos al 11.18% del total de ingresos en el 2015.

Gráfico 15: Composición del ingreso total del 10% más rico periodo 2007-2015



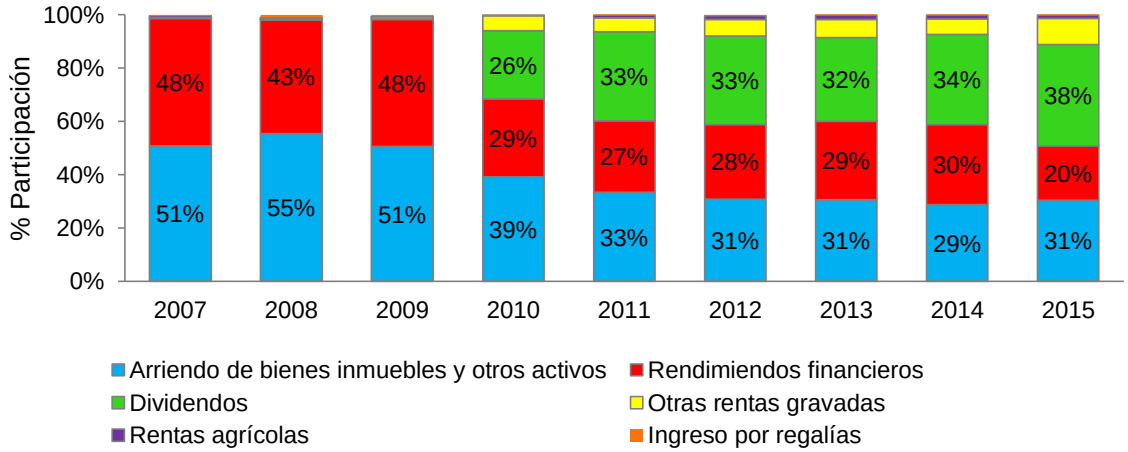
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Al observar por separado la composición del ingreso total del 10% más rico puede verse que los ingresos del empleo independiente o ingresos empresariales han ido perdiendo participación, estos pasaron de 30% al 18% entre el 2007 y el 2015. No obstante, estos fueron compensados por el incremento de los ingresos de capital e ingresos del empleo dependiente (Gráfico 15). Como se vio en la sección anterior el impuesto es soportado principalmente por las altas rentas. Si se observa el Gráfico 4 se puede concluir que éste recae principalmente sobre los ingresos del trabajo, sin embargo, la tasa efectiva del impuesto a la renta en los estratos de mayores ingresos podría ser superior si los ingresos de capital no tuvieran exoneraciones o si se gravaran en su totalidad[31].

Al observar la composición de los ingresos de capital en el gráfico 16, se puede constatar que pasaron de estar compuestos en su mayoría por arriendos y rendimientos financieros, a estar conformados mayoritariamente por dividendos y arriendos. Esto se debe a que algunos de los rendimientos financieros son rentas exentas desde 2007 tras la entrada en vigencia de la Ley de Equidad Tributaria (2007) y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil (2014).

[31]Sólo el 10.47% del total de los dividendos generados por la economía llega a los accionistas (la última sección de este capítulo aborda esta problemática).

Gráfico 16: Composición de los ingresos de capital periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La composición del ingreso de capital por percentiles presenta tres características. (i) La mayor parte de los ingresos de capital de los percentiles inferiores son rendimientos financieros; (ii) la participación de otros ingresos de capital, a saber, el arriendo de inmuebles, arriendo de otros activos, rentas agrícolas, ingresos por regalías, disminuyó para el 10% más rico y aumentó su participación para los otros percentiles; y, (iii) del total de ingresos de capital recibidos por el 10% más rico, los dividendos son los que tienen una mayor participación, en niveles de renta inferiores la participación de los dividendos es menor al 1% en todo el periodo de estudio (Tabla 8).

Tabla 8: Composición del ingreso de capital por percentiles periodo 2007-2015

Percentil	Rendimientos financieros	Dividendos	Otros ingresos de capital(1)	Total
		2007		
51-100%	73.39%	0.00%	26.61%	100%
11-50%	68.65%	0.01%	31.34%	100%
1-10%	33.49%	0.03%	66.48%	100%
		2009		
51-100%	69.26%	0.01%	30.72%	100%
11-50%	56.87%	0.11%	43.02%	100%
1-10%	33.63%	0.33%	66.05%	100%
		2011		
51-100%	66.10%	0.03%	33.87%	100%
11-50%	52.72%	0.87%	46.41%	100%
1-10%	13.73%	43.86%	42.41%	100%
		2013		
51-100%	61.37%	0.03%	38.59%	100%
11-50%	59.79%	0.48%	39.73%	100%
1-10%	15.90%	40.85%	43.25%	100%
		2015		
51-100%	66.73%	0.06%	33.22%	100%
11-50%	49.84%	0.75%	49.41%	100%
1-10%	10.67%	45.76%	43.57%	100%

(1) Arriendo de inmuebles, arriendo de otros activos, rentas agrícolas, ingresos por regalías.

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Si se elimina el tratamiento especial a los ingresos de capital y si los dividendos son gravados en su totalidad[32], éstos tienen el potencial de incrementar la base imponible. En las bajas rentas incrementaría la recaudación dado que los rendimientos financieros tienen una participación importante en el ingreso de capital de los percentiles de menores ingresos. Y en las altas rentas puesto que éstas acumulan la mayor parte de los dividendos.

En su conjunto la composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta revela que éste sostiene su recaudación sobre los ingresos del empleo en relación de dependencia. Esta estructura no es favorable para el sistema tributario. Por un lado, la base imponible va a ser pequeña puesto que la mayor parte de personas recibe el salario básico y este ingreso hace que gran parte de contribuyentes se sitúe en la franja exenta y no aporte en la recaudación. Por otro lado, al concentrarse en gravar solo los ingresos del trabajo y exonerar a los ingresos no laborales

[32]Esta problemática es abordada en la última sección del capítulo.

como prestaciones[33], y rendimientos financieros, se erosiona la base imponible y la tasa efectiva del impuesto se reduce.

Si se gravan sin exenciones las rentas de capital puede lograrse que más contribuyentes superen la franja exenta y de esta manera se incremente la base imponible. Esto puede significar mejoras en la incidencia distributiva del sistema tributario. Se debe tomar en cuenta que la fijación de un impuesto a los rendimientos de capital puede modificar el equilibrio en la economía.

La introducción de un impuesto, tiene repercusiones indirectas llamadas "efectos de equilibrio general". Si por ejemplo los rendimientos financieros fueran gravados en su totalidad, los individuos recibirán un menor ingreso futuro por su ahorro por lo que se ven incentivados a reducir su ahorro y aumentar su consumo. Esto a su vez puede tener como consecuencia, en el largo plazo, una reducción del stock de capital, que puede llegar a disminuir la productividad de los trabajadores y los salarios (Stiglitz, 2000: 487).

2. Desigualdad de los ingresos gravados por el impuesto a la renta

La distribución de todos los tipos de ingreso se caracteriza por tener asimetría positiva. Es decir, la mayor parte de la población se acumula en los percentiles de menores ingresos y una pequeña cantidad de individuos se ubica en las altas rentas[34].Adicionalmente todos los ingresos presentan altos niveles de desigualdad (Tabla 9).

Tabla 9: Coeficiente de Gini de los ingresos gravados por el impuesto a la renta

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingreso de empleo dependiente	0.7170	0.7315	0.7111	0.7049	0.6902	0.6846	0.6705	0.7073	0.6562
Ingreso de empleo independiente	0.9609	0.9613	0.9631	0.9647	0.9651	0.9664	0.9678	0.9739	0.9701
Ingreso laboral	0.7062	0.7117	0.6972	0.6955	0.6842	0.6822	0.6727	0.7100	0.6571
Ingreso de capital	0.9846	0.9818	0.9818	0.9878	0.9875	0.9873	0.9878	0.9889	0.9918
Ingresos no laborales	0.986	0.984	0.984	0.988	0.988	0.988	0.988	0.990	0.982

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

De manera general se observa que el coeficiente de Gini de los ingresos no laborales es mayor al de los ingresos laborales, es decir, la desigualdad es mayor para las rentas no laborales. El coeficiente de Gini para los ingresos laborales es muy cercano al del ingreso total y este indicador se aproxima a uno para los ingresos no laborales (Tablas 1 y 7). El coeficiente de Gini para los ingresos del empleo dependiente es el que presenta menores niveles de desigualdad ya que la mayoría de los contribuyentes recibe ingresos por esta fuente, como se vio en la sección precedente éste es el tipo de ingreso que tiene una mayor participación en todos los percentiles.

[33]Las pensiones jubilares están exoneradas desde el 2007 tras la entrada en vigencia de la ley de equidad tributaria.
[34]Para observar los gráficos de las distribuciones remítase al Anexo 3.

El caso contrario ocurre para las rentas de capital, dado que la mayor parte de contribuyentes no percibe ningún ingreso por esta fuente (Tabla 9).

Tabla 10: Acumulación de los ingresos laborales y no laborales por percentiles periodo 2007-2015

	Ingreso laboral								
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	5.53%	3.49%	5.02%	4.89%	6.52%	5.59%	7.47%	3.05%	7.95%
41-50%	4.49%	5.07%	4.90%	5.33%	4.63%	5.81%	4.88%	5.89%	5.46%
31-40%	7.31%	8.24%	7.77%	7.67%	7.87%	8.02%	8.30%	8.23%	8.67%
21-30%	11.61%	12.31%	12.23%	12.07%	12.04%	11.99%	11.87%	12.03%	12.31%
11-20%	18.31%	18.53%	19.61%	19.58%	19.31%	19.18%	18.59%	18.99%	18.52%
0-10%	52.76%	52.35%	50.46%	50.46%	49.63%	49.41%	48.88%	51.81%	47.08%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	Ingreso no laboral								
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	9.66%	8.71%	9.28%	7.26%	6.50%	6.64%	7.13%	4.54%	3.81%
41-50%	1.70%	3.34%	2.27%	1.18%	1.14%	1.09%	1.15%	1.83%	0.70%
31-40%	3.06%	3.11%	3.22%	2.41%	2.00%	1.97%	1.95%	1.78%	1.10%
21-30%	4.25%	5.02%	5.02%	3.59%	3.12%	3.02%	2.92%	2.39%	1.80%
11-20%	7.82%	9.52%	9.34%	7.74%	6.65%	6.35%	6.50%	4.92%	5.16%
0-10%	73.52%	70.31%	70.88%	77.82%	80.59%	80.93%	80.35%	84.54%	87.43%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

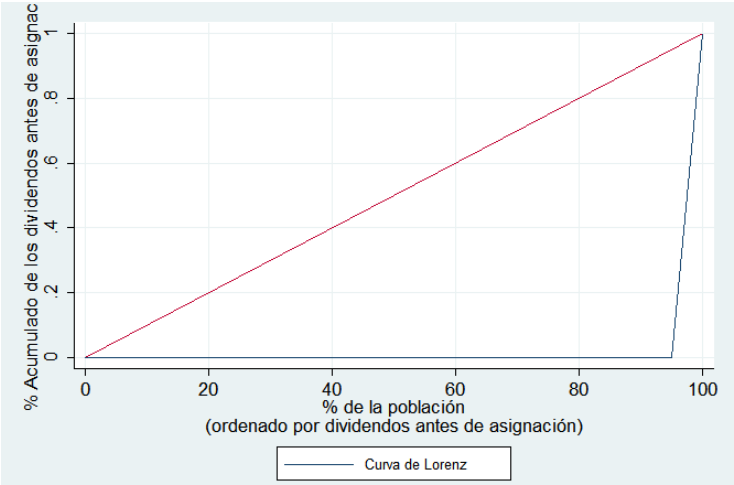
Al estudiar la acumulación de los ingresos laborales y no laborales por percentiles puede verse que las rentas del trabajo tienen una distribución menos desigual que los ingresos no laborales. La tendencia es decreciente en la acumulación de ingresos no laborales de los percentiles de menores ingresos. Los percentiles 51-100 pasaron de recibir el 9.66% del total de ingresos no laborales en 2007 a recibir solo el 3.81% en 2015. Lo contrario ocurrió con los ingresos no laborales recibidos por las altas rentas, el 10% más rico pasó de recibir el 73.52% del total de ingresos no laborales en el 2007 a acumular el 87.43% en el 2015. El 10% más rico en el 2015 acumula 14% más del ingreso no laboral en comparación con el 2007 (Tabla 10).

La tendencia de los ingresos del trabajo es opuesta a la de los ingresos no laborales. Los percentiles de menores ingresos pasaron a tener una mayor participación. El 10% más rico ha reducido su participación de 52.76% en el 2007 a 47.08 en el 2015 (Tabla 10).

Al analizar el coeficiente de Gini y la acumulación de ingreso en los percentiles se pudo constatar que los ingresos no laborales están distribuidos de forma más inequitativa que los ingresos laborales. Como se vio en la sección anterior los ingresos no laborales están principalmente conformados por los ingresos de capital, y éstos por rendimientos financieros, dividendos y

arriendos, rentas agrícolas e ingresos por regalías. Es necesario resaltar que de todos los ingresos son los dividendos los que presentan la distribución más desigual.

Gráfico 17: Curva de Lorenz de los dividendos año 2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En el año 2015 la curva de Lorenz de los dividendos es horizontal hasta pasar el percentil 80. Esto indica que los individuos situados en los percentiles inferiores reciben muy poco o nada de ingresos por concepto de dividendos y los que se encuentran en los percentiles más altos acumulan la mayor parte de estos ingresos[35] (Gráfico 17).

Tabla 11: Coeficiente de Gini de los principales ingresos de capital periodo 2007-2015

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gini dividendos(1)	-	-	0.9999	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998

(1) El índice de Gini de los años 2007 y 2008 no está presente en la tabla puesto que estaban exentos y no se disponía de esta información.

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Dada la configuración de las curvas de Lorenz el coeficiente de Gini asociado a la distribución de los dividendos es casi uno desde el 2009 hasta el 2015. Esto quiere decir que una fracción muy pequeña de la población es accionista de una empresa y recibe ingresos por esta fuente. Además, el coeficiente de Gini de los dividendos es el más alto de todos ingresos estudiados (Tabla 11).

[35]Las curvas de Lorenz de los dividendos en todo el período de estudio tienen las mismas características.

Tabla 12: Acumulación de los dividendos por percentiles periodo 2007-2015

Percentil	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
51-100%	0.60%	0.02%	0.01%	0.00%	0.01%	0.00%	0.01%
41-50%	0.07%	0.01%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
31-40%	0.60%	0.10%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%
21-30%	1.22%	0.24%	0.07%	0.03%	0.03%	0.02%	0.03%
11-20%	9.84%	0.75%	0.32%	0.21%	0.17%	0.11%	0.17%
0-10%	87.67%	98.87%	99.59%	99.74%	99.78%	99.86%	99.77%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Como se vio en las curvas de Lorenz los dividendos son acumulados casi en su totalidad por el 10% más rico. A su vez la tendencia observada es la de una mayor acumulación de este ingreso en las altas rentas (Tabla 12). Una de las explicaciones de estos altos niveles de desigualdad es que los dividendos derivan de la propiedad de acciones de una empresa, es decir de la riqueza que posee el contribuyente. Estudios han demostrado que la riqueza se distribuye de forma mucho más inequitativa que los ingresos (Amarante y Jiménez, 2015-21; Davies y Shorrocks, 2000: 663; Davies y otros, 2008-7; FMI, 2013-39).

El impuesto a la renta recae principalmente sobre los ingresos laborales, que presentan una menor desigualdad, y exonera a muchas rentas de capital, cuya distribución se caracteriza por ser históricamente inequitativa. Esta estructura del impuesto afecta a la equidad horizontal y vertical del impuesto. Por una parte, individuos que tienen la misma capacidad de pago no pagan el mismo monto de impuesto. Por otra, individuos con distinta capacidad de pago pueden no pagar una tarifa acorde a sus ingresos.

La siguiente sección aborda los problemas en la tributación de los dividendos que como se vio están distribuidos de forma altamente desigual.

Problemas en la tributación de los dividendos

La tributación de los dividendos presenta un inconveniente importante. El problema se genera al momento en que los dividendos son repartidos por las sociedades nacionales. Gran parte de los dividendos son acumulados por las compañías y no son distribuidos a los accionistas. Las empresas después de descontar de la utilidad del ejercicio la participación de trabajadores, el impuesto a la renta y la reserva legal, obtienen la utilidad a repartir[36]. No obstante, esta utilidad a repartir no llega a los beneficiarios efectivos[37].

[36] Remítase a la metodología para observar el cálculo de la utilidad a repartir.
[37] Entiéndase a beneficiario efectivo como accionista de tipo persona natural.

Figura 12: Utilidad a repartir por sociedades nacionales y dividendos recibidos por accionistas año 2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La utilidad a repartir para el año 2015 llega a los 6259.01 millones de dólares, mientras que los dividendos recibidos por los accionistas ascendieron a 1162 millones. Es decir, que apenas el 8.57% del total de la utilidad a repartir es distribuida a los accionistas de tipo persona natural y sociedad nacional[38] y sólo el 10.47% de la utilidad a repartir llega al beneficiario efectivo (Figura 9). En promedio para el periodo de estudio los dividendos recibidos por personas naturales y sociedades nacionales es de 10.53% de la utilidad a repartir y los dividendos recibidos por los beneficiarios efectivos son en promedio 4.9% de la utilidad a repartir (Tabla 13).

Tabla 13: Utilidad a repartir por sociedades nacionales y dividendos recibidos por accionistas periodo 2007-2015 (en millones de USD)

	Dividendos totales recibidos por personas naturales	Dividendos recibidos por sociedades	Utilidad a repartir
2007	-	111.27	3347.56
2008	-	139.81	5199.55
2009	7.40	166.92	4196.41
2010	191.70	175.00	4867.46
2011	347.29	276.03	5829.62
2012	432.68	407.18	6459.19
2013	466.42	431.46	5911.43
2014	595.77	704.96	6633.98
2015	655.16	506.84	6259.01

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

[38]La utilidad a repartir puede distribuirse a tres tipos de accionista: persona natural, sociedad nacional y sociedad extranjera. Sin embargo, no es posible determinar el monto de dividendos repartidos al tipo accionista sociedad extranjera. Dado que las sociedades extranjeras no declaran impuestos en el Ecuador no presentan los formularios donde se pueda obtener los dividendos locales recibidos por estas empresas.

En la tabla 13 se observa que en todo el periodo de estudio los dividendos recibidos tanto por personas naturales como por sociedades nacionales son menos de la quinta parte de la utilidad a repartir generada. Los dividendos recibidos por empresas nacionales y extranjeras están exonerados del impuesto a la renta para evitar la doble tributación siempre que las empresas que los reciben no estén domiciliadas en jurisdicciones de menor imposición o paraísos fiscales[39]. Los dividendos recibidos por personas naturales se deben incorporar en la renta global y tributan de acuerdo a la tabla de imposición de nueve tramos del impuesto a la renta. Esto quiere decir que apenas el 4.9% de la utilidad a repartir es distribuida a los beneficiarios efectivos y es gravada como parte de la renta global del impuesto a la renta de personas naturales.

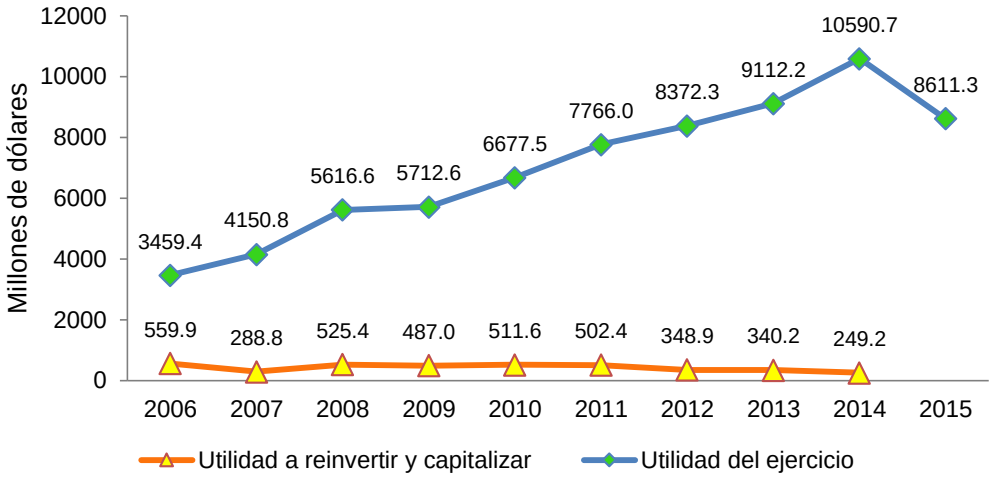
La explicación a esta situación radica en que las empresas nacionales disponen de tres alternativas además de distribuir la utilidad a repartir en forma de dividendos: i) reinvertir y capitalizar, ii) acumular estos montos en la reserva facultativa y iii) acumular estos montos como utilidades no distribuidas de años anteriores.

El monto de utilidad a reinvertir y capitalizar es definido por los accionistas en junta general y es sujeto de incentivos tributarios. Del monto máximo de reinversión[40]puede descontarse el 10% del impuesto a la renta para personas jurídicas. Esto, siempre que esta reinversión sea destinada a la adquisición de maquinaria o equipo nuevos, estos activos comprados formen parte del proceso productivo y se realice el registro de incremento de capital por el monto reinvertido. A pesar del incentivo tributario para incrementar la reinversión, la reinversión tiene una tendencia a la baja en el periodo de estudio (Gráfico 18).

[39] El reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Capítulo III (EXENCIONES), artículo 15 establece que: “En el caso de dividendos y utilidades calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o de personas naturales no residentes en el Ecuador, no habrá retención ni pago adicional de impuesto a la renta.”

[40] El monto máximo sujeto del descuento a la renta de personas jurídicas de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario interno responde a la siguiente fórmula:
[(1 - %RL) * UR] - ([%IR0 - (%IR0 * %RL)] * BI)1 - (% IR0 - %IR1) + [(% IR0 - %IR1) * %RL]
Donde: %RL: porcentaje reserva legal, UR: utilidad a repartir, %IR0: tarifa original de impuesto a la renta, %IR1: tarifa reducida de impuesto a la renta, BI: base imponible

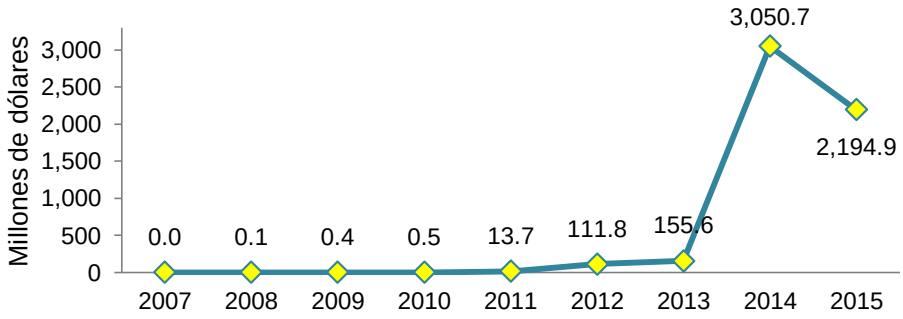
Gráfico 18: Utilidad a reinvertir y capitalizar y utilidad del ejercicio periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La utilidad reinvertida de las sociedades pasó de USD 559.9 millones en el 2007 a USD 249.2 millones en el 2015. Esta cifra representa una caída del 55.5% en el periodo de estudio. Esto ocurre a pesar de que la utilidad del ejercicio de las compañías aumenta, esta pasó de USD 3459.4 millones en el 2007 a USD 8611.3 en el 2015 y tuvo una tasa de crecimiento promedio en el periodo es de 11.59%. Se puede concluir por tanto que, a pesar de la existencia de incentivos y aunque la situación económica general de las empresas presente resultados positivos, la mayor parte de las sociedades nacionales no reinvierten en maquinaria o equipo nuevos que permitan mejorar su proceso productivo.

Gráfico 19: Reserva facultativa periodo 2007-2015



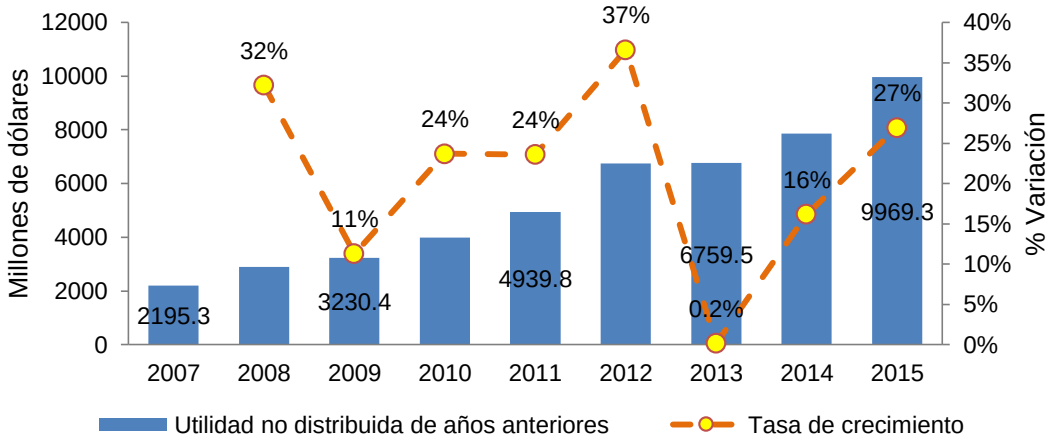
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Al igual que la reinversión la reserva facultativa es definida en por los accionistas en junta general y como su nombre lo indica es opcional. La legislación tributaria faculta que de las utilidades a disposición de los accionistas[41], se pueda destinar un porcentaje para conformar una reserva

[41] Utilidad neta del impuesto a la renta, de reserva legal y de participación de trabajadores, es decir la "utilidad a repartir".

especial o facultativa. Esta tiene un fin específico y un tiempo determinado. Si se cumple el objetivo para el cual fue creada la reserva se capitaliza y si no se cumple su propósito los accionistas pueden definir nuevamente a qué se destinará[42]. Puede verse en el Gráfico 19 que la reserva facultativa tuvo un incremento exponencial. Esta pasó de menos de un millón de dólares en el 2007 a 2191.9 millones en el 2015.

Gráfico 20: Utilidad no distribuida de años anteriores periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La utilidad no distribuida de años anteriores es la parte de la utilidad a repartir que no es distribuida a los accionistas, reinvertida ni reservada para un fin específico. Ésta presenta una evolución similar a la de la reserva facultativa. Su tasa de crecimiento promedio anual es de 21.34% en el periodo de estudio y pasó de ser USD 2195.3 millones en el 2007 a USD 9969.3 millones en el 2015 (Gráfico 20). Esta utilidad al no ser repartida a los accionistas no se grava por el impuesto a la renta de personas naturales. Cabe señalar que no es posible determinar a qué se destina esta utilidad.

De acuerdo con el análisis presentado en esta sección los problemas en la tributación de los dividendos son los siguientes: (i) una mínima parte de la utilidad líquida llega a los accionistas, (i.e., menos del 5%). (ii) Los incentivos aplicados a la reinversión no tuvieron efectos positivos, a pesar de que a una fracción de la utilidad del ejercicio de las empresas puede descontarse el impuesto a la renta. El monto reinvertido tampoco llega al beneficiario efectivo. (iii) La reserva facultativa y las utilidades no distribuidas pueden representar una forma de elusión del impuesto a la renta de personas naturales. La acumulación de la utilidad líquida en estas cuentas es una forma de evitar que ésta llegue a los accionistas y que estos paguen en el impuesto por concepto de dividendos.

[42]La Ley de Compañías en la Sección VI (COMPAÑÍAS ANÓNIMAS) en el artículo 297 de la ley detalla: "El estatuto o la junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación,…"

Conclusión General

En virtud de lo expuesto, se puede afirmar que el diseño del impuesto a la renta de personas naturales tiene una estructura que no sólo atenta contra la equidad del sistema fiscal, sino también implica una reducción de los ingresos tributarios. De acuerdo con el BID (2013: 178) el sistema impositivo de los países de América Latina es "excesivamente generoso el tratamiento que se otorga a las rentas del capital" sobre todo a los dividendos y ganancias de capital[43]. El Ecuador no es la excepción, con un tratamiento favorable y regímenes especiales los ingresos de capital, se ha limitado la capacidad de las reformas, se ha disminuido la recaudación, y no se ha mejorado la distribución.

A través de este análisis se pudo constatar que dos principios fundamentales del sistema tributario: la suficiencia y la equidad, son muy difíciles de articular en el país. El impuesto a la renta personal presenta problemas estructurales y normativos. En un inicio, se tiene un gran número de deducciones, exoneraciones y una baja tributación de las rentas de capital lo que ocasiona que la base imponible sea muy pequeña, que la tasa efectiva sea baja y que se disminuya la recaudación. Posteriormente, la incidencia distributiva del impuesto es mínima puesto que el comportamiento del ingreso personal se caracteriza por ser altamente concentrado y distribuido de forma desigual (efecto distribución) y por los bajos niveles de ingreso (efecto renta) (OCDE, 2009).

[43] Rendimientos financieros en el caso del Ecuador.

Capítulo III: Asignación de dividendos, análisis de desigualdad y de incidencia distributiva

Introducción

En el capítulo II se pudo ver que menos del 5% de la utilidad a repartir llega al beneficiario efectivo. Esta sección se concentra en evaluar lo que sucede cuando el total de la utilidad a repartir es distribuida a los accionistas[44]. Este capítulo tiene cuatro apartados:

El primero, presenta los resultados del proceso de asignación de dividendos (i.e., el monto de utilidad a repartir asignado por niveles y tipo accionista, y el número de personas que reciben dividendos). El segundo, analiza la composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta después de la asignación. El tercero, evalúa el cambio en la desigualdad tras incluir a los dividendos en la renta global, los ingresos no laborares y los ingresos de capital. En esta sección también se estudia la forma en la que están distribuidos los dividendos asignados. Para esto se estima el índice de Gini antes y después de la asignación y percentiles. Finalmente, el cuarto, analiza la incidencia distributiva del impuesto a la renta, con este fin se calcula el índice Reynolds-Smolensky. Además, se estudia el cambio en la recaudación tras el aumento de los ingresos de los contribuyentes.

Este capítulo tiene como finalidad demostrar que los dividendos están concentrados en muy pocas personas, la desigualdad del ingreso puede ser inclusive mayor al observado lo largo del Capítulo II, y el potencial recaudatorio, al gravar la totalidad los dividendos asignados, es bastante alto.

Asignación de dividendos

1. Dividendos asignados

Del proceso de asignación de dividendos se obtuvo los resultados detallados en la Tabla 14. Como se mencionó en la metodología se llegó hasta el octavo nivel en la cadena de participación societaria. En el primer nivel se concentra la mayor parte de los dividendos repartidos y a medida que se avanza en la cadena de participación de accionistas éstos disminuyen[45]. La mayor parte de los dividendos es repartida a personas naturales, en promedio para el periodo de estudio, éstas reciben 35.8% de los dividendos, las sociedades extranjeras reciben 33.5%, las sociedades nacionales 19.1% y sociedades que no tienen accionista reciben en promedio 1.6% de los dividendos asignados.

[44] Proceso de asignación detallado en la metodología.

[45] La explicación radica en que a medida que se avanza en la cadena de participación la utilidad a repartir se "erosiona" (e.g., se tienen dos sociedades, sociedad A y sociedad B, B es accionista de A, los dividendos repartidos de A a B ingresan en el balance de B, y no son repartidos de forma directa. Los dividendos pasan a formar parte del ingreso total de B, a éstos se restan costos y gastos, participación de trabajadores, impuesto a la renta y reserva legal y se obtiene la utilidad a repartir).

Es importante señalar que el número de accionistas es bastante reducido. En el 2007, 195352 accionistas de tipo persona natural recibirían 480.6 millones de dólares y en el 2015, 200702 accionistas recibirían 1703.3 millones de dólares. El número de accionistas se incrementó en 2.7% mientras que los dividendos se aumentaron en 254.4%. En el caso de las sociedades extranjeras la estructura es similar. En el 2007, 3435 sociedades extranjeras recibirían 477.1 millones de dólares y en el 2015, 2461 recibirían 1152 millones. El número de sociedades extranjeras disminuyó en 28.35% mientras que los dividendos se aumentaron en141.5%.

Uno de los inconvenientes importantes en la asignación de dividendos es la presencia de sociedades extranjeras en la cadena de participación societaria. Dado que estas no realizan su declaración de impuestos en el país, no se encuentran en la obligación de presentar el formulario F101 ni tampoco el Anexo de Participación Societaria. Debido a esto no es posible encontrar a los accionistas de estas compañías a pesar de que éstos últimos sean personas naturales cuya residencia fiscal es el Ecuador. Como se detalló en párrafos anteriores las sociedades extranjeras reciben en promedio, todos los años, más de la tercera parte de la utilidad a repartir. Esta utilidad termina sin ser asignada al beneficiario efectivo.

Al comparar los datos obtenidos de la asignación con los observados antes de este proceso puede señalarse lo siguiente:

- Antes de la asignación, en el 2007, los dividendos no estaban gravados y no se dispone de datos acerca de qué monto de utilidad a repartir fue recibida por personas naturales.
- Después de la asignación, en el 2007 podrían haberse distribuido a personas naturales 480.6 millones del total de la utilidad a repartir, que fue de 3347.56 millones; lo que representa el 14.35%.
- Antes de la asignación, en el 2015, los accionistas de tipo persona natural recibieron 655.16 millones de dividendos del total de la utilidad a repartir que fue 6259.01 millones; lo que representa el 10.46%.
- Después de la asignación, en el 2015 podrían haberse distribuido a personas naturales 1703.3 millones del total de la utilidad a repartir; lo que representa el 27.21% de la utilidad a repartir.
- En promedio para el periodo de estudio antes de la asignación los dividendos recibidos por personas naturales representaron el 4.9% de la utilidad a repartir. Después de la asignación se consigue asignar en promedio para el periodo de estudio el 22.6% de la utilidad a repartir.

Tabla 14: Asignación de dividendos por tipo accionista en ocho niveles de participación societaria periodo 2007-2015 (en millones de dólares)

Año	Tipo accionista	Primer Nivel		Segundo Nivel		Tercer Nivel		Cuarto Nivel		Quinto Nivel		Sexto Nivel		Séptimo Nivel		Octavo Nivel	
		Div[1]	N[2]	Div	N	Div	N	Div	N	Div	N	Div	N	Div	N	Div	N
2007	Personas Naturales	357.3	165694	87.2	20806	21.5	7375	13.9	1321	0.1	118	0.1	26	0.5	12	0.0	0
	Sociedad Extranjera	279.5	2592	163.1	641	31.4	128	2.7	63	0.2	7	0.2	4	0.0	0	0.0	0
	Sociedad Nacional	194.2	9300	89.8	2361	72.2	1201	7.1	653	0.2	540	0.4	526	0.0	522	0.0	0
	Sociedad sin accionista	57.9	3156	4.7	146	1.9	20	0.0	6	0.0	2	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2008	Personas Naturales	518.0	152225	155.9	18503	37.6	6960	14.0	1254	0.1	122	0.4	29	0.6	12	0.0	0
	Sociedad Extranjera	369.3	2462	455.2	647	50.8	132	9.7	61	7.0	6	3.9	4	0.0	0	0.0	0
	Sociedad Nacional	235.3	8392	190.8	2227	100.0	1159	17.8	635	0.3	540	0.7	525	0.0	521	0.0	521
	Sociedad sin accionista	51.8	1896	5.5	121	1.0	12	0.0	6	0.0	2	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2009	Personas Naturales	553.6	144781	195.8	18211	53.0	6736	26.5	1238	1.0	89	1.6	49	0.6	12	0.0	0
	Sociedad Extranjera	544.1	2282	141.2	580	82.1	142	8.3	59	0.8	7	0.0	3	0.0	0	0.0	0
	Sociedad Nacional	206.5	7821	187.1	2104	86.8	1164	13.5	625	2.2	537	0.4	514	0.0	510	0.0	510
	Sociedad sin accionista	33.0	1263	6.3	106	1.1	11	0.0	2	0.0	1	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2010	Personas Naturales	669.6	137888	265.2	23229	73.5	6288	44.0	1298	2.0	127	0.6	32	0.5	10	0.0	0

	Sociedad Extranjera	618.3	2287	491.1	610	101.7	163	28.7	57	1.5	7	3.4	2	0.0	0	0.0	0
	Sociedad Nacional	230.6	7265	192.8	2276	108.9	1051	11.5	595	4.9	520	0.6	497	0.0	493	0.0	493
	Sociedad sin accionista	28.1	627	11.7	82	1.9	10	0.0	0	0.0	0	0.0	1	0.0	0	0.0	0
2011	**Personas Naturales**	767.0	156183	343.6	25720	98.7	6343	57.2	1534	4.4	152	0.7	22	0.5	11	0.0	0
	Sociedad Extranjera	575.3	2373	640.1	601	109.5	174	26.2	67	4.1	10	4.5	1	0.0	1	0.0	0
	Sociedad Nacional	299.9	7484	251.8	2371	105.3	987	5.3	686	6.1	520	0.5	498	0.0	493	0.0	493
	Sociedad sin accionista	23.2	578	15.2	78	3.4	10	0.0	1	0.0	0	0.0	1	0.0	0	0.0	0
2012	**Personas Naturales**	876.9	166687	334.3	25940	167.6	6941	67.9	1340	16.6	117	0.5	15	0.4	6	0.0	0
	Sociedad Extranjera	586.3	2494	705.4	673	122.1	179	18.1	60	11.2	8	5.6	1	0.0	0	0.0	0
	Sociedad Nacional	338.6	7556	252.6	2451	106.6	973	12.0	652	6.0	504	0.7	482	0.0	476	0.0	476
	Sociedad sin accionista	19.2	544	2.7	61	17.2	26	0.0	1	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2013	**Personas Naturales**	1072.3	175829	377.6	27265	193.1	7180	113.7	1125	9.7	101	4.3	36	0.5	14	0.0	3
	Sociedad Extranjera	493.9	2571	716.7	709	129.1	187	23.1	47	9.3	10	12.3	3	0.0	0	0.0	1
	Sociedad Nacional	324.0	7849	297.2	2378	106.4	934	25.4	544	14.9	490	1.1	466	0.0	464	0.0	459
	Sociedad sin accionista	15.7	485	1.2	50	20.3	23	0.0	1	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2014	**Personas Naturales**	1264.3	202399	436.3	28588	206.6	7793	135.4	1177	35.1	137	14.0	37	1.7	18	0.0	1
	Sociedad Extranjera	594.0	2755	740.0	736	150.0	210	48.7	52	12.4	17	3.2	2	0.0	0	0.0	1

	Sociedad Nacional	329.9	8176	316.0	2353	165.3	975	40.4	512	17.0	470	1.4	447	0.0	443	0.0	441
	Sociedad sin accionista	16.4	422	3.6	47	20.0	24	0.0	1	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0
2015	**Personas Naturales**	1039.2	171421	340.6	20846	201.5	7216	96.2	1062	12.4	111	13.0	35	0.5	6	0.0	5
	Sociedad Extranjera	428.5	2461	533.0	668	145.1	174	26.2	45	2.4	13	16.7	2	0.0	0	0.0	1
	Sociedad Nacional	256.9	6911	286.2	2171	130.1	955	26.2	551	13.2	478	1.2	465	0.1	462	0.0	460
	Sociedad sin accionista	27.4	398	2.9	37	25.5	23	0.0	2	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0

(1) Dividendos asignados.
(2) Número de accionistas.
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

2. *Número de personas que reciben dividendos*

Cabe resaltar que el número de accionistas encontrado en el proceso de asignación es bastante bajo. Y este reduce aún más al considerar que una persona puede ser accionista en varias empresas. El número de accionistas de tipo persona natural en el 2007 fue de 196352, mientras que, el número de personas que recibieron dividendos fue de 99640. En el 2015 el número de accionistas de tipo persona natural llegó a los 200702, sin embargo el número de personas que recibieron dividendos fue de 170159. Esto refleja que la mayor parte de personas es accionista de una o más empresas (Tabla 15).

De igual forma al comparar el número de personas que reciben dividendos con el total de la población puede verse que en el 2007 el 0.7% de la población recibe dividendos por ser accionista en una sociedad; y, en el año 2015 este porcentaje pasa al 1.05% (Tabla 15).

Tabla 15: Número de personas que reciben dividendos periodo 2007-2015

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Número de personas que reciben dividendos	99640	111043	120308	141597	159618	169805	177240	201463	170159
Número de personas como % de la población	0.70%	0.77%	0.82%	0.94%	1.05%	1.09%	1.12%	1.26%	1.05%
Número de accionistas persona natural	196352	179105	171116	168872	189965	201046	211553	240150	200702

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015) e Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

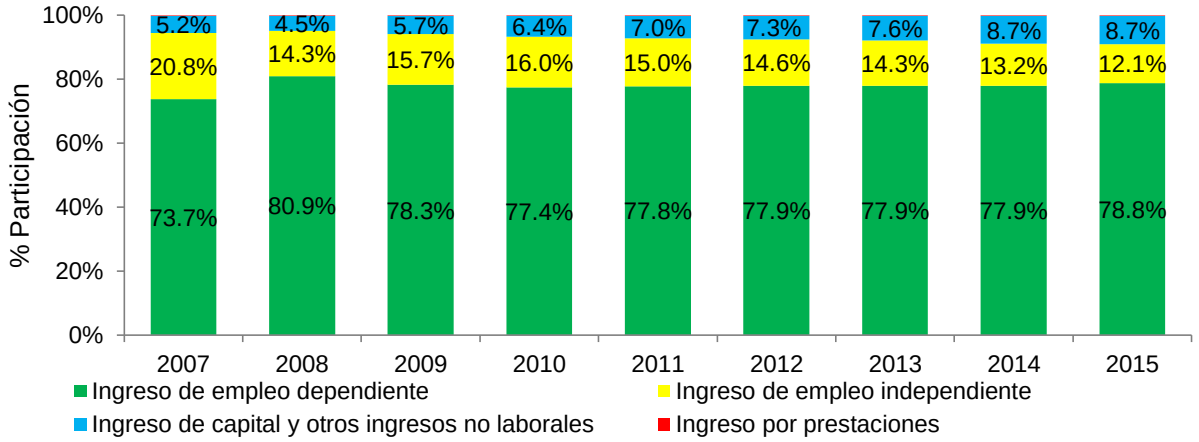
3. *Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta después de asignación*

Como se observa en el Gráfico 21 la mayor parte de los ingresos gravados por el impuesto continúan siendo las rentas obtenidas por trabajo[46]. En promedio para el periodo de estudio la participación de estas rentas después de la asignación es de 92.9%, este porcentaje no cambia significativamente en comparación con la participación antes de la asignación, que fue de 95.7%. Tras la asignación, los ingresos de capital pasaron a tener un porcentaje de participación de 5.2% en el 2007 y de 8.7% en el 2015. Antes de la asignación éstos fueron de 3% en el 2007 y del 6% en el 2015. La participación de los ingresos de capital aumentó no obstante sigue siendo baja comparada con los ingresos de trabajo.

[46] Ingresos del empleo dependiente e ingresos del empleo independiente.

A pesar de que los ingresos de capital pasan de USD 323.6 millones a USD 696.3 millones después de la asignación, en el 2007, y de USD 1692.7 millones a USD 2815.6 millones en el 2015, los ingresos de capital después de la asignación continúan siendo menos de la décima parte de los ingresos de trabajo. Estos últimos en el 2007 fueron de USD 13112.2 millones y en el 2015 alcanzaron los USD 40369.4 millones. Debido a esto no hay un cambio importante en la composición agregada de los ingresos gravados por el impuesto a la renta.

Gráfico 21: Composición de los ingresos gravados por el impuesto a la renta después de asignación de dividendos periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Al igual que en el Gráfico 21, la composición de los ingresos después de la asignación en todos en los percentiles es liderada por los ingresos del empleo dependiente (Tabla 16). En comparación con los datos obtenidos antes de la asignación se tiene que:

- Antes de la asignación los ingresos del 10% más rico están compuestos por ingresos del empleo dependiente en 71.41%, después de la asignación estos pasan a ser 67.66%. Los ingresos del empleo independiente antes de la asignación tienen una participación de 21.88%, y después de la asignación 20.76%. Los ingresos de capital y otros ingresos no laborales antes de la asignación representan el 6.27%, después de la asignación son 11.36% del total del ingreso.
- Los ingresos de los individuos situados entre los percentiles 11-50 están compuestos por ingresos del empleo dependiente en 89.24% antes de la asignación, después de la asignación son el 88.93%. Los ingresos del empleo independiente antes de la asignación tienen una participación del 9.42%, después de la asignación son el 9.44%. Los ingresos de capital y otros ingresos no laborales antes de la asignación representan el 1.25%, después de la asignación estos son el 1.56% del total de los ingresos.
- Tanto para prestaciones como para la composición de los ingresos del 50% de individuos ubicados en las rentas inferiores no se observan cambios relevantes.

Esta composición refleja un aspecto importante. La composición de los ingresos se modifica sobre todo en las altas rentas, que son quienes acumulan la mayoría de los ingresos de capital. Después de la asignación los ingresos de capital para el percentil más rico estos pasaron de ser en 2007 el 3.55% al 8.05 del total de los ingresos y en el 2015 pasan de tener una participación del 11.18% del total de ingresos a representar 15.44%.

Tabla 16: Composición del ingreso por percentiles después de la asignación periodo 2007-2015

	Ingreso empleo dependiente	Ingreso empleo independiente	Ingreso de capital y otros ingresos no laborales	Ingreso por prestaciones	Total
Percentil	**2007**				
51-100%	90.34%	4.43%	5.22%	0.01%	100%
11-50%	85.72%	12.74%	1.46%	0.08%	100%
1-10%	63.15%	28.37%	8.05%	0.44%	100%
	2009				
51-100%	89.99%	4.11%	5.90%	0.01%	100%
11-50%	87.40%	10.85%	1.65%	0.10%	100%
1-10%	69.77%	20.82%	9.02%	0.39%	100%
	2011				
51-100%	92.14%	3.19%	4.65%	0.01%	100%
11-50%	88.54%	9.78%	1.58%	0.10%	100%
1-10%	67.54%	20.50%	11.59%	0.37%	100%
	2013				
51-100%	92.59%	2.75%	4.65%	0.01%	100%
11-50%	90.35%	7.98%	1.59%	0.08%	100%
1-10%	65.97%	20.89%	12.69%	0.45%	100%
	2015				
51-100%	93.94%	2.60%	3.45%	0.01%	100%
11-50%	91.28%	7.13%	1.51%	0.07%	100%
1-10%	66.44%	17.61%	15.44%	0.51%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Análisis de desigualdad

El análisis de desigualdad se realiza para los ingresos que se modifican después de la asignación (i.e., ingreso total, ingresos no laborales, ingresos de capital, y dividendos).

1. Ingreso total

Como se observa en la Tabla 17 el índice de Gini del ingreso total después de la asignación se incrementa, aunque es importante señalar que éste no cambia de manera drástica. En el 2007 la desigualdad se incrementa en 0.6% y en el 2015 en 0.7%. El promedio de incremento en la desigualdad es menos de 1% para todo el periodo de estudio.

Tabla 17: Gini del ingreso total antes y después de asignación periodo 2007-2015

Gini	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Antes de asignación	0.7043	0.7097	0.6952	0.6961	0.6870	0.6856	0.6757	0.7158	0.6679
Después de asignación	0.7100	0.7148	0.7019	0.7032	0.6942	0.6930	0.6846	0.7239	0.6750

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En la Tabla 18 puede constatarse lo mencionado en el párrafo anterior, la desigualdad y la concentración se incrementan, pero no en un porcentaje alto. Al comparar la acumulación del ingreso total por percentiles puede verse que, en el 2007, el 10% más rico antes de la asignación concentraba el 53.36%, después de la asignación de dividendos el 10% más rico pasa a concentrar 54.31%. En el 2015, el 10% más rico antes de la asignación concentraba el 49.77%, después de la asignación de dividendos el 10% más rico pasa a concentrar 50.86%. En promedio después de la asignación, el 10% más rico, concentra 53.2% del ingreso total en todo el periodo de estudio.

Tabla 18: Ingreso antes y después de asignación por percentiles 2007-2015

Ingreso total antes de asignación									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	5.65%	3.62%	5.16%	4.98%	6.52%	5.64%	7.46%	3.13%	6.68%
41-50%	4.41%	5.03%	4.82%	5.17%	4.48%	5.59%	4.71%	5.65%	5.15%
31-40%	7.18%	8.12%	7.63%	7.47%	7.61%	7.73%	8.00%	7.86%	8.17%
21-30%	11.40%	12.13%	12.00%	11.75%	11.64%	11.56%	11.45%	11.48%	11.61%
11-20%	18.01%	18.31%	19.29%	19.13%	18.74%	18.57%	18.03%	18.17%	18.63%
0-10%	53.36%	52.79%	51.11%	51.50%	51.01%	50.92%	50.36%	53.71%	49.77%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingreso total después de asignación									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	5.49%	3.57%	5.00%	6.31%	6.32%	5.51%	7.20%	3.07%	7.47%
41-50%	4.36%	4.93%	4.74%	3.58%	4.41%	5.44%	4.61%	5.46%	5.07%
31-40%	7.05%	7.96%	7.45%	7.29%	7.39%	7.54%	7.77%	7.61%	7.99%
21-30%	11.15%	11.89%	11.72%	11.47%	11.40%	11.28%	11.13%	11.14%	11.39%
11-20%	17.64%	17.97%	18.85%	18.68%	18.32%	18.13%	17.55%	17.66%	17.23%
0-10%	54.31%	53.69%	52.24%	52.67%	52.16%	52.11%	51.75%	55.06%	50.86%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

2. Ingreso no laboral e ingreso de capital

Al igual que para el ingreso total, el índice de Gini para el ingreso no laboral y el ingreso de capital se incrementa, pero en menos del 1% para todo el periodo de estudio. El índice de Gini del ingreso no laboral después de la asignación en el 2007 se incrementa en 0.22% y en el 2015 0.17%. De forma similar el índice de Gini del ingreso de capital después de la asignación en el 2007 se incrementa en 0.37% y en el 2015 en 0.04% (Tabla 19).

Tabla 19: Gini del ingreso no laboral e ingreso de capital antes y después de asignación periodo 2007-2015

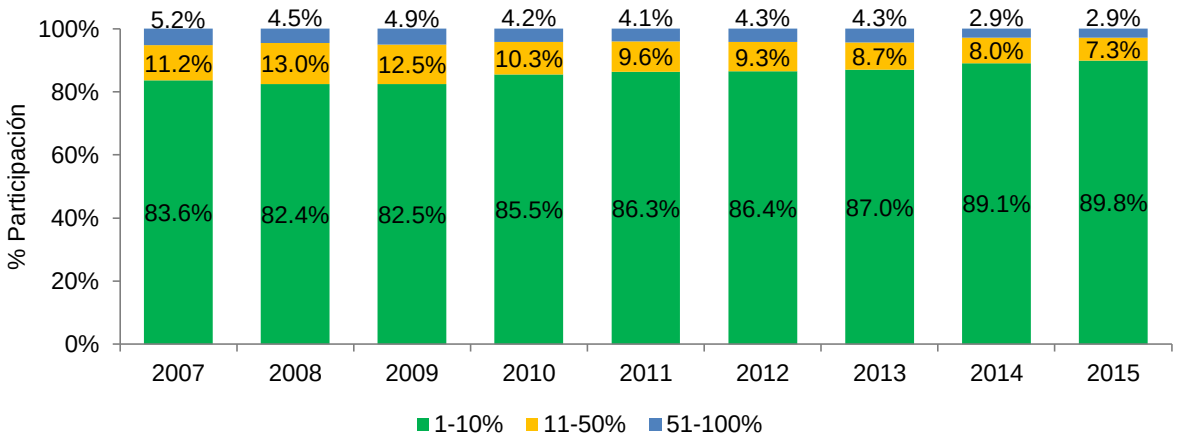
Ingreso no laboral									
Gini	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Antes de asignación	0.9864	0.9844	0.9844	0.9881	0.9884	0.9881	0.9877	0.9900	0.9820
Después de asignación	0.9886	0.9878	0.9875	0.9894	0.9892	0.9890	0.9891	0.9908	0.9837
Ingreso de capital									
Gini	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Antes de asignación	0.9846	0.9818	0.9818	0.9878	0.9875	0.9873	0.9878	0.9889	0.9918
Después de asignación	0.9883	0.9878	0.9874	0.9898	0.9894	0.9892	0.9898	0.9907	0.9922

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Una explicación de los datos encontrados es que la distribución de los ingresos laborales y de capital es bastante desigual antes de la asignación de dividendos. El índice de Gini para las distribuciones de estos ingresos es muy cercano a uno para todo el período de estudio. Que el índice de Gini alcance el valor de 1 significa que un muy pequeño grupo de la población recibe todos los ingresos. Lo que demuestra este análisis es que a pesar de que la concentración de los ingresos no laborales y de capital ya es extremadamente alta, esta puede ser inclusive mayor y el índice Gini puede acercarse todavía más a uno.

Vale la pena señalar que los ingresos no laborales tras la asignación pasan a estar más concentrados por 10% más rico de la población evaluada. En el 2007, el 73.52% de los ingresos no laborales eran acumulados por el 10% más rico antes de la asignación. Después de la asignación el 10% más rico pasa a acumular el 83.6% del total de ingresos no laborales. En el 2015, el 87.43% de los ingresos no laborales eran acumulados por el 10% más rico antes de la asignación. Después de la asignación el 10% más rico pasa a acumular el 89.8% del total de ingresos no laborales. En promedio el 90% de la población estudiada recibiría el 14.1 del total de ingreso no laboral después de la asignación, antes de la asignación esta recibe 21.52% (Gráfico 22).

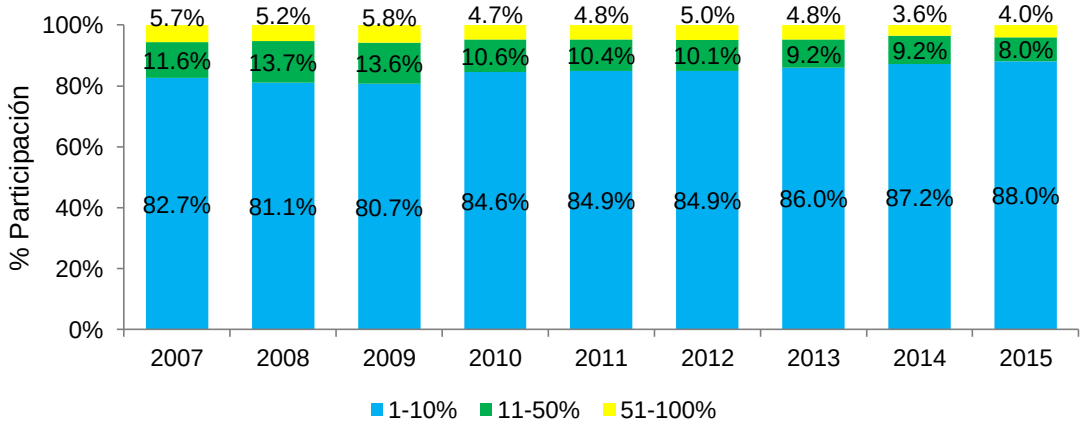
Gráfico 22: Ingreso no laboral después de asignación por percentiles periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

En cuanto al ingreso de capital la tendencia es similar a la de ingresos no laborales. Antes de la asignación, en el 2007, el 69.42% de los ingresos de capital eran acumulados por el 10% más rico. Después de la asignación el 10% más rico pasa a acumular el 82.7% del total de ingresos de capital. En el 2015, el 82.67% de los ingresos de capital eran acumulados por el 10% más rico antes de la asignación. Después de la asignación el 10% más rico pasa a acumular el 88% del total de ingresos de capital. Después de la asignación, en promedio los ingresos de capital acumulados por el 10% más rico se incrementarían en 9.3%. Además, el 90% de la población estudiada recibiría en promedio el 15.54% del total de ingreso de capital después de la asignación, antes de la asignación esta recibe 26.68% (Gráfico 23). Claramente se observa que la tendencia es a una mayor acumulación de los ingresos no laborales e ingresos de capital para los percentiles de ingreso más alto (Gráfico 22).

Gráfico 23: Ingreso de capital después de asignación por percentiles periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

3. *Dividendos*

En comparación con la desigualdad de los dividendos observada antes de la asignación, la desigualdad después de la asignación es menor. Antes de la asignación en el 2009 el índice de Gini fue de 0.9999, después de la asignación éste disminuye a 0.9982. En el 2015 antes de la asignación el índice de Gini fue de 0.9998 y después de la asignación pasa a 0.9987. En promedio la desigualdad disminuye menos del 1% para todo el periodo de estudio después de la asignación (Tabla 20).

Tabla 20: Índice de Gini de los dividendos antes y depués de asignación periodo 2007-2015

Gini	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Antes de asignación	-	-	0.9999	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998	0.9998
Después de asignación	0.9981	0.9981	0.9982	0.9982	0.9983	0.9984	0.9984	0.9987	0.9987

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Esto sucede porque, tras la asignación, a pesar de que los dividendos se encuentren altamente concentrados por un pequeño grupo de la población, algunas personas pasaron de no recibir nada por concepto de dividendos, a recibir una parte de éstos. Antes de la asignación en el 2009 66400 personas recibían dividendos, después de la asignación 120308 reciben dividendos. En el 2015 antes de la asignación 66560 personas recibieron dividendos, después de la asignación 170159 reciben dividendos. Más del doble de personas recibirían dividendos después de la asignación.

Tabla 21: Acumulación de los dividendos por percentiles antes y después de asignación periodo 2007-2015

Dividendos antes de asignación									
Percentil	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
51-100%	-	-	0.60%	0.02%	0.01%	0.00%	0.01%	0.00%	0.01%
11-50%	-	-	11.73%	1.10%	0.40%	0.25%	0.21%	0.14%	0.21%
0-10%	-	-	87.67%	98.87%	99.59%	99.74%	99.78%	99.86%	99.77%
Total	-	-	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Dividendos después de asignación									
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
51-100%	0.60%	0.50%	0.50%	0.40%	0.40%	0.40%	0.30%	0.20%	0.30%
11-50%	5.49%	5.41%	4.94%	3.99%	3.55%	3.13%	2.67%	2.22%	2.31%
1-10%	93.93%	94.07%	94.61%	95.58%	96.07%	96.50%	97.02%	97.61%	97.40%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La distribución de los dividendos en términos de índice de Gini mejora, no obstante al observar la acumulación por percentiles se puede ver que los dividendos pasan a estar acumulados por el 20% más rico y el 80% de la población de menores ingresos continúa recibiendo menos del 1% del total de dividendos en todo el periodo de estudio. Antes de la asignación el 20% más rico acumulaba 99.4% del total de dividendos en el 2009, después de la asignación acumula el 99.55% de los dividendos. En el 2015, antes de la asignación el 20% más rico acumulaba 99.91%, después de la asignación acumula 99.70% del total de dividendos. Los dividendos continúan concentrándose en los percentiles de mayores ingresos después de la asignación (Tabla 21).

Análisis de la incidencia distributiva y del nivel recaudatorio

1. Índice de Gini antes-después de impuestos y Reynolds-Smolensky

Tras la asignación de dividendos el efecto redistributivo del impuesto sigue siendo bajo. Como se observa en la Tabla 22, el índice Reynolds-Smolensky disminuye 1.3% en el 2007 y en el 2015 0.8%. En promedio la disminución de la desigualdad para todo el periodo de estudio menor al 1%. En comparación con los datos obtenidos antes de la asignación el índice Reynolds-Smolensky se incrementa en promedio 0.3%.

Tabla 22: Gini antes y después de impuestos tras asignación de dividendos periodo 2007-2015

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Gini antes de impuestos	0.7100	0.7148	0.7019	0.7032	0.6942	0.6930	0.6846	0.7239	0.6750
Gini después de impuestos	0.6968	0.7089	0.6951	0.6956	0.6859	0.6846	0.6756	0.7161	0.6669
Reynolds-Smolensky	0.0132	0.0059	0.0068	0.0076	0.0083	0.0084	0.0090	0.0079	0.0081

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Como se puede observar, la aplicación del impuesto no cambia la situación de la distribución del ingreso de manera considerable. Antes y después de la asignación de dividendos la situación es similar. Después de impuestos, en promedio para el periodo de estudio el 10% más rico gana el 51.6% del total de los ingresos, el 20% más rico acumula el 70.06%, y el 50% más pobre acumula en promedio 5.68% de los ingresos totales después de impuestos. La acumulación de ingresos del 10% más rico se reduce en menos del 1% después de impuestos para todo el periodo de estudio (Tabla 23). A pesar de que se incrementan los ingresos de capital tras la asignación de dividendos, se incluyen en la renta total, el efecto redistributivo del impuesto a la renta continúa siendo bajo.

Tabla 23: Acumulación del ingreso total antes y después de impuestos en percentiles después de asignación periodo 2007-2015

Ingreso antes de impuestos									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	5.49%	3.57%	5.00%	6.31%	6.32%	5.51%	7.20%	3.07%	7.47%
41-50%	4.36%	4.93%	4.74%	3.58%	4.41%	5.44%	4.61%	5.46%	5.07%
31-40%	7.05%	7.96%	7.45%	7.29%	7.39%	7.54%	7.77%	7.61%	7.99%
21-30%	11.15%	11.89%	11.72%	11.47%	11.40%	11.28%	11.13%	11.14%	11.39%
11-20%	17.64%	17.97%	18.85%	18.68%	18.32%	18.13%	17.55%	17.66%	17.23%
0-10%	54.31%	53.69%	52.24%	52.67%	52.16%	52.11%	51.75%	55.06%	50.86%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Ingreso después de impuestos									
Percentil	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	5.52%	3.65%	5.12%	6.48%	6.50%	5.67%	7.42%	3.16%	7.66%
41-50%	4.38%	5.04%	4.86%	3.68%	4.53%	5.59%	4.75%	5.63%	5.20%
31-40%	7.09%	8.14%	7.63%	7.48%	7.61%	7.75%	8.00%	7.85%	8.19%
21-30%	11.22%	12.16%	12.01%	11.78%	11.73%	11.61%	11.46%	11.49%	11.68%
11-20%	17.74%	18.33%	19.28%	19.16%	18.82%	18.64%	18.06%	18.21%	17.67%
0-10%	54.05%	52.68%	51.10%	51.41%	50.80%	50.74%	50.32%	53.66%	49.59%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

2. Progresividad

Al igual que antes de la asignación, vale la pena recalcar que el impuesto a la renta de personas naturales después de la asignación es altamente progresivo. Antes de la asignación, en promedio para los años 2007-2015 el 10% más rico acumula el 97.69% del impuesto a la renta causado. Después de la asignación, en promedio el 10% más rico acumula el 98.27% del impuesto a la renta causado. El 50% de los contribuyentes de menores ingresos acumula, en promedio en el periodo de estudio, antes de la asignación, el 0.39% del impuesto a la renta causado y después de la asignación el 0.58% (Tabla 24). El impuesto, después de la asignación, continúa siendo soportado principalmente por las altas rentas.

Tabla 24: Acumulación del impuesto renta causado en percentiles 2007-2015

Percentiles	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
51-100%	0.1%	0.4%	1.0%	0.2%	0.4%	0.0%	0.1%	0.1%	0.0%
11-50%	3.7%	2.8%	2%	1.2%	1.3%	0.74%	0.52%	0.26%	0.49%
1-10%	96.2%	96.8%	96.9%	98.6%	98.2%	99.2%	99.4%	99.7%	99.5%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La tasa efectiva antes de la asignación es en promedio 3.85% para el 10% más rico, después de la asignación esta pasa a ser en promedio 4.93%. La imposición después de la asignación está concentrada aún más en los percentiles de mayores ingresos, no obstante la tasa efectiva continúa siendo baja. Como se vio en la sección anterior es el 20% el que acumula la mayor parte de los dividendos asignados. A pesar de este aumento de los ingresos gravados, la tasa efectiva es menor al 5% al igual que antes de la asignación (Tabla 25).

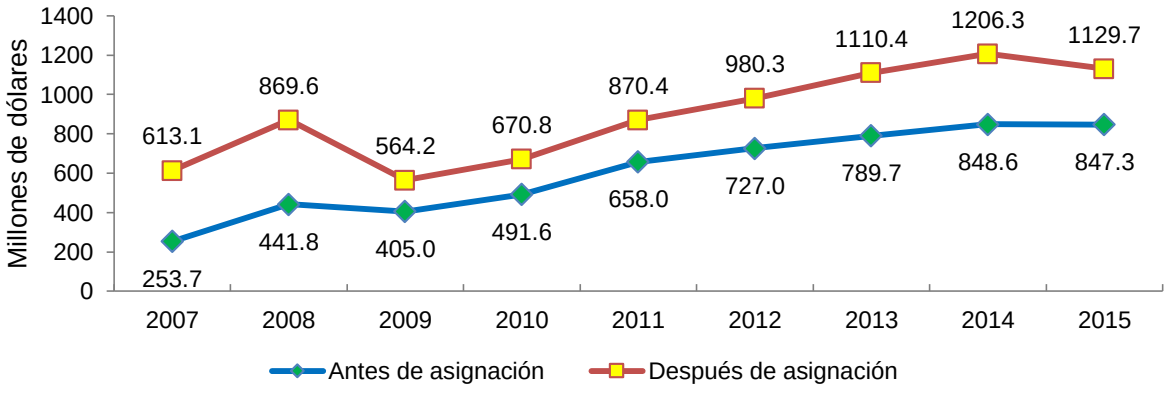
Tabla 25: Tasa efectiva del impuesto a la renta después de la asignación periodo 2007-2015

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
51-100%	0.01%	0.45%	0.50%	0.07%	0.20%	0.01%	0.03%	0.07%	0.01%
11-50%	0.06%	3.31%	0.12%	0.08%	0.09%	0.05%	0.04%	0.02%	0.03%
1-10%	4.06%	4.19%	4.58%	5.03%	5.41%	5.37%	5.58%	5.21%	4.98%

Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

La asignación de dividendos no mejora de manera importante la incidencia re-distributiva. El impuesto a la renta causado sí se incrementa en un porcentaje importante. En el 2007 el impuesto a la renta causado por personas naturales fue de 253.69 millones, después de la asignación este podría incrementarse a 613.11 millones. En el 2015, el impuesto a la renta causado antes de la asignación fue de 847.34 millones, después de la asignación éste podría llegar a ser 1129.71 millones. Tras la asignación de dividendos el impuesto a la renta causado podría aumentar en 141.68% para el 2007 y en 33.32% en el 2015. El incremento es mayor para el 2007 y 2008 puesto que los dividendos eran una renta exenta. A partir del 2009 éstos comienzan a gravarse, es por ello que a partir de este año el incremento del impuesto a la renta causado es menor (i.e., parte de los dividendos ya es gravada con el impuesto antes de la asignación) (Gráfico 24).

Gráfico 24: Impuesto a la renta causado antes y después de la asignación de dividendos periodo 2007-2015



Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Conclusión general

Como conclusión de este capítulo se pueden señalar cuatro aspectos fundamentales:

Primero, en cuanto al procedimiento de asignación de dividendos, una importante limitante es la presencia de empresas extranjeras en la cadena de participación societaria. Gran parte de la utilidad a repartir termina sin ser asignada al beneficiario efectivo por la presencia de estas sociedades. A pesar de esta dificultad, se consiguió distribuir a los accionistas en promedio el 22.6% de la utilidad a repartir, 17.7% más de lo distribuido antes de la asignación. El monto que llega al beneficiario efectivo no es mínimo y alcanza los USD 480.6 millones en el 2007 y en el 2015 los USD 1703 millones. Además de lo señalado, se pudo constatar que los dividendos se encuentran concentrados un muy pequeño grupo de la población

Segundo, la composición agregada de los ingresos gravados por el impuesto a la renta no se ve afectada de manera importante tras la asignación de dividendos. Sin embarg,o se observó que la asignación de dividendos puede modificar la composición de los ingresos sobre todo de las altas rentas.

Tercero, la desigualdad de los ingresos puede ser inclusive mayor tras distribuir una parte de los dividendos a los beneficiarios efectivos. La concentración en los percentiles y los índices de Gini de los ingresos no laborales y de capital se incrementaron aún más tras la asignación de dividendos a pesar de que la desigualdad ya alcanzó antes de la asignación un nivel extremadamente alto.

Cuarto, se pudo ver que la incidencia re-distributiva no mejora de manera considerable tras la asignación. Sin embargo, la asignación de dividendos revela un gran potencial recaudatorio. El impuesto a la renta causado puede experimentar un crecimiento importante a pesar de que se consigue distribuir a los accionistas el 22.6% de la utilidad a repartir. Estos recursos podrían ser destinados a suplir las demandas insatisfechas de programas sociales, inversión y políticas que mejoren la distribución de la renta. Además, que de esta forma se puede contribuir a mejorar la suficiencia del sistema tributario.

Conclusiones

El sistema tributario del país en el periodo de estudio mejoró en términos de recaudación. Como se observó la presión tributaria se incrementó principalmente como consecuencia del aumento de la recaudación de los impuestos directos. Sin embargo, impuestos indirectos como el IVA continúan teniendo una mayor participación en la recaudación total.

El impuesto a la renta fue el principal protagonista en este aumento de la recaudación. Tanto el impuesto a personas naturales como a personas jurídicas se incrementaron de manera importante. No obstante, las reformas impulsadas pudieron haber jugado en contra de los principios de suficiencia y equidad. Las reformas se caracterizaron por otorgar una gran cantidad de beneficios tributarios. Esto incrementó el gasto tributario de manera considerable en el período de estudio y disminuyó la base imponible. La recaudación por concepto de impuesto a la renta pudo haber sido mucho mayor. En su conjunto las reformas tuvieron bajos impactos positivos en la recaudación y una limitada capacidad para mejorar la distribución. La recaudación por concepto de impuesto a la renta continúa siendo baja y la desigualdad continúa siendo alta. Al igual que en el resto de países de América Latina los ingresos fiscales siguen siendo insuficientes y el sistema continúa deslegitimando los principios tributarios (Gómez Sabaíni & O'Farrell, 2009: 36)

El impuesto a la renta de personas naturales tiene una estructura que prioriza la imposición de las rentas del trabajo. La composición de ingresos gravados por el impuesto a la renta reveló que éste se sostiene principalmente por los ingresos del empleo dependiente y en menor escala del independiente. Mientras que, las rentas de capital se caracterizan por tener un gran número de exoneraciones y tratamientos favorables y contribuyen con una mínima parte de la recaudación del impuesto a la renta. Esta característica del impuesto a la renta, no solo atenta contra la equidad del sistema fiscal, sino también implica una reducción de los ingresos tributarios.

De acuerdo con el análisis de la tributación de dividendos presentado en el capítulo II se obtienen algunos aspectos relevantes: (i) una mínima parte de la utilidad líquida llega a los accionistas, (i.e., menos del 5%). (ii) Los incentivos aplicados a la reinversión no tuvieron efectos positivos, a pesar de que a una fracción de la utilidad del ejercicio de las empresas puede descontarse el impuesto a la renta. El monto reinvertido tampoco llega al beneficiario efectivo. (iii) La reserva facultativa y las utilidades no distribuidas pueden representar una forma de elusión del impuesto a la renta de personas naturales. La acumulación de la utilidad líquida en estas cuentas es una forma de evitar que ésta llegue a los accionistas y que estos paguen en el impuesto por concepto de dividendos.

En cuanto al resultado del proceso de asignación de dividendos, se consiguió distribuir a los accionistas en promedio 22.6% de la utilidad a repartir, 17.7% más de lo distribuido antes de la asignación. El monto que llega al beneficiario efectivo tras la asignación fue de USD 480.6 millones en el 2007 y en el 2015 de USD 1703 millones. La presencia de sociedades extranjeras limitó el monto asignado de dividendos. Además, se pudo constatar que los dividendos son recibidos por un muy pequeño grupo personas.

Es importante señalar que la desigualdad de los ingresos totales y de capital es i mayor tras distribuir una parte de los dividendos a los beneficiarios efectivos. La concentración en los percentiles y los índices de Gini de los ingresos no laborales y de capital se incrementaron tras la asignación de dividendos, a pesar de que la desigualdad ya alcanzó antes de la asignación un nivel alto.

No se presentó un cambio importante en la incidencia distributiva tras la asignación de dividendos, no obstante, en la recaudación sí pueden presentarse mejoras considerables. El impuesto a la renta causado podría incrementarse en más del 30% en todos los años. Estos recursos podrían utilizarse para impulsar proyectos que mejoren la distribución de los ingresos como gasto público en salud y en educación que, si bien no incrementa el ingreso disponible de las personas, mejora sus oportunidades promoviendo la formación de capital humano y facilita la inserción en el mercado laboral. Además, este incremento en el impuesto a la renta causado representaría una importante mejora que permitiría articular el principio de suficiencia recaudatoria en el país.

Recomendaciones

Como se observó en la investigación uno de los principales problemas encontrados fueron la gran cantidad de reformas que fomentaron los beneficios tributarios. Puesto que la presencia de éstos tiene efectos perjudiciales para los principios de suficiencia y equidad es recomendable realizar más estudios sobre su pertinencia, sobre todo para los descuentos por gastos personales.

Es necesario un mayor control en la tributación de los dividendos, como se vio, un mínimo porcentaje de éstos llega al beneficiario efectivo. Si bien es una tarea compleja el gravar a los dividendos en toda la cadena de participación. En esta investigación se recomienda al menos gravar todos los dividendos a primer nivel siempre que éstos no sean destinados a la reinversión en capital humano y tecnología. La posibilidad de destinar estos fondos a la reserva facultativa y utilidades no distribuidas de años anteriores, debe ser eliminada. Esto puesto que esta posibilidad facilita que los dividendos no lleguen al beneficiario efectivo y estas cuentas sean utilizadas como un mecanismo de elusión del impuesto a la renta de personas naturales por concepto de dividendos.

Una reforma que promueva el gravar todos los dividendos a primer nivel, puede incrementar de forma significativa la recaudación y un tratamiento más equitativo en la imposición de los distintos tipos de ingreso (i.e., ingresos de capital e ingresos de trabajo).

Para futuras investigaciones se recomienda simular el escenario en el que las rentas de capital y trabajo sean gravadas por separado, en un sistema “dual” (i.e., las rentas de trabajo se gravan con una tasa progresiva y las rentas de capital con una tasa proporcional). Esto dado que se han visto ejemplos (Barreix y Roca, 2007; Boadway, 2005), en los que con este sistema de imposición, se consigue capturar de mejor manera las rentas de capital y que el impuesto sea más progresivo y redistributivo.

Referencias Bibliográficas

Amarante, V., & Jiménez, J. (2015). Desigualdad, concentración y rentas altas en América Latina. En *Revista de la CEPAL* (págs. 13-44). Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Amarante, V., & Jiménez, J. P. (2015). Desigualdad, concentración y rentas altas en América Latina. En CEPAL, & P. Jiménez (Ed.), *Desigualdad, concentración y tributación sobre las altas rentas en América Latina* (págs. 13-48). Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Andino, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. *Cuadernos de Formación IEF, 13*(9).

Atkinson, A., & Stiglitz, J. (1976). The Desing of Tax Structure: Direct versus Indirect Taxation. *Journal of Public Economics, 6*, 55-75.

Barreix, A., & Roca, J. (2007). Reforzando un pilar fiscal: el impuesto a la renta dual a la uruguaya. *Revista de la CEPAL, 92*, 123-142.

BID. (2013). *Recaudar no basta, los impuestos como herramienta de desarrollo.* Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

Blomquist, S., Eklof, M., & Newey, W. (2001). Tax reform evaluation using non-parametric methods: Sweeden 1980-1991. *Journal of Public Economics, 79*, 543-568.

Bojer, H. (2003). *Distributional Justice: Theory and Measurement.* Londres: Routledge.

Burdín, G., Esponda, F., & Vigorito, A. (2015). Desigualdad y altas rentas en el Uruguay: un análisis basado en los registros tributarios y las encuestas de hogares del período 2009-2011. En CEPAL, & J. C. Gómez Sabaíni (Ed.), *Desigualdad, concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina* (págs. 117-156). Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Carpio, R., & Carrasco, C. M. (2012). Las Nueve Reformas Tributarias del último Quinquenio. En S. d. Internas, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir: la equidad como soporte del pacto fiscal* (págs. 291-310). Quito: Abya-Yala.

CEPAL/IEF (Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Instituto de Estudios Fiscales). (2014). Los efectos de la política fiscal sobre la redistribución en América Latina y la Unión Europea. *Estudios*(8).

CEPAL; IEF. (2014). Los efectos de la política fiscal sobre la redistribución en América y la Unión Europea. *EUROSOCIAL*, 1-168.

Cnossen, S. (1988). Global Trends and Issues in Value Added Taxation. *International Tax and Public Finances, 5*, 399-428.

Cowell, F. (1977). *Measuring Inequality.* Nueva York : Oxford University Press.

Daude, C., Melguizo, Á., & Neut, A. (2010). Fiscal policy in Latin America: Countercyclical and Sustainable at Last? *Working Paper OECD*(291).

Davies, J., & Shorrock, A. (200). The distribution of wealth. En A. Atkinson, & F. Bourguignon (Edits.), *Handbook of Income Distribution* (págs. 606-667). Londres.

Davies, J., Sandström, S., Shorrocks, A., & Wolff, E. (2008). The World Distribution of Household Wealth. *Discussion Paper, Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo (WIDER)*.

Dávila, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus, 12*, 180-205.

Decoster, A., & Van Camp, G. (2000). The unit for analysis in microsimulation models for personal income taxes: fiscal unit or household? En L. Mitton, H. Sutherland, & M. Weeks, *Microsimulation Modelling for Policy Analysis* (págs. 15-41). Cambridge: Cambridge University Press.

Dworkin, R. (1978). *Taking Rights Seriously.* Cambridge: Harvard University Press.

Edegeworth, F. (1877). *New and Old Methods of Ethics.* Oxford: James Parker.

FMI. (2013). Taxing times. *World Economic and Financial Surveys*.

Gómez Sabaíni, J., & Morán, D. (2016). Evasión tributaria en América Latina: Nuevos y antiguos desafíos en la cuantificación del fenómeno en los países de la región. *Macroeconomía del desarrollo-Serie de Estudios CEPAL*(172), 1-63.

Gómez Sabaíni, J., & O'Farrell, J. (2009). Economía política de la política tributaria en América Latina. *CEPAL*, 1-43.

Gómez Sabaíni, J., Jiménez, J., & Podestá, A. (2010). Evasión y Equidad en América Latina. *Documentos de proyectos CEPAL*.

Gonzáles, D., Martinoli, C., & Pedraza, J. (2009). Sistemas Tributarios de América Latina: La Política Fiscal. En I. d. Iberoamericana, *Sistemas tributarios de América Latina. Situación actual, reformas y políticas para promover la cohesión social* (págs. 123-178). Madrid.

INEC. (2013). *Empleo y condición de actividad en Ecuador.* Obtenido de Estudios de Población y Condiciones de Vida: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/02/Empleo-y-condici%C3%B3n-de-actividad-en-Ecuador.pdf

Jiménez, J. P., & López, I. (2012). ¿Disminución de la desigualdad en América Latina? *Working paper Seriea*(33).

Jorrat, M. (2011). Evaluando la equidad horizontal y vertical en el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta: el impacto de las reformas tributarias potenciales. Los casos del Ecuador, Guatemala y Paraguay. *Macroeconomía del desarrollo CEPAL*(113), 1-63.

Kakwani, N. (1977). Measurement of tax progressivity: an international comparison. *Economic Journal, 87*, 71-80.

Kaldor, N. (1955). *An Expenditure Tax.* Londres: G. Allen & Unwin.

Karl, M. (1857-1858). *Elementos Fundamentales para la Crítica de la Economía Política: borrador 1857-1858.* México DF: Siglo veintiuno editores.

Lambert, P. (1989). *The distribution and redistribution of income.* Nueva York: Palgrave.

Marshall, A. (1920). *Principles of Economics.* Londres: Macmillan.

Mill, J. S. (1848). *Principles of Political Economy.* Toronto: Univertity of Toronto Press.

Mitton, L., Sutherland, H., & Weeks, M. (2000). Introduction. En L. Mitton, H. Sutherland, & M. Weeks, *Microsimulation Modelling for Policy Analysis: Challenges and Innovations* (págs. 1-10). Cambridge: Cambridge University Press.

Musgrave, R., & Musgrave, P. (1993). *Hacienda Pública teórica y Aplicada.* Madrid: McGraw Hill.

Nozick, R. (1973). Distributive Justice. *Philosophy and Public Affairs, 3*(1), 45-126.

OCDE. (2009). *Perspectivas económicas de América Latina 2009.* Obtenido de Centro de desarrollo OCDE: http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/development/perspectivas-economicas-de-america-latina-2009_leo-2009-es#page1

OCDE. (2016). *Statistiques de recettes publiques 2016*. Obtenido de Éditions OCDE: http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/taxation/revenue-statistics-2016_rev_stats-2016-en-fr#page4

OCDE/CEPAL/CIAT/BID. (2016). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe*. Obtenido de Ediciones OCDE: http://www.keepeek.com/Digital-Asset-Management/oecd/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2016_rev_lat_car-2016-en-fr#page4

Pareto, V. (1909). *Manuel d'économie politique.* Paris: Giard & Brière.

Pigou, A. (1920). *The Economics of Welfare.* Londres: Macmillan.

Piketty, T. (2013). *El capital en el siglo XXI.* México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Plotnick, R. (1985). A Comparison of Measures of Horizontal Inequity. En M. David, & T. Smeeding, *Horizontal Equity, Uncertainty, and Economic Well-Being* (págs. 239-268). Chicago: University of Chicago Press.

Popper, K. (2007). *Los dos problemas fundamentales de la epistemología.* Barcelona: Tecnos.

Ramírez, J. (Marzo de 2011). *Un diseño socialmente eficiente del impuesto a la renta de personas naturales. Aplicaciones técnicas de microsimulación en Ecuador.* Quito, Ecuador.

Ramírez, J., & Carrillo, P. (2011). Microsimulador del Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas MIR (PJ). *Nota Metodológica Centro de Estudios Fiscales*.

Ramirez, J., Carrasco, C., & Arias, D. (2012). Desafío: hacia un impuesto a la renta progresivo y redistributivo. En SRI, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir* (págs. 315-334). Quito: Ediciones Abya Ayala.

Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia.* México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.

Rawls, J. (1973). *Distributive justice, in: Economic justice.* Nueva York: Phelps.

Rawls, J. (2005). *A Theory of Justice.* Cambridge: Harvard University Press.

Reynolds, M., & Smolensky, E. (1977). Public Expenditures, Taxes, and the Distribution of Income: The United States, 1950, 1961, 1970. En *University of Wisconsinseries Insitute for Research on Poverty monograph series.* Nueva York: Academic Press.

Ricardo, D. (1817). *Principios de Economía Política y Tributación.* México DF: Fondo de Cultura Económica.

Rivadeneira, A., & Carrasco, C. (2012). De la Imposición al pacto: justicia y política fiscal. En SRI, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir* (págs. 23-48). Quito: Ediciones Abya-Ayala.

Roca, J. (2009). Tributación directa en Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseño. *Macroeconomía del desarrollo CEPAL*(85), 1-83.

Rodríguez, J. G., Rodríguez, J. P., & Salas, R. (2003). Efectos redistributivos de las transferencias monetarias en los países de la Unión Europea. *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública*.

Rossignolo, D., & Gómez, J. C. (2014). La tributación sobre las altas rentas en América Latina. En CEPAL, & J. P. Jiménez (Ed.), *Desigualdad, Concentración del ingreso y tributación sobre las altas rentas en América Latina* (págs. 49-116). Santiago de Chile: Naciones unidas.

Sandmo, A. (2015). The Principal Problem in Political Economy: Income Distribution in the History of Economic Thought. En A. Atkinson, F. Bourguignon, A. Atkinson, & F. Bourguignon (Edits.), *Handbook of Income Distribution* (págs. 3-65). Oxford: North-Holland.

Schenone, O. (2003). Las tres G: Gobernar es Gravar para Gastar. Gobernar eficientemente es gravar y gastar eficientemente. *Cuadernos de Economía, 40*(119), 111-148.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017.* Quito: El Conejo.

Sen, A. (1992). *Inequality Reexamined.* Nueva York: Harvard University Press .

Sen, A. (1999). Mérite et Justice. En K. Arrow, S. Bowles, & S. Durlauf, *Meritocracy and Economic Inequality* (págs. 467-481). Princeton: Princeton University Press.

Sen, A. (2000). Social Justice and the Distribution of Income. En A. Atkinson, & F. Bourguignon, *Handbook of Income Distribution* (págs. 60-81). Cambridge: Elsevier Science.

Sen, A. (2009). *The Idea of Justice.* Cambridge: Harvard University Press.

Servicio de Rentas Internas. (2013). *Informe Mensual de Recaudación.* Quito: SRI.

Servicio de Rentas Internas. (8 de Enero de 2015). *Estadísticas.* Obtenido de http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion

Sevilla, J. (2004). *Política y Técnicas Tributarias.* Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Smith, A. (1999). *Investigación de la Naturaleza y Causa de la Riqueza de las Naciones.* Londres: Peguin Classics.

SRI. (2015). *Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.* Quito.

Stiglitz, J. (2000). *La Economía del Sector Público.* Barcelona: Antoni Bosch Editor.

Stiglitz, J. (2012). *The Price of the Inequality: How Today's Divided Society Endangers our Future.* Londres: W.W. Norton & Company.

Sutherland, H., & Figari, F. (2013). EUROMOD: the European Union tax-benefit microsimulation model. *International Journal of Microsimulation, 6*(1), 4-26.

Villacreses, N. (2016). Nota Metodológica: Depuración F102.

Wicksell, K. (1901). *Lectures of Political Economy.* Londres: Macmillan.

Wisecarver, D. (1980). Sobre la "Regresividad" de los Impuestos al Consumo. *Cuadernos de Economía, 17*(52), 255-271.

Anexos

Anexo 1: Presión fiscal de los ingresos tributarios recaudados por gobierno central en América Latina periodo 2007-2014

Presión fiscal de ingresos tributarios recaudados por gobierno central periodo 2007-2014 [1]											
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio 07-14	Variación absoluta 07-14	Variación % 07-14
Argentina	16.0%	17.0%	16.3%	17.1%	17.6%	18.3%	18.5%	19.7%	17.6%	3.7%	23.1%
Bolivia	21.5%	20.3%	22.8%	21.4%	22.4%	22.8%	25.3%	n.d*	22.4%	3.8%	17.6%
Brasil	15.7%	15.4%	14.1%	14.1%	15.2%	14.7%	14.9%	13.4%	14.7%	-2.3%	-14.7%
Chile	20.2%	19.0%	14.5%	16.9%	19.0%	18.3%	17.1%	16.9%	17.7%	-3.3%	-16.5%
Colombia	13.4%	13.4%	12.9%	12.3%	13.5%	14.3%	14.2%	14.3%	13.5%	0.9%	6.8%
Costa Rica	14.9%	15.3%	13.4%	13.0%	13.3%	13.2%	13.2%	13.1%	13.7%	-1.7%	-11.8%
Ecuador	10.3%	10.3%	11.0%	11.6%	11.2%	12.6%	13.2%	13.0%	11.6%	2.7%	25.8%
El Salvador	13.6%	13.5%	12.6%	13.5%	13.9%	14.4%	15.4%	15.0%	14.0%	1.4%	10.6%
Guatemala	11.7%	10.9%	10.1%	10.2%	10.6%	10.6%	10.7%	10.7%	10.7%	-1.1%	-9.1%
Honduras	16.4%	16.1%	14.2%	14.4%	14.8%	14.8%	15.1%	16.7%	15.3%	0.4%	2.2%
México	8.8%	8.2%	9.3%	9.5%	8.9%	8.4%	9.7%	10.4%	9.2%	1.6%	17.8%
Nicaragua	13.8%	13.6%	13.5%	14.1%	15.1%	15.0%	15.2%	15.4%	14.4%	1.6%	11.7%
Panamá	10.9%	10.7%	10.9%	11.4%	10.8%	11.8%	11.2%	10.2%	11.0%	-0.7%	-6.4%
Paraguay	10.1%	10.5%	11.6%	12.0%	12.5%	12.7%	11.8%	12.6%	11.7%	2.5%	25.1%
Perú	16.4%	16.5%	14.5%	15.5%	16.0%	16.6%	16.5%	16.6%	16.1%	0.2%	1.3%
Rep. Dominicana	14.9%	14.2%	12.7%	12.2%	12.2%	13.1%	13.8%	14.1%	13.4%	-0.8%	-5.6%
Uruguay	18.9%	19.1%	18.5%	18.8%	18.8%	18.7%	18.9%	18.4%	18.8%	-0.5%	-2.8%
Venezuela	16.4%	16.4%	13.6%	11.1%	12.4%	13.4%	13.7%	17.2%	14.3%	0.8%	4.9%
Promedio total	**15%**	**14%**	**14%**	**14%**	**14%**	**15%**	**15%**	**15%**	**14%**	**1%**	**4%**

***Datos no disponibles

Nota (1): Ingresos tributarios netos de devoluciones

Fuente: Base de datos BID/CIAT (2007-2015), SRI (2007-2015) y BCE (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Anexo 2: Impuesto a la renta como porcentaje del PIB en América Latina periodo 2007-2014

Impuesto a la renta como porcentaje del PIB periodo 2007-2014											
	2007	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**Promedio 07-14**	**Variación absoluta 07-14**	**Variación % 07-14**
Argentina	4.3%	4.3%	4.0%	4.3%	4.8%	5.1%	5.5%	6.1%	4.8%	1.8%	41.6%
Bolivia	8.8%	9.3%	9.2%	8.8%	9.2%	10.5%	11.2%	n.d*	9.6%	2.4%	27.5%
Brasil	7.3%	7.8%	7.3%	6.7%	7.4%	7.3%	7.4%	6.7%	7.2%	-0.6%	-8.3%
Chile	8.0%	6.9%	4.7%	6.4%	7.4%	7.4%	6.6%	6.3%	6.7%	-1.7%	-20.9%
Colombia	5.7%	5.6%	6.1%	5.2%	5.6%	6.9%	6.9%	6.9%	6.1%	1.2%	20.5%
Costa Rica	3.9%	4.4%	4.1%	3.9%	4.0%	3.9%	4.1%	4.1%	4.1%	0.2%	4.7%
Ecuador	3.5%	3.9%	4.2%	3.6%	4.0%	3.9%	4.1%	4.2%	3.9%	0.7%	19.4%
El Salvador	4.8%	4.9%	4.9%	4.9%	5.2%	5.5%	6.2%	6.1%	5.3%	1.3%	27.4%
Guatemala	3.3%	3.3%	3.2%	3.1%	3.4%	3.4%	3.8%	3.9%	3.4%	0.6%	18.2%
Honduras	5.1%	5.1%	4.6%	4.5%	5.1%	4.9%	5.2%	5.3%	5.0%	0.2%	3.4%
México	4.7%	5.0%	4.8%	5.1%	5.3%	5.1%	5.9%	5.7%	5.2%	1.0%	21.7%
Nicaragua	4.2%	4.4%	4.8%	4.6%	5.3%	5.3%	5.5%	5.9%	5.0%	1.7%	40.7%
Panamá	4.5%	4.5%	4.8%	4.6%	3.9%	5.0%	4.9%	4.1%	4.5%	-0.4%	-9.4%
Paraguay	1.8%	1.9%	2.8%	2.2%	2.5%	2.7%	2.5%	2.7%	2.4%	0.9%	51.9%
Perú	7.6%	7.4%	6.1%	6.7%	7.6%	7.9%	7.3%	7.7%	7.3%	0.1%	0.9%
Rep. Dominicana	3.9%	3.7%	3.3%	2.8%	3.1%	4.0%	4.4%	4.6%	3.7%	0.7%	18.3%
Uruguay	3.4%	5.4%	5.4%	5.5%	5.5%	5.6%	6.0%	5.7%	5.3%	2.3%	68.3%
Venezuela	7.5%	6.2%	5.5%	3.5%	3.9%	4.3%	4.3%	6.0%	5.2%	-1.6%	-20.8%
Promedio total	**5%**	**5%**	**5%**	**5%**	**5%**	**5%**	**6%**	**5%**	**5%**	**1%**	**17%**

*Datos no disponibles

Fuente: Base de datos BID/CIAT (2007-2015), SRI (2007-2015) y BCE (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Anexo 3: Reformas al impuesto a la renta de personas naturales periodo 2007-2015

El presente apartado tiene como objetivo dar una visión general de las principales reformas en el período 2007-2015[47]:

Ley para la equidad tributaria (2007)

Los principales cambios impulsados por esta ley fueron los siguientes:

Reformas en las exoneraciones:

- Las décimo tercera y décimo cuarta remuneraciones están exoneradas del pago del impuesto a la renta.
- Los ingresos provenientes de becas para estudios en instituciones de educación superior en el país o en el exterior. Sean estas financiadas por el Estado organismos de países extranjeros u otros.
- Los ingresos de los trabajadores del sector privado que provengan de: indemnización por despido intempestivo y bonificaciones por desahucio.
- Los rendimientos financieros por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales que no sean negociados en bolsa de valores.

Reformas en los ingresos gravados con tarifa cero:

- Este beneficio tributario se destina a los ingresos de las personas cuya discapacidad supera el 40%.
- La tarifa cero ya no es aplicable para los ingresos provenientes de servicios prestados por profesionales.

Reformas en las deducciones:

- Aumento de control en la declaración: obligación de respaldar con comprobantes de venta los costos y gastos.
- Son deducibles las deudas que tengan por objeto financiar el negocio así como todos sus costos financieros.
- No es posible deducir los gastos asociados al arrendamiento mercantil cuando el inmueble sea de propiedad del sujeto pasivo, de partes relacionadas, de su cónyuge o de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Son deducibles los viáticos.
- Es posible deducir las remuneraciones que correspondan a beneficios sociales que aporte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por pagos a discapacitados.
- Por concepto de gastos personales las personas naturales pueden deducir hasta el 50% del total de los ingresos gravados sin superar 1.3 veces la fracción básica desgravada.

[47] El apartado incluye únicamente los cambios en la legislación tributaria para el impuesto a la renta de personas naturales desde el año 2007 hasta el año 2015.

Los gastos a deducirse pueden ser de salud, vivienda, vestimenta, alimentación, educación. Los gastos deducibles pueden ser del cónyuge, hijos menores de edad o con discapacidad que dependan económicamente de sus padres.

Reformas en la tarifa del impuesto a la renta:

- El principal cambio que impulsó esta ley fue el incorporar tres tramos a la tabla de imposición de impuesto a la renta para personas naturales. Se pasó de una tabla de seis tramos a una de nueve tramos.

Otros cambios:

- Fijación del anticipo del impuesto a la renta

Constitución de la República del Ecuador (2008)

El principal cambio que se da con respecto a la constitución del año 1998 es un nuevo planteamiento de los principios tributarios. En la constitución de 1998 el régimen tributario debía regirse a los principios básicos de "igualdad, proporcionalidad y generalidad" mientras que en la constitución del 2008 los principios fueron "generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria". Además en el año 2008 se propone una política tributaria que se direccione en la redistribución y se plantea la priorización de los impuestos progresivos.

Ley orgánica reformatoria e interpretativa a la ley de régimen tributario interno, al código tributario, a la ley reformatoria para la equidad tributaria del ecuador y a la ley de régimen del sector eléctrico (2008)

Reformas en las exoneraciones:

- Los ingresos de los trabajadores del sector público que provengan de: indemnización por despido intempestivo y bonificaciones por desahucio.

Reformas en los ingresos gravados con tarifa cero:

- Este beneficio tributario se destina a los ingresos de las personas cuya discapacidad supera ya no el 40% sino el 30%.

Reformas en las deducciones:

- Por concepto de gastos personales también son deducibles los gastos en educación superior, sean estos del cónyuge, hijos sin importar la edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

Ley reformatoria a la ley de régimen tributario interno y a la ley de reformatoria para la equidad tributaria (2009)

Reformas en las exoneraciones:

- Dejan de ser exentos los ingresos provenientes de dividendos y utilidades generados por sociedades y fideicomisos mercantiles nacionales o extranjeros que sean repartidos a personas naturales residentes en el país. Estos ingresos pasan a formar parte de la renta gravable.
- Las personas naturales residentes en el exterior pasan a estar obligadas a pagar el impuesto a la renta por los ingresos provenientes de espectáculos públicos organizados en el país.

Ley reformatoria a la ley de hidrocarburos y a la ley de régimen tributario interno (2010)

Beneficios tributarios:

- Descuento del 5% del impuesto a la renta a los sujetos pasivos que sean regentes u operadores de alguna de las zonas especiales para el desarrollo económico.

Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado (2011)

Reformas en las deducciones:

- Desde la promulgación de esta ley comienzan a ser deducibles los gastos relacionados con la compra y uso de vehículos que se destinen a la actividad generadora de renta. Los gastos decibles incluyen: arrendamiento, gastos financieros, tributos, depreciación y amortización.

Ley orgánica de discapacidades (2012)

Reformas en las deducciones:

- Los discapacitados y personas de la tercera edad pueden deducir gastos personales por un monto que no supere tres veces la fracción básica de la franja exenta del impuesto a la renta de personas naturales.

Ley orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil (2014)

Reformas en las exoneraciones:

- Los rendimientos financieros por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales incluyendo a los obtenidos por las inversiones en títulos de renta fija que se negocien en la bolsa de valores.
- Están también exonerados los beneficios y rendimientos financieros distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que sean de plazo fijo o de renta fija y sean negociados en bolsa de valores.
- Se exoneran los rendimientos financieros y ganancias de capital de las inversiones externas que ingresen al mercado de valores del Ecuador ya sea de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior siempre que las inversiones hayan permanecido al menos un año en el país.

Ley orgánica de incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal (2014)

Reformas en la residencia fiscal:

- A partir de esta reforma se considera residentes fiscales a las personales naturales que cumplan alguna de las cuatro condiciones: i) cuando sin importar ausencias esporádicas permanezca en el país 183 consecutivos días o más, durante el año fiscal, ii) cuando sin importar ausencias esporádicas permanezca en el país 183 consecutivos o no, durante 12 meses en dos períodos fiscales, siempre que la persona no tenga residencia fiscal en otra jurisdicción, iii) cuando sus intereses económicos se encuentran en el país, iv) cuando no ha permanecido más 183 o más en otro país y su familia cercana se encuentre en Ecuador.

Reformas en las exoneraciones:

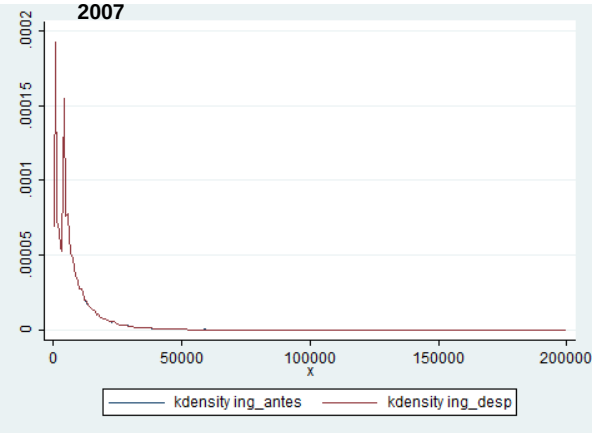
- Se eliminan de las exoneraciones a los ingresos por utilidades provenientes de la enajenación de acciones y otros derechos de capital.
- Están exoneradas las transferencias económicas a personas naturales dentro de los acuerdos creados por el Estado para la reforestación y programas de agroforestería.

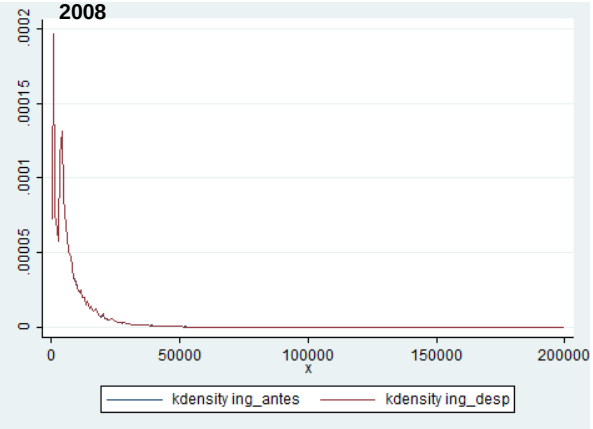
Ley orgánica de incentivos para asociaciones público-privadas y la inversión extranjera (2015)

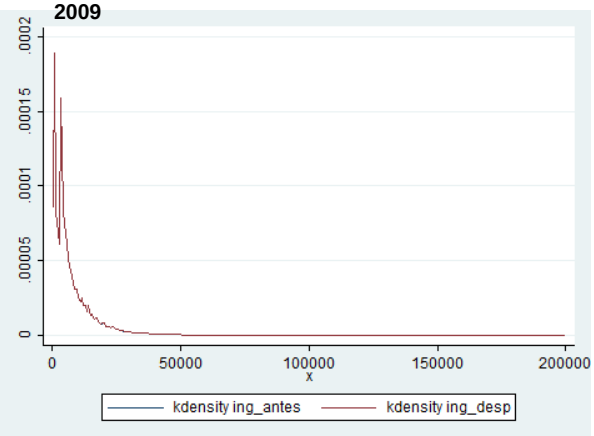
Reformas en las exoneraciones:

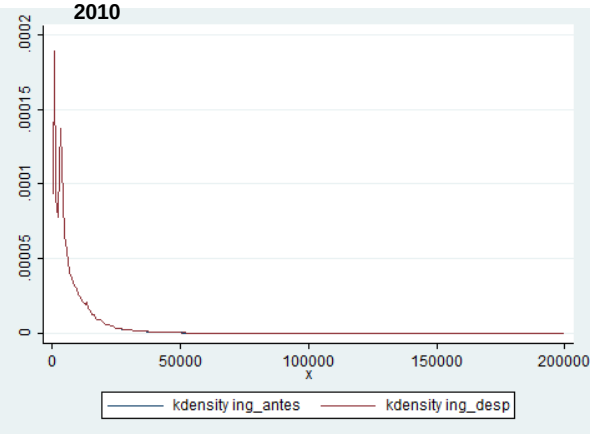
- Se exoneran del pago del impuesto a la renta las utilidades derivadas de la enajenación de los derechos de capital como acciones y participaciones que se realicen en bolsa de valores. Siempre que este monto no supere a la fracción básica desgravada.

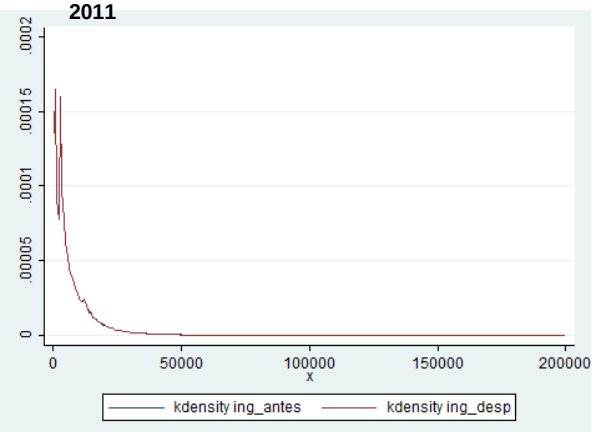
Anexo 4: Funciones de densidad de Kernel del ingreso antes y después de impuestos periodo 2007-2015

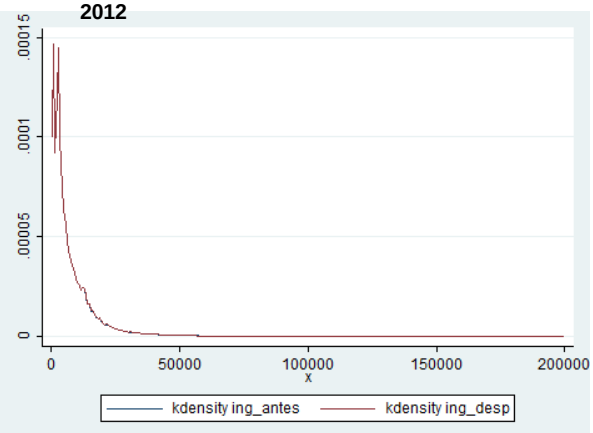


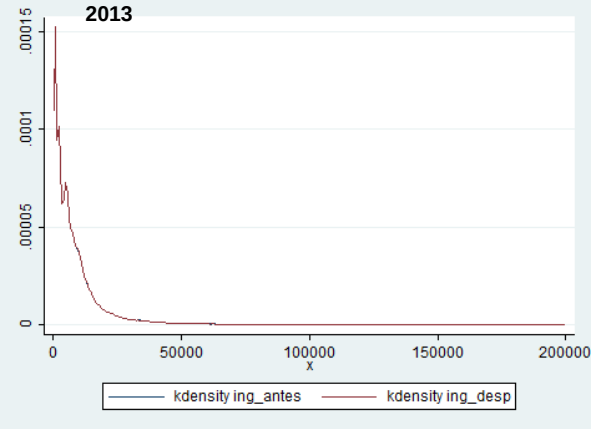


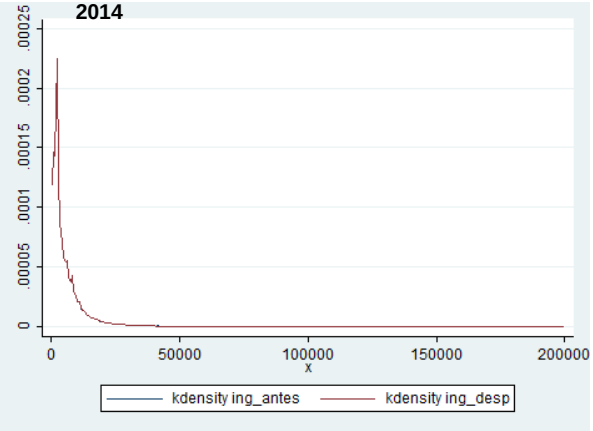


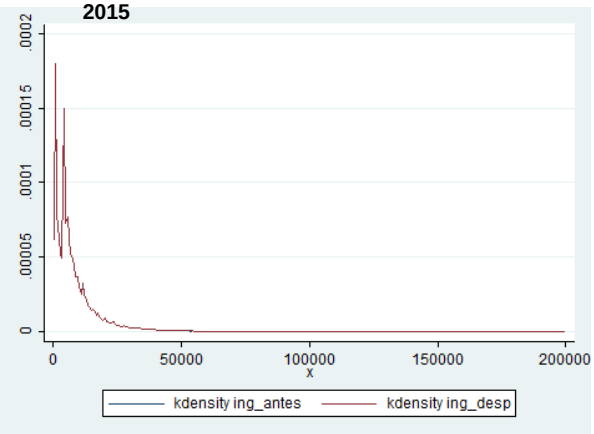






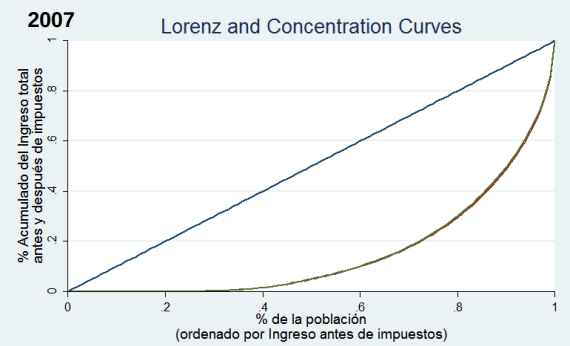


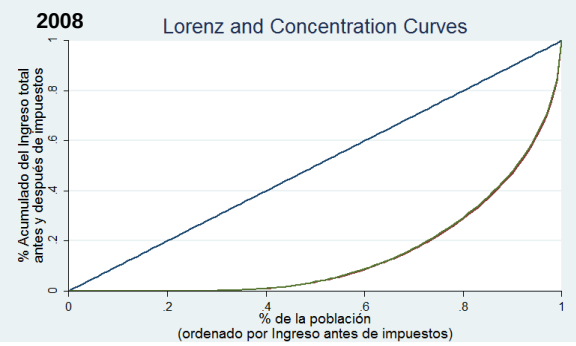


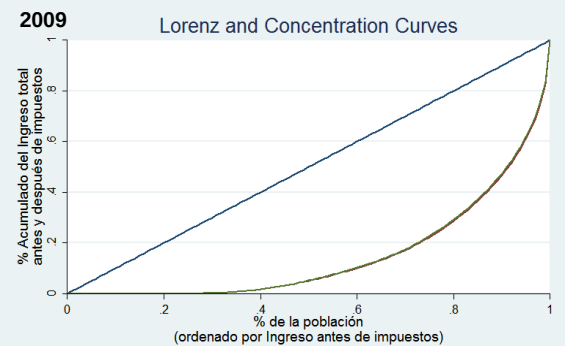


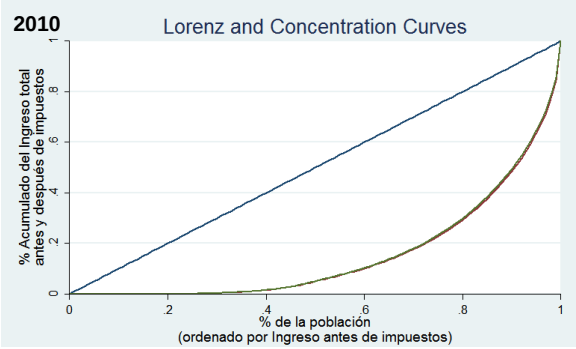
Kdensitying_antes: Función de densidad de Kernel del ingreso antes de impuestos.
Kdensitying_desp: Función de densidad de Kernel del ingreso después de impuestos.
X: Ingresos en dólares
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

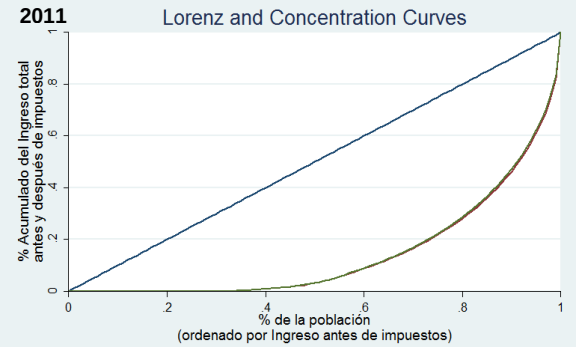
Anexo 5: Dominancia de Lorenz en las curvas de ingresos antes y después de impuestos periodo 2007-2015

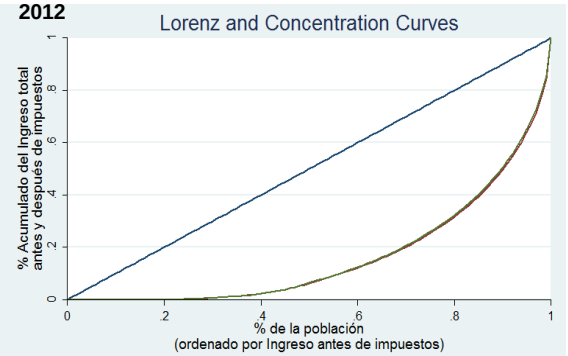


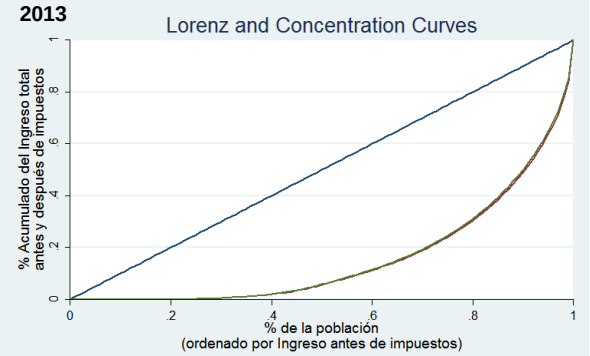


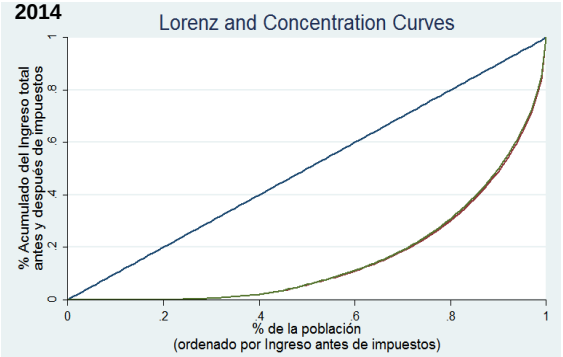


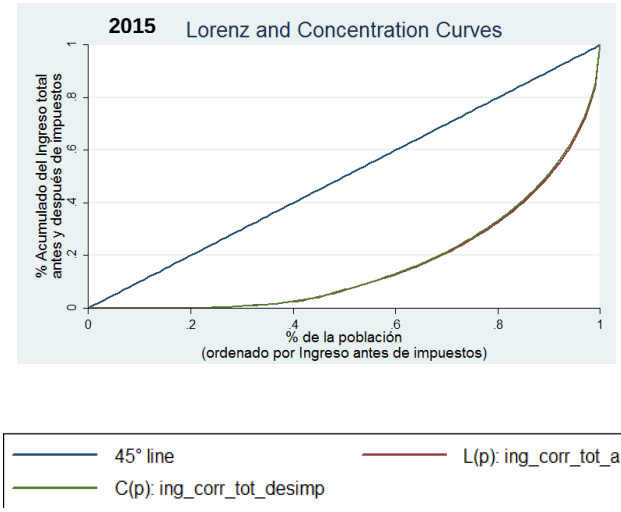








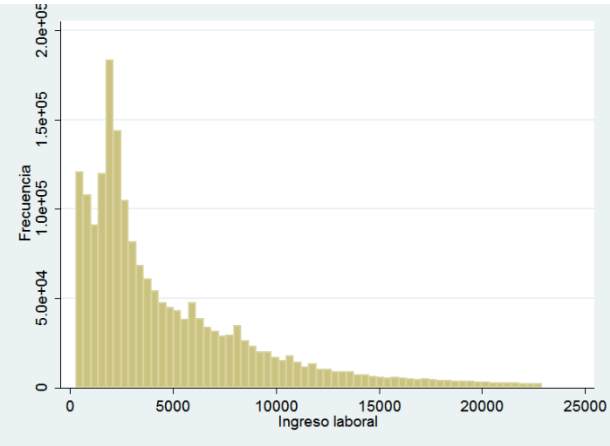


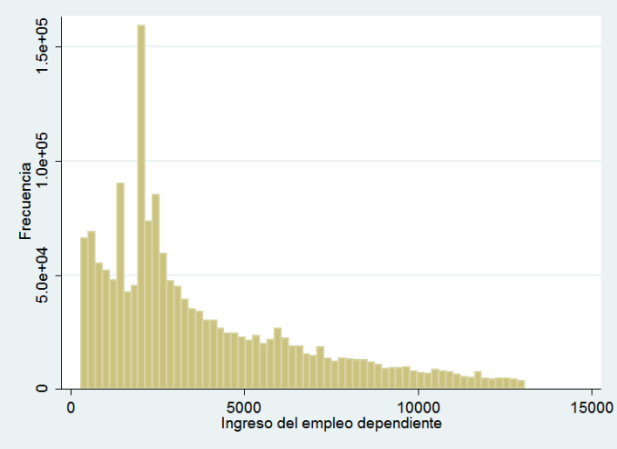


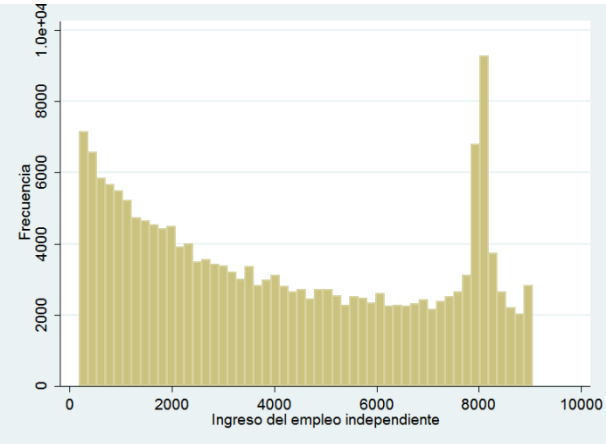
L(p): Ing_corr_tot_antesimp: Curva de Lorenz del **i**ngreso total antes de impuestos.
C(p): Ing_corr_tot_antesimp: Curva de concentración ingreso total después de impuestos.
Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).

Anexo 6: Distribuciones de frecuencia por tipo de ingreso años 2007 y 2015

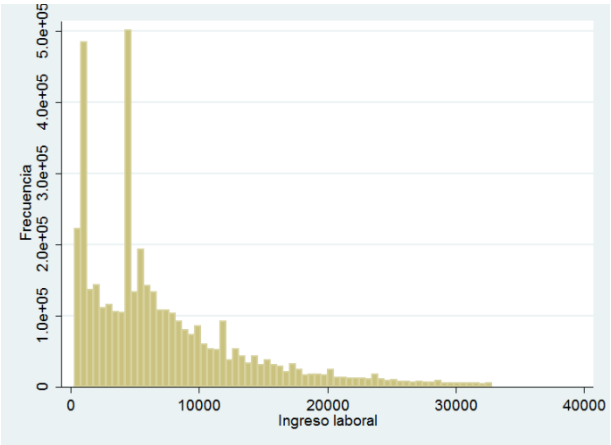
2007

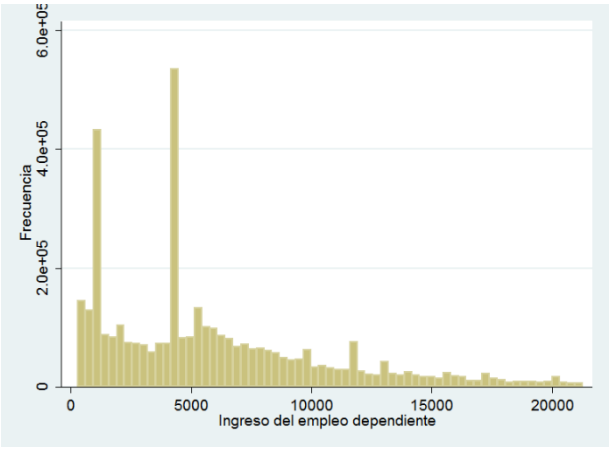


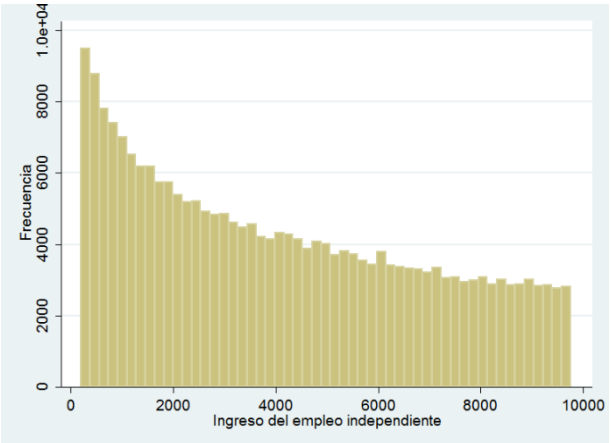


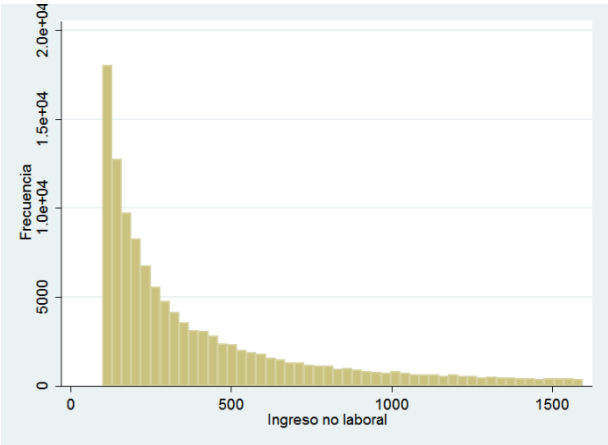


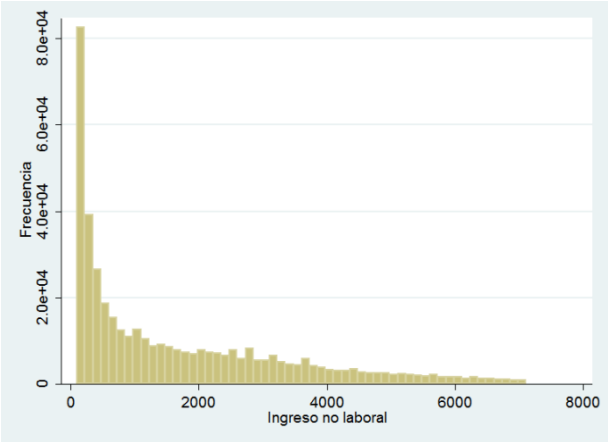
2015

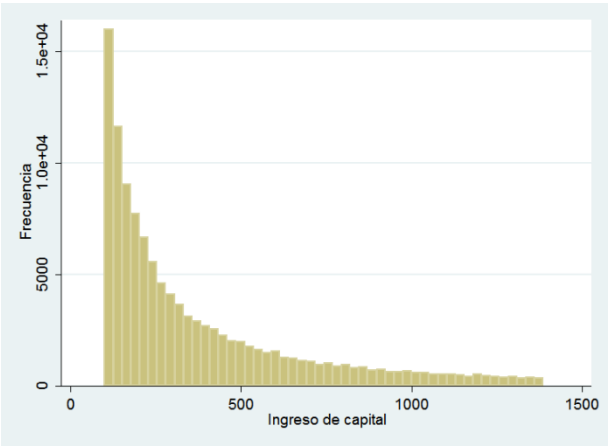


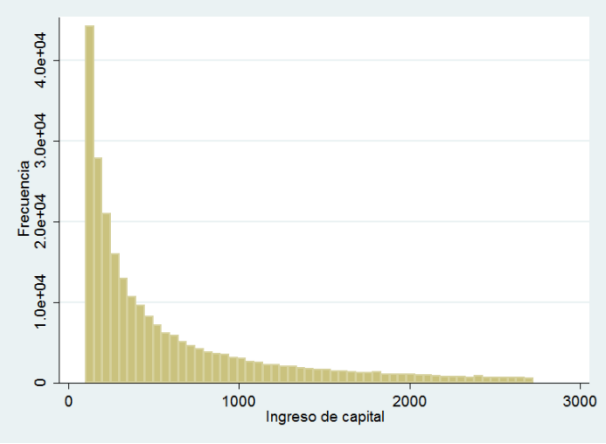












Fuente: Bases de datos Servicio de Rentas Internas (2007-2015).
Elaboración: Trujillo (2017).